

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.  
A. 1. Legajo 193, Exp. 3942

Gobierno ..... Totonicapam ..... 1820

Sobre haberse alzado los Yndios de Chiquimula contra su Padre Cura

D<sup>ñ</sup> José Patricio Villatoro --

Q. 1:º

P. de Grra

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (2)

Doc. No. 1

Exño. Señor.

Mañana salgo á practicar la vicita q. V.E. se sirvió mandarme hacer en of<sup>o</sup> de treinta del pasado; ló q. pongo en la Sup<sup>or</sup> noticia de V.E. asi como quedar de encargado en esta Cav<sup>ra</sup> D<sup>n</sup> Ambrosio Collado vez<sup>no</sup> dela misma.

Dios (2) gñe. á V.E. m. a<sup>s</sup> Totonicapam Feb<sup>o</sup> 16,, de 1820 --

Exño Señor

Manuel José de Lara

Exño. Sr. D<sup>n</sup> Carlos de Urrut<sup>a</sup>

Ten.<sup>te</sup> Gräl. delos Si<sup>s</sup> Extõs. Pres.<sup>te</sup> Gov<sup>r</sup> y Cap<sup>n</sup> Gräl. de Guatem<sup>a</sup>

Hora q<sup>e</sup> será la ... del día los ind<sup>s</sup> q<sup>e</sup> fueron a Guat<sup>a</sup> en pre cencia de las Just<sup>s</sup> se han alzado en contra mía p<sup>r</sup> no haver acedido a quitar ocho p<sup>s</sup> q<sup>e</sup> esta just<sup>a</sup> da p<sup>a</sup> el sustento de de su Parr<sup>co</sup> advirtiend<sup>o</sup> a Vmd q<sup>e</sup> estos querian q<sup>e</sup> yo accediera a su paladar (?) sin traerme nin guna ord<sup>n</sup> Sup<sup>r</sup> de mi Yño Prelado Sor Arzobispo, y a consecuencia de no haver lo grado ellos su intento salieron poniendome como un suelo has ta llegar al extremo de cor(2) retearme del Pueb<sup>o</sup> dicieme q<sup>e</sup> no solo yo era Pad<sup>e</sup> q<sup>e</sup> irian a oir misa a otro Pueb<sup>o</sup> y a confesarse; ultim<sup>te</sup> Sor Alc<sup>de</sup> mor a no haver sido tanta im prud<sup>a</sup> despues delos dicterios q<sup>e</sup> sufrí huviere llegado al ex tremo q<sup>e</sup> estos huviesen atropellado con mi persona y caracter. Yo huviere tomado mi marcha con la maior brevedad; pero los Fiscales y alg<sup>s</sup> buenos ind<sup>s</sup> sa lieron immediatam<sup>te</sup> a atajarme y aun sin embargo de esto temo prudentem<sup>te</sup> otro motin p<sup>r</sup> andarse secretiandose privadum<sup>te</sup> q<sup>e</sup> es (3) sena probable de q<sup>e</sup> estan hacien do nuevo partido para alzarse Todobej<sup>e</sup> pongo en noticia V. p<sup>a</sup> se sirva tener la bondad de venirme a sacar de este infame Pueb<sup>o</sup> con soldados, y de commu nicarle esta not<sup>a</sup> a mi Vic<sup>o</sup> Pro v<sup>1</sup> p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> havilise este mi Cura to de mtro q<sup>e</sup> lo sirva en el interior estos se sosiegan y se castigan al mismo tiempo --

Dios güe A Vmd m<sup>s</sup> a<sup>s</sup>

Chiq<sup>a</sup> Feb<sup>o</sup> 20 de 1820

Jose Patricio Villatoro

Alc<sup>de</sup> mor D<sup>r</sup> D<sup>n</sup>

Man<sup>1</sup> de Lara.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (4)

Doc. No. 3

Rl Palacio 24 de

Feb.<sup>o</sup> de 1820

Al S.<sup>or</sup> Fiscal

de preferencia

Ex~~mo~~. Señor.

Con el debido respeto paso à manos de V.E. el of.<sup>o</sup> q. el Padre Cura de Chiquim<sup>a</sup>, me remite y h<sup>e</sup> recibido en este instante con un moso de Quezatenango q.<sup>n</sup> me asegura estar aquel Pueblo alborotado. No me atrebo apasar con dies ó dose hombres, como devia executar lo por tener noticia de q.<sup>e</sup> los Jus (2) ticias de el, hace un mes, poco mas o menos q. repartieron, lo q. tenian recaudado, de Tributo y Comunidad diciendo q. ya nada pagaban, y q. fuere el Alc.<sup>e</sup> m<sup>or</sup>. á Cobrarles pues le esperaban p.<sup>a</sup> escarmentarle. Todo lo qual pongo en la Sup.<sup>or</sup> noticia de V.E. en Cumplimiento del encargo q. el Alc.<sup>e</sup> m<sup>or</sup>. me ha dejado de este Partido durante lo q. pueda tardar en recorrer el de Güegüetenango, y p.<sup>a</sup> q. Se Sir— (3) vá ordenarme lo q. deba practica en el presente Caso --

Dios güe. á V.E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Totonicapam 21<sup>ra</sup> de Fébrero de 1820<sup>ra</sup>

Ex~~mo~~. Señor

Amb.<sup>o</sup> Collado

Ex S<sup>or</sup>. D.<sup>n</sup> Carlos de Vrrutia Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Cp.<sup>n</sup> Grál. del Rn<sup>o</sup>. de Guatemala

Doc. No. 4

Exmo. Sör.

El Fiscal de S. M. se ha impuesto de los of.<sup>os</sup> q. V.E. se ha servido pasarle con prefer.<sup>a</sup>, relativos á la ocurrencia de los indios del pueblo de Chiquimula con su P.<sup>e</sup> Cura D.<sup>n</sup> José Patricio. Villa-toro dimanada de querer este exigirles ocho p.<sup>s</sup> en calidad de Sustento, ó de racion.

En quanto á este punto y de otros varios artículos de Contribucion, tienen reclamo pend.<sup>te</sup> dhos. indios en la Re[al] Aud.<sup>a</sup> donde ha pedido el q. habla; q. el Alc.<sup>e</sup> may[or] instruya justific.<sup>on</sup> de los hechos, y de la costumbre de las contribuc.<sup>es</sup> q. expresan los mismos indios, sin permitir se haga novedad en ella h<sup>ta</sup>. nueva provid.<sup>a</sup>

El exped.<sup>te</sup> se halla en estado de darse cuenta p.<sup>r</sup> el Relator, y no es extraño q. los indios a virtud de tener presente su reclamo, resistiesen la indicada contrib.<sup>on</sup> de los ocho p.<sup>s</sup>, y la prueba es q. el P.<sup>e</sup> Cura en su oficio asegura q.<sup>e</sup> los indios q.<sup>e</sup> vinieron a Guat.<sup>a</sup> son los de la resistencia De consiguiente, ni son todos los indios del pueblo, ni puede darsele el nombre de alzamiento quando el propio P.<sup>e</sup> Cura expresa q. los indios Fiscales y algunos otros buenos le impidieron el marchare in-(2) mediatamente.

El encargado de justicia D.<sup>n</sup> Ambrosio Collado expresa en su oficio de 21 del corr.<sup>te</sup> q. tenia noticia de q. los justicias habian repartido el dinero de tributos y comunidad diciendo q. ya no pagaban nada, y q.<sup>e</sup> esto le retrahia de entrar al pueblo con dies

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (6)

o dose hombres como debia egecutarlo. Pero semejante voz vaga no debia inspirarle terror p<sup>a</sup> diferir una dilig<sup>a</sup> importante, quando pudo cerciorarse en el particular librando una orden p<sup>a</sup> q. los referidos justicias viniesen á Totonicapán y su negativa á obedecer le habria cerciorado de si el movim<sup>to</sup> era gräl.

Supuesto pues q<sup>e</sup> el P<sup>e</sup> Cura Villatoro se manifesta dispuesto a salir del pueblo, y q. este será un medio de sosegar á los indios q. se han manifestado disgustados con él, y q<sup>e</sup> al propio tiempo se logra el q<sup>e</sup> sin su respeto pueda instruirse la justific<sup>on</sup> Srē. los puntos de queja; se servirá V.E. mandar para oficio de ruego y encargo al Ill<sup>mo</sup>. S<sup>r</sup> Arz<sup>po</sup>. á fin de q<sup>e</sup> se sirva providenciar el Ministro p<sup>a</sup> aquel Curato interin se practican las dilig<sup>as</sup> ya indicadas; y q<sup>e</sup> el Alc<sup>e</sup> may<sup>r</sup> de Totonicapán suspenda la visita en qualquier punto donde se halláre, y se constituya en el pueblo de Chiquim<sup>a</sup> con la gente q<sup>e</sup> concidere presisa de los pueblos inmediatos, de ladinos p<sup>a</sup> imponer (3) respeto á los indios; y q<sup>e</sup> averiguando quienes fueron los que se desconsidieron con el P<sup>e</sup> Cura, tome las provid<sup>as</sup> que juzgue oportunas, y p<sup>r</sup> separado las dé reconvenidos y apremiar á los justicias á la exhibicion del tributo cobrado, y a la recaud<sup>on</sup> del q<sup>e</sup> se estuviere adeudando, sin salir del pueblo h<sup>ta</sup>. dejar evacuadas dhas. diligencias y las q<sup>e</sup> S<sup>re</sup>. contribuc<sup>es</sup> dictáre la Rl. Audiencia en Consequencia del reclamo de los indios. Y á fin de q. en dho. Träl. se vea el asunto con la prefer<sup>a</sup> que demanda, se servirá V.E. pasar oficio Comunicando los q<sup>e</sup> ha recibido del encargado Collado, y

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (7)

del P.<sup>e</sup> Cura Villatoro, insertando tambien este pedim.<sup>to</sup> Guatemala  
Febrero 24, de 1820.

O-Horàn

Real Palacio veinte y seis de Febrero demil ochocientos veinte.

Pongase oficio ál encargado dela Alcaldía mayor de Totonicapam  
Don Ambrocio Collado para que por si, practique las diligencias que  
expresa el ultimo parrafo dela anterior exposicion, haciendo llamar  
antes de proceder à ellas, à los Yndios Justicias para examinar si  
efectivamente se han alborotado, y en el caso de que pulse (?) algun  
(4) inconveniente, entendiendose la Comision con el señor comisario  
ordenador D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, haciendose en lo demàs como pide  
el Señor Fiscal. \_\_\_\_\_

Urrutia                      O Martines

Jose Ramon Zelaya

En la propia fha se pasó al Trál dela Real Aud.<sup>a</sup> el oficio  
acordado, con insercion del pedim.<sup>to</sup> y auto anteriores. Con las mismas  
inserciones se puso otro oficio àl encargado dela Alcaldía m.<sup>or</sup> de  
Totonicapam y tambien se pasó al Ylmo. S.<sup>or</sup> Arzobispo el Correspond.<sup>te</sup>  
oficio para q. se sirva nombrar el Mutrõ. q. deba ir à servir aquel  
curato ---

Zelaya

Escrito en todo

4 f.<sup>s</sup> y 4

pliegos blancos

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (8)

Doc. No. 5

Ex.<sup>mo</sup> G.<sup>or</sup> Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Capit.<sup>n</sup> Gräl.

En vista del Oficio de V.E. de 26 de Febrero ul timo relativo  
citas ocurrencias de los Yndios del Pueblo de Chiquimula con  
su P. Cura D<sup>n</sup> Jose Patricio Villa toro sobre querer les este  
exijir 8 p<sup>s</sup> en calidad de sustento, ó de racion; se ha mandado  
dar cuenta con los antecedentes de preferencia, lo que avisa  
a V.E. en contestacion.

Dios (2) Gñe á V.E. m<sup>s</sup> an<sup>s</sup>

Rl. Aud.<sup>a</sup> Marzo 2... de 1820

Miguel Moreno

Jose Valois

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (9)

Doc. No. 6

Rl. Palacio Mrzo. 1 de 820.

Alos Antecedentes.

Excño. S<sup>or</sup>

Enterado p<sup>r</sup> el oficio de V.E. de 26. del pp<sup>do</sup> Fébrero delo ocurrido entre el P<sup>e</sup> Cura de Chiquimula y los indios de su feligresia con motivo de quererles exi jir ocho p<sup>s</sup> en calidad e sustento ó ra cion delo q<sup>e</sup> no habià aqui noticia al guna; y p<sup>a</sup> los efectos q<sup>e</sup> V.E. me indi ca en su citado oficio, quedo disponiendo remitir un Ministro p<sup>a</sup> aquel Curato p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> pueda salir de el, el referido P<sup>e</sup> Cura D. Jose Patricio Villatoro, y tomarse las demas providencias q<sup>e</sup> conven gan. Dios gñe a V.E. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Palacio Arzobispal de Guat<sup>a</sup> 1.<sup>o</sup> de Marzo del 1820.

Excño. S<sup>or</sup>

Fr. Ramon; Arzo-bispo

AGG, Guat., A. l. Leg. 193, Exp. 3942 (10)

Doc. No. 7

Exño. Sõr.

A consecuencia dela Consulta del Encargado dela Administracion de Justicia del Pueblo de Totonicapam relativa ā la Comocion en quese halla el Pueblo de Chiquimula y otros, he proveido como Jues del punto el auto siguiente = Guatemala Marzo veinte y cinco de mil ochocientos veinte = En atencion āla urgencia y naturaleza del Asunto ā quese refiere la anterior Consulta, y con arreglo ālo acordado en el dia de hoy entrelos Señores y Ministros del Tribunal, parese inmediatamente oficio al Señor Presidente insinuandole lo conveniente quese rā repetir el suyo de (2) ruego y encargo al M. R. Arzobispo p...ra quese sirva nombrar ā la mayor br...vedad, y mientras duran las actua... circunstancias de Chiquimula un sace...dote de virtud y prudencia que vay... al referido Pueblo ā desempeñar la... funciones de Parroco, y quesea capas de auxiliar ā tranquilizarlo al comis...nado D<sup>n</sup> Prudencio Cozar, al que pu... de Su Excelencia prevenir detraslan... din perdida de momento, sino lo hubie... yā verificado, al Partido de Totonic...apam, endonde deberā agotar las ni...das quela dicte su acreditado zelo por servicio del Rey con el unico y execu... objeto por ahora de restablecer elor... y sosiego en los Pueblos quese hallen... en alboroto, ó en proximidad de poner en él, valiendose al efecto delas person... que porsu influxo (?) y opinionõn puedan coadyubar āla realizacion de tan importantes y beneficas miras, y... bien de todos los arbitrios que esten ... su

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (11)

alcance, excluyendo con cuidado (3) de la fuerza armada, á la que no deberá apelár sino en el ultimo recurso y bajo su responsabilidad; y contestese por la ofisina al encargado de la Administracion de Justicia del mismo Partido, significandole que con ésta fecha se comunicará<sup>n</sup> por el Superior gobierno de acuerdo con los Señores Ministros del Tribunal las ordenes oportunas al Comisario Honorario de Guerra D.<sup>n</sup> Prudencio Cozar, á quien hará entregar inmediatamente el adjunto pliego que las contiene, y que lo conducirá el mismo extraordinario que dirigió con los suyos á esta Capital --

Y lo traslado á V.E. para los efectos que se indican --

Dios gñe. á V.E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Guatemala 25 de Marzo de 1820 --

Excño Sõr --

Miguel Moreno

Excño. Sõr Presidente Gobernador

y Capitan general --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (12)

Doc. No. 8

Exñmo. Sor.

En obediencia del Sup.<sup>or</sup> Auto de V.E. de 24. del p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q. me incerta en su of.<sup>o</sup> de 26,, del mismo trate de averiguar delos naturales del Pueblo de Chiquimula la costumbre q. sobre el mantenimiento del P.<sup>e</sup> Cura huviese havido, y p.<sup>r</sup> ello les puse la orden de comparena conveniente, repitiendola p.<sup>r</sup> tercera vez ã causa (2) de no quererlo verificar...

El 17,, del Corr.<sup>te</sup> 11...ron á Totonicapam, co... doscientos naturales de... Chiquimula que hu... à mayor delos primer... se fueron ã mi Casa ap...guntarme sobre una p...videncia q. suponen h... recibido relativa alibe... los del pago de tributo... con aquella prudencia q... se requiere procuré ha... les vér q. el objeto p.<sup>a</sup> ... se havian llamado era... referido, y al efecto hu... q. p.<sup>r</sup> el Escrivano del... Cabildo se les leyese (3) impusiese del Exped.<sup>te</sup> dela Materia q. al efecto se me dirigio p.<sup>r</sup> el Escrivano de Camara del Supremo Tribunal dela Real Aud.<sup>a</sup>, pero Lucaz ~Águilar, Ynd.<sup>o</sup> principal de Totonicapam tomo en este acto la voz p.<sup>r</sup> todos espresando, que no era ãquel el papel q. ellos querian, y si el q. havia recibido libertandolos del Tributo, y arrebatandose lo delas manos al Cit.<sup>do</sup>, Escrivano selo quitaron á el y otros muchos q. se atumultuaron, maltratandolos con Golpes, y pro- (4) firiendo muchos insub... contra el Alc.<sup>e</sup> mōr. ... Verrona y algunos de lo... Justicias, q. procuraba... contener los, tratandono... de ladrones que querian ... robarles el tributo, yo ... expreciones de esta clase ... con vista de esto tube q. ... tirarme, pero aun conto...

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (13)

instante llegaron segund... ves donde estaba con la...ra de uno de sus Alcald... q. se la havian ~~quita~~ dando le fuertes golpes, ... dejarmela, virtiendo ... chirimas palabras ofer..citas, y diciendome qu... (5) ahí me dejaban la vara de mi Compañero ladron, y otras cosas q. no son dignas de referirse.

Con el modo mejor traté en este acto de contenerlos, y apasi-guarlos, h̃ta lograr q. los de Chiquim<sup>a</sup> fuesen asu Pueblo, y los de Totonicapam se retirasen y q. pudiesen salir sus Justicias q. se hallaban en un cuarto de mi Casa; pero los hunidos tomaron el Camino p<sup>a</sup> la Casa de Lucas Aguilar, donde congregados todos se me imformo p<sup>r</sup> Rufina de (6) Leon, y M̃iguel N. alias Cera q. se estaba trata...do de q. entrada la noch... dirigirse á mí Casa p<sup>a</sup> asesinarme, con toda m... familia, y darle fuego pues no querian ya a ningun Ladino, de q. e...eran los dueños del Pue... A vista de esta dispos...sion me vi en la Vrgu...te necesidad de con la precau~~cion~~ posible S...car á mi familia, y co... ella ocultarme como á...media legua del Pueb... en Casa de Matias...ban, y de ahí, venir m... (7) á este de San Cristoval distante dos leguas.

Como hayan llegado á entender mi estada en este seme há noticiado q. tratan de hunirse con los de Chiquim<sup>a</sup> y pasar à ejecutar su proyecto, por lo q. p<sup>r</sup> momentos aguardo se vengan sobre mi, y mi familia, y asi mismo va tomando cuerpo esta conspiracion en los Pueblos Citados, pues la idea de los del Pueblo de Totonicap<sup>m</sup> ha sido q. no haya Ladinos en el, como lo compru ba el Escrito q. hace alg<sup>n</sup> (8) tpō. presentaron ā este Alc<sup>e</sup> mōr. āq<sup>n</sup> lo hé reclamado p<sup>a</sup> agregarlo a Exped<sup>te</sup>

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (14)

Para q. el S̄or. Comis.<sup>o</sup> ordenador D.<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> de Co zar tome las  
providen... q. V.E. se sirve preven...le le hé pasado en la ... of.<sup>o</sup>  
a compañandole el ... de V.E. y sobre todos los hechos me hayo  
inu...yendo el Sumario q. ... rresponde, q. concluí... remitirè á  
V.E. y por aora solo Suplico a... venignidad Se Sirva... espedir  
sus ordenes... (9) a fin de q. mi persona, y pobre familia se libre  
dela ruina q. le amenasas.

Dios gñe. á V.E. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Cristobal Totonicapam Marzo 22.  
de 1820.

Exñio. Señor

Amb.<sup>o</sup> Collado

Exñio. S̄or. Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup>

Grál D.<sup>n</sup> Carlos de Vrrutia

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (15)

Doc. No. 9

En vista del of.<sup>o</sup> de V. de 22 del cor.<sup>te</sup> y de acuerdo verbal con los S<sup>es</sup> de la Rl. Aud.<sup>a</sup> remito (?) oficio al S<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> de Cozar para q. entendiendose yn directa con dho. S<sup>r</sup> la comision relativa à pacificar los Yndios de Chiquimula y los q. quieran imitarles de totonicap.<sup>n</sup> proceda en ella segun las reglas q. le provengo.

En conseq.<sup>a</sup> V. reducirà sus cuidados à auxiliari al mismo S<sup>r</sup> Cosar en q.<sup>to</sup> necesito, con la seguridad de q. el mismo cuid... la le V. y Su fam.<sup>a</sup> poniendolas à seguro de los insultos de los comovidos.

Dios ---- m.<sup>zo</sup> 26 de 820

S<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Amb.<sup>o</sup> Collado

Encarg.<sup>do</sup> dela Alc.<sup>a</sup> m.<sup>or</sup> de totonicap.<sup>m</sup>

Doc. No. 10

D.<sup>n</sup> Ambrosio Collado encargado de la Alc.<sup>a</sup> ma.<sup>or</sup> de Totonicapam ha dado cuenta desde S.<sup>n</sup> Cristobal de (q. los Yndios de Chiquimula y algunos de la cabecera de Totonicapam, se han reunido en numero como de doscientos y le (?) han amenazado resistiendose à pagar el tributo. Dice tamb.<sup>n</sup> que ya habia comunicado à ) los nuevos sucesos de los Yndios de Chiquimula en Totonicapam, y q.<sup>e</sup> ha impuesto à VS. de ellos para q.<sup>e</sup> pudiese tomar las providencias q. yo tenia prevenidas en mi of.<sup>o</sup> am.<sup>or</sup> (?) cometidas a VS. en el caso de q. Collado por si no pudiese executarlas con el exito q. era de apeter (?).

Entendiendose pues (2) ya con VS. directam.<sup>te</sup> la con...sion me prometo de su ac... prud.<sup>a</sup>, conocim.<sup>tos</sup> y amor al servicio la desempeñarà lle...nando el objeto q. me propo... de q. aquellos Yndios se pacif... sin causarles la menor mole... ni hacerles violencia de q. pu... resultar otros males: para to... qual deberá VS. valerse de to... los medios pacificos q. consider... oportuna empleando los respa... de su persona y su persuasion el influjo q. juntas... tiene Vs. en todos esos contorn... y p.<sup>a</sup> auxiliar el exito podra llevar conmigo aq.<sup>llas</sup> personas (co... particularidad eclesias-ticas) que ... me capaces de la empresa y s... del respeto de los Yndios y ped... los auxilios q. necesite à los jue... (3) de Quesalt.<sup>o</sup>, y Solola tramenibiendoles (?) la presente q. servira de orden positiva p.<sup>r</sup> franquearlos: sin que en el tiempo dela pacifi-cacion se trate cosa alg.<sup>a</sup> de cobranza de tributos; y en el caso de

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (17)

hallarse todavia el P.<sup>e</sup> Cura en su pueblo de Chiquimula convendrá se sepure (?) de la vista delos Yndios q. ya le son opuestos p.<sup>r</sup> mejor conseguir ... de pacificarlos como ya tengo oficiado con el R.<sup>o</sup> S.<sup>r</sup> Arzob. Y por ult.<sup>o</sup> recibiendo VS. de mano del encargado Collado el exped.<sup>te</sup> q. dice estar instruyendo sobre estos acontecim.<sup>tos</sup> lo continuará VS. hasta averiguar las verdaderas causas dela turbacion y sus prãles. autores dandome oportunam.<sup>te</sup> cuenta p.<sup>r</sup> las provid.<sup>as</sup> q. correspondan y juntam.<sup>te</sup> me irà VS. dando los partes neces.<sup>os</sup> del progreso q. vaya teniendo su comision. De (4) ningun modo marà (?) VS. dela f...za con los Yndios insubordinad... p.<sup>a</sup> q. su movim.<sup>to</sup> no degenerere en cosa q. meresca ni ... atensi... mas la prud.<sup>a</sup> de V.S. sabrà pes... las circumstanc.<sup>s</sup> en terminos q... lo en el ult.<sup>o</sup> caso q.<sup>do</sup> se temm... progresos ma<sup>res</sup> q.<sup>do</sup> se insul... la autoridad de VS. y su perso... ó q.<sup>do</sup> peligre la vion (?) delos just... indios y el inosente vesind.<sup>o</sup> la... podrà V.S. auxiliarse de fuers... militar capas de imponer à ... alboratados, no m... chando desde luego con ella ... dexandolas orñas de prepararla en ese pueblo de Quesalt... p.<sup>a</sup> q. no se demore un mome... la salida de V.S. p.<sup>r</sup> los pueblos ... movidos) de q. me dará VS. pa... inmediatam.<sup>te</sup> con lo demas q. ... prevenido: en el consepito d... teniendo resuelto de reg... (5) el batalla de esa prov.<sup>a</sup> en los mismos terminos q. lo estuvo antes de ahora bajo el mando de VS. y con colocacion de todos los oficiales q. tuvo y sean dignos de continuar en las clases de capitanes y subalternos (como acaba de verificarse con el batallon y esquadron

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (18)

de S.<sup>ta</sup> Ana) podrá VS. valerse de los q. entre estos considere mas  
à proposito p.<sup>r</sup> el pronto p.<sup>a</sup> la reunion de la fuersa q. esta VS.  
necesaria p.<sup>a</sup> el logro de la tranquilizacion de los Yndios de Chiquimula  
y los q. les imiten de totonicapam, la qual servirà de pie p.<sup>a</sup> la del  
batallon sin moverse p.<sup>r</sup> ahora hasta ver si VS. la necesita ó no.

Dios N.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ M.<sup>zo</sup> 26 de 1820 \_\_\_\_\_

P.D.

La urgencia del tiempo no di lugar à escribir àl Corr.<sup>or</sup> y Ayuntam<sup>to</sup>  
de ese pueblo; pero à reserva de hacerlo despues, podrá VS. manifestar  
de mi parte q. no dudo contribuirà y auxiliara à VS. p.<sup>a</sup> q. tenga  
pronto q.<sup>do</sup> necesite p.<sup>a</sup> el logro de su comicion.

Com.<sup>o</sup> Ord.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> de Cozar

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (19)

Doc. No. 11

Ill.<sup>mo</sup> Exmo. S.<sup>or</sup>

fho.

Los sucesos del Pueblo de Chiquimula en la P.<sup>a</sup> de Totonicapam, se ...  
renovado estos días y se hace ... momento mas ... yentes ... deparcion  
de ... P.<sup>e</sup> Cura (... el mismo apetece) p.<sup>r</sup> haber tenido principio el  
movimiento de los Yndios de la execucion de raciones, y aunq.<sup>e</sup> tengo  
oficiado à V.S.Y. sobre este asunto, de mero de ruego y en campo la  
provision de nuevo cuveo (?) escogido ni caracter prudente y pacifico  
p.<sup>r</sup> q.<sup>e</sup> captenido la vos ... y respeto de aquel de delicado Vesindario  
Yndio con ... de su Sumision y obediencia al Gob.<sup>o</sup> del Rey y contribucion  
de mis tributos.

Dios gñe a VSY m.<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Rl. Palacio y Marzo de 26 de 1820 =

Yll.<sup>mo</sup> Sor. =

Yll.<sup>mo</sup> S. D.<sup>r</sup> D. Frai R. de C.

Luego q<sup>e</sup> recibí el oficio de VE. de 26. de Febrero proximo pasado di orden p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> saliera del Curato de Santa M<sup>a</sup> Chiquimula el P<sup>e</sup> Cura D. Jose Patri cio Villatoro, y - pasase inmediatamente a esta Capital y - se destino p<sup>a</sup> aquel Curato al P<sup>e</sup> D. Pedro Garcia resideme en el de Patzum. No habiendo podido tener efecto la ida de este Ministro p<sup>r</sup> haberse enfermado gravemente el P<sup>e</sup> Cura propio, y hallarse hecho cargo del Curato en un tiempo tan urgente, se dio orden al P<sup>e</sup> Vicario Provincial de Momostenango D. Eulogio Galvez p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> si mismo asistiese ala feligresia de S.<sup>ta</sup> M<sup>a</sup> Chiquimula mientras q<sup>e</sup> en medio de tanta mopia (?) de Ministros aproposito podia encontrarse alguno que con las qualidades q<sup>e</sup> exigen las circunstancias en q<sup>e</sup> se halla aquel Pueblo ren niese la del idioma que Se necesita p<sup>a</sup> poder asistirlos. El unico q<sup>e</sup> en el dia se encuentra es el P<sup>e</sup> D. Guillermo Arevalo ausente en Ataco, y - sedà orden p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> inmediatamente pase à (2) hacerse cargo del referido Curato de Santa M<sup>a</sup> Chiquimula; habien dose ya repetido igualmente para q<sup>e</sup> el P<sup>e</sup> Villatoro ala mayor posible brevedad se venga a esta Capital. Todo lo q<sup>e</sup> participo a VE. en contestacion de Su oficio de 26. del corriente q<sup>e</sup> tengo recibido.

Dios guarde à VE. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup>

Palacio Arzobispal de Guatemala 28. de Marzo de 1820.

Ex<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup>

Fr. Ramon; Arzobispo

Ex<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup> Presid.<sup>te</sup> Govern.<sup>or</sup> y Cap<sup>n</sup> Gräl. de este Reyno D. Carlos de Urrutia

Señor D.<sup>n</sup> Anbricio Collado

Totonicapan Abril y 3,, de 1820,,

Señor. en Virtud de la Orden q.<sup>e</sup> V. nos ha dado sobre que sele notisie Cuanto àqui pase, digo que àller tarde ā hora de las tres de la tarde, se inboco áesta plaza un Gran tumulto de Yndios, y en Cabesa deestos Lucas Aguiral, Dionicio Zapon, Ant.<sup>o</sup> Batz, Con un gran Pliego que ysieron lo publicara Manuel Jasinto, quien nosda Relacion desu Contenido: yes ásiendole saber al Publico q.<sup>e</sup> por el Correo que Regresaba de Goaxaca, para la Capital les bino dho. Pliego Dirigido del Alcalde de la Cofradia del Sacramento; āsiendoles la Gracia Ntño. Rey D.<sup>n</sup> Fernando Septimo g.<sup>e</sup> D.<sup>s</sup> G.<sup>e</sup> que queda sen libres depagar tributos, asi mismo del servicio = àla Casa Real, Como tambien ál Conbento. este Pliego esta con la fecha del mes de Abril del año de mil ocho-sientos doze, y dice el Dionisio Zapon que era Alcalde Segundo del Sacramento en dho. año -- no haberlo querido manifestar ālos Prinsi-pales en ocho años ā que lo persivio āsta este tiempo, p.<sup>a</sup> que sepan estos Yndios q.<sup>e</sup> no deben pagar tributos. Asi mismo Lorenzo Herriques, nos dice haver oyo por la Calle de su Casa al Ant.<sup>o</sup> Batz, q.<sup>e</sup> ágritos yba diciendo q.<sup>e</sup> àunque binieran Soldados q.<sup>e</sup> estabā bien prebenidos, y q.<sup>e</sup> Collado les ábia ocultado los (2) Papeles que el Señor Fiscal les mando endias pasados y que sela āvia de pagar. le Noticio para su yntelig.<sup>a</sup>

Sifuiere nesesario el q.<sup>e</sup> ballamos àese pueblo mañana, se dignarā abisarme.

B. L. M. de Vño.

Balentin Albarado

AGG, Guat., A. l. Leg. 193, Exp. 3942 (22)

Doc. No. 14

Exño. Señor.

En cumplimiento delo q. V.E. sirve prevenir me en su Superior of.<sup>o</sup> de 26,, del pasado remitial Sör. Comis.<sup>o</sup> Ord.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar el en q. V.E. se digna Comisionarle directamente p.<sup>a</sup> q. proceda à la pacificacion de los Yndios insubordinados de Chiquimula, y Totonicapam (2)

Aunque se han manifestado en los dias de Semana Santa sosegado... sus Juntas no han dejado de tenerlas en Casa del Yndio Lucas Àguilar, y de Dionicio Zapon, hta el Domingo de Vasqua ... q. salieron ala Plaza, ...gun el parte del Sargen ... de Ronda, q. con el devid... respeto paso á manos. ... V.E. del qual con esta fha. dirijo Copia al... Comis.<sup>o</sup> Orden.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Pru... de Cozar, como Comis...nado p.<sup>a</sup> el asunto -- (3) q. pongo en noticia de V.E. Creyendo sera de su Superior agrado.

Dios güe. à V.E. m. años San Cristoval Totonicapam Abril 4,, de 1820 --

Exño. Señor.

Amb.<sup>o</sup> Collado

Exño. Sör. D.<sup>n</sup> Carlos de  
Urrutia Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup> gral.  
Illmõ. de Guatemala.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (23)

Doc. No. 15

Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup>.

Con fecha 22. del que a caba me remitió desde el Pueblo de S. Cristoval D. Ambrosio Collado encargado de la Alcaldía mayor de Totonicapam, el oficio ~~orden~~ de V.E. de 26. de Febrero, relativo à practical varias diligencias en el Pueblo de Chiquimula, que el no podía ya executar por ocurrencia posterior en Totonicapam, donde los Yndios de ambos Pueblos unidos, quisieron atropellar su casa, y por ello se ausentó con su familia à S. Cristoval. Y quando yo trataba de ver como cumplía lo Dispuesto por V.E. recibí el 29. en la noche, su superior oficio del dia 26. en que me Comisiona y autoriza ampliamente, para sosegar otros dos Pueblos, bajo las sabias y prudentes disposiciones q<sup>e</sup> se sirvió dictar; apreciando altamente el honor y confianza con q<sup>e</sup> V.E. se sirve distinguirme, quedo hecho cargo del Asunto, y dedicare quanto esmero cabe en mis deviles luces, con los conocimientos antiguos q<sup>e</sup> tengo de todos estos Pueblos, p<sup>a</sup> ver si logro la dicha de acertar à cumplir sus ordenes.

Desde luego S<sup>or</sup>. Ex<sup>mo</sup>. sin obstarne lo sagrado vi los dias de ayer y oy, he impuesto à este Corregidor y N. Ayuntamiento de la P.D. de dho ofi(2)cio de V.E. y han manifestadose tan pronto à auxiliarme, aun con sus personas, si digo y. ... podran ser utiles, y con todo lo demas que necesitare, en el momento q<sup>e</sup> lo pida. El Comandante de las Armas y Oficiales, se han comportado lo mismo,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (24)

y que juntaran la Tropa necesaria al pr...mer aviso, y todos los vecinos decentes q<sup>e</sup> han sabido la dispocision de V.E. tambien se me han ofrecido p<sup>a</sup> todo lo que quiera encargarles. Añadiendo que el Armamento del cargo del Comandante esta limpio y corriente, pues ha servido oy y ayer en las procesiones y monumento, segun la costumbre, para solemnizar las funciones lucidas que hace este Vecindario. Lo que participo à V.E. para su Superior conocimiento, y q<sup>e</sup> si llega el caso de necesitar Eccos, ninguno se escusara à complacer à V.E. siempre que yo los requiera.

Pero á la sazón, la ocurrencia del día 17. en Totonicapam, ni la graduo de tanta entida... como denotan las providencias de V.E. ni requiere medida alguna violenta, ni acaso sera menester tomarla, à no ser que sean inutiles las medidas suaves y persuasivas q<sup>e</sup> voy à tomar, segun V.E. me ordena, y que si así no fuera, yo le pediria permiso para adoptarlas, antes de usar... autoridad, ni fuerza. Nada ha ocurrido en dich... Pueblo desde aquel dia. Los Chiquimulas se regres...ron sin molestar à nadie, y los de Totonicapam tampoco lo han hecho; aunque ya tengo tomada... medidas, y mañana tomare otras, para q<sup>e</sup> lo m...nimo q<sup>e</sup> ocurra se me avise al momento. Cono... à fondo à los Yndios, son unos miserables, y los a...(3) positivamente; los concidero muy acreedores a la proteccion que tienen por las Leyes, y a que por los Señores Fiscales, y Tribunales, se reclame, y sostenga el cumplimiento de aquellas, por ser todo muy justo; pero es menester tenerlos enfretados, sin opresion directa,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (25)

y de lo contrario acaso se habrian hecho absolutos, y dado muchos cuidados. Me explicare mas.

En las ocurrencias actuales hay poco al parecer q<sup>e</sup> temer, pero si mucho q<sup>e</sup> recelar. -- Chiquimula en 802. dio tanto q<sup>e</sup> hacer, que el Alc<sup>e</sup> m<sup>or</sup> D. Francisco Aguirre tubo q<sup>e</sup> ir al Pueblo con 400. hombres, de q<sup>e</sup> resultaron desgracias, unas que sucedieron, y las mas q<sup>e</sup> los mismos Yndios fingieron y executaron, p<sup>a</sup> acriminar al dicho Juez y gente q<sup>e</sup> llevo; como rovos, muerte de algunas criaturas; perdida en los montes de otras, violencias à mugeres N<sup>a</sup> de q<sup>e</sup> hay constancia en esos Tribunales Superiores, como del asesinato cruel de Diego Chixoy, despues de dos años que con fianza de muchos principales les entregue siendo Alc<sup>e</sup> M<sup>or</sup>. Es bien sabido que dho año se me destino a aquel mando, con voto consultivo del Real Acuerdo q<sup>e</sup> logre sosegar los Yndios castigar todos los reos, con azotes, horca y quartos en los caminos, remitiendo muchos à Omoa, segun la sentencia aprovada en la Real Sala del Crimen, y demas q<sup>e</sup> omito, pues todo consta en esa Superioridad, y dha Real Sala, desde 802. à febrero de 806. q<sup>e</sup> se executaron las Justicias antedichas. Epoca que subordinó à los Yndios, y los hace estremecer quando se les recuerda.

En 811. q<sup>e</sup> tomo el mando el nombrado por las Cortes, difundio las maximas republicanas, (4) que manifesto desde luego aquella reunion; y aun en la Rusticidad de los Yndios, hizo el terrible efecto q<sup>e</sup> es notorio en Aquella jurisdiccion, y especialmente en

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (26)

su Cabezera Totonicapam. El haberse abolido el Tributo los hizo mas insolentes, y mas el nombre de Ciudadanos, con q<sup>e</sup> se creyeron superiores à los Españoles y Ladinos, à proporcion del numero de individuos, pues allí son muy pocos los de estas clases. De estos principios emanan las ocurrencias del dia, y las innumerables q<sup>e</sup> ha habid ... en aquella jurisdiccion, que era muy largo mencionar. Y como V.E. se ha dignado aora encargarm... la tranquilidad, y yo deseo y devo apurar los medios y arbitrios p<sup>a</sup> conseguir el fin, me es forroso manifestarle, q<sup>e</sup> conviene no darse completo credit... à las especies, quizas exageradas, del parte dado à V.E. por el encargado Collado, mientras no se acrediten por la informacion iniciada, y q<sup>e</sup> en breve estar... concluida: He pedido al citado copia del parte p. ... mi gobierno. Y aseguro á V.E. q<sup>e</sup> la semana san... ha pasado sin novedad alg<sup>a</sup> en los dos Pueblos.

Lo que da mucho q<sup>e</sup> recelar, y antes i...dique es, q<sup>e</sup> se susurra (?) haber union entre los ya dichos Pueblos de Totonicapam y Chiquimula, los que han convivado, à Momostenango distante tres leguas del ultimo, à S. Cristoval à dos del primero y à Santa Catalina à seis del mismo, que toca a... Solola, y es y ha sido siempre de los mas inque... discolos é insubordinados de estos altos. Estas especi... q<sup>e</sup> son my creibles, y comunes entre los Yndios es preciso indagarlas con sagacidad; pues de ser cie... tas y dirigidas à no pagar Tributo, es claro me ... cen la mōr atencion, y p<sup>r</sup> ello devo manejar... mucho tino, y sin moverme de aquí p<sup>r</sup> aora, hast... (5) imponerme

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (27)

del estado de las cosas, p<sup>a</sup> entonces consultar à V.E. ó resolver y practicar al momento lo q<sup>e</sup> me parezca lo mas conveniente.

Pero V.E. con su alta penetracion, pues ha resuelto se organice y complete este Batallon de Milicias Disciplinadas, ya halló el modo indirecto de poner freno, sin la minima opresion, à todos estos Pueblos; y voy à referir algunas consideraciones de las q<sup>e</sup> su superioridad, sin duda tubo presentes, p<sup>a</sup> tan loable providencia. Esta Cabezera esta enmedio de los Pueblos de Yndios mas numerosos de esta parte Occidental del Reyno; y al tanto de su Vecindario es su altanería è inovediencia. A su plaza, q<sup>e</sup> no es menos concurrida y provista de todo q<sup>e</sup> la de esa Capital, vienen diariamente Yndios de Soconusco, suchitepequez, Solola, Totonicapam y su extensa jurisdiccion, à vender sus producciones y manufacturas, y surtirse de lo que necesitan, pues todo se expende, y todo se halla. En viendo Tropa, fusiles, sonar cajas, ya se esparce la voz en los dichos partidos, q<sup>e</sup> son los del contorno; y como los indios en general, a nada temen si no al nombre de Soldados, viven en quietud y obediencia, y los respectivos Juezes con solo decir, pedire Tropa à Quezaltenango, contienen à los mas altaneros, sin vejarlos en cosa alguna. Una tan larga experiencia como desde 1786. à esta fha, me ha demostrado lo antedho; y q<sup>e</sup> los desordenes frequentes, no lo han sido en las epocas q<sup>e</sup> todos los Domingos ò los mas, se juntaba gente en la plaza, à exercicio, revista, limpiar Armamento, ò qualquiera funcion analoga de la Milicia.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (28)

En todos estos contornos se aplaudira la benefica mano de V.E. p<sup>r</sup> semejante resolucio<sup>n</sup>, (6) y los q<sup>e</sup> sirvan lo haran gustocisimos, con la distincio<sup>n</sup> del fuero, y tener Superior independ<sup>te</sup> de los Juezes Reales, à quienes auxilián y respetan con mas empeño, y á proporcio<sup>n</sup> del modo con q<sup>e</sup> los miran estos; pues esta gente, conoce y apr...cia el honor, al tanto q<sup>e</sup> siente qualquier ultraj... ò maltrato. Entablado esto, me atrevo à asegurar à V.E. q<sup>e</sup> no habra conmociones, q<sup>e</sup> se obedecera à los Gefes de Provincia, q<sup>e</sup> se cobrara el tributo, y q<sup>e</sup> no habra sucesos como el de aqu... el año de 815. q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> estar abatidos los Milicia nos, se entendio la peste de viruelas, pereciendo muchos centenares de los infelizes indios; y al contrario en 795. y 96. siendo yo Ten<sup>te</sup> Coronel Comand<sup>te</sup> del Batallon, con su tropa logre cort... otra peste en Tajumulco, q<sup>e</sup> hubiera devorado el R... Todo lo q<sup>e</sup> consta latam<sup>te</sup> en la Secretaria de V.E.

Por ult<sup>o</sup> suplico à V.E. deseoso del acierto... se digne prevenirme, si luego q<sup>e</sup> regrese à Totonica... el Alc<sup>e</sup> m<sup>or</sup> cesara mi Comision. Y de q<sup>e</sup> fondo ò ra...mo se costeara lo q<sup>e</sup> ocurra; pues Oficiales, Tropa... y demas que necesite ocupar, creo no sera el animo de V.E. q<sup>e</sup> lo hagan gratis, ni q<sup>e</sup> yo sufrague tales gastos; y con su orden pedir al Corregidor lo necesario. Bien que apurar... la economia, y vere si escuso todo dispendio, como los Yndios sigan sosegados, y atiendan las persuaciones que à su estilo les voy á hacer por escrito. Y de quanto ocurra dare à V.E. prontamente cuenta, segun su mandat...

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (29)

Dios guarde (7) à V.E. muchos años

Quezaltenango 1<sup>o</sup> de Abril de 1820.

Ex<sup>mo</sup>. Señor

Prud<sup>o</sup> de Cozar

Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup> Presid.<sup>te</sup> y Cap<sup>n</sup> Gr<sup>al</sup>

D.<sup>n</sup> Carlos de Urrutia

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (30)

Doc. No. 16

Palacio dies de Abril demil ochoc.<sup>tos</sup> veinte

Sin embargo de que me Lisongeo que la prudencia del Sr. D. Pruden cio de Cozar lograra poner en orden los sucesos de Chiquimula sin necesitar los auxilios de tropas como tambien en el no esperado caso de haver de usar de alguna se presen tarán los leales vasallos de S. M. hijos dalgo a desempeñar sin gasto alguno el corto expendio necesario, y en el caso tampoco esperado de que la Real Hacienda deba suplir algo lo entregara el Corregidor del partido, de quales- quiera de los ramos que maneja, y en quanto a los demas puntos que abraza la exposicion del Señor Cozar q<sup>e</sup> antecede pase de preferencia al Lisen ciado D. Jose Ygnacio Palomo.

Vrrutia

Jose Ramon Zelaya

Once del mismo se comunicó la provid<sup>a</sup> Sup.<sup>or</sup> que antecede al S.<sup>or</sup>  
D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar

Zelaya

Ex<sup>mo</sup> S.<sup>or</sup>

El Asesor Grál. interino dice: que dela contextacion que precede del Señor Comisario ordenador D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar de primero del corriente, se viene en Conocim.<sup>to</sup> de la buena disposicion en que se halla el Pueblo de Santa Maria Chiquimula, de entrar en quietud, y la del propio Señor Comisionado para executar las sabias (2) medidas tomadas al efecto, como ès de esperar de su buen pulso y conocim.<sup>to</sup> -- En el debe estar ya el parte que le comunicò ultimamente D.<sup>n</sup> Ambrosio Collado, del que, en 3,, del mismo le habia dirigido desde Totonicapan Valentin Albarado de lo ocurrido en aquella plaza el dia anterior, y con presencia deél habrá dispuesto el mismo S.<sup>or</sup> Comisionado lo conveniente; en estas circunstancias y habiendose ya providenciado p.<sup>r</sup> el Yll<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup> Arzobispo, segun su oficio de 28 de Marzo immediato, sobre Mnt<sup>ño</sup>. que pasase de Curato de Chiquimula, y que su Cura se viniese á esta Capital, parece que p.<sup>r</sup> ahora no hay que tomar otra provid.<sup>a</sup>, sino esperar las resultas de las que adopte el propio Comisionado, en cuyo exercicio parece del mismo modo conveniente que (3) continue, p.<sup>r</sup> las mismas Causas que inspiraron su nombram.<sup>to</sup>, sin embargo de que el Alcalde m.<sup>or</sup> propietario regrese à la Cavezera de totonicapan preveniendose à este le auxilie en lo que necesito. Po lo demàs relativo à la renovacion del Batallon

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (32)

de milicias de Quesaltenango, de cuya necesidad y conveniencia informa igualmente el expresado S.<sup>OR</sup> Cozar, V.E. se servirá determinar lo que, con presencia de las circunstancias éstime conforme.

Guatemala Abril 14 de 1820 --

Palomo

Real Palacio Catorce de Abril demil ochoc.<sup>tos</sup> veinte. Hagase como parece àl Menor Grãl. interino, comunicandose esta providencia por carta de oficina àl S.<sup>OR</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio Cozar, y àl Alcalde mayor D.<sup>n</sup> Manuel Lara.

Urrutia

Jose Ramon Zelaya

(4) dies y siete del mismo se Comunico la Sup.<sup>OR</sup> providencia q. antesede al S.<sup>OR</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, y al Alcalde mayor de Totonicapan D.<sup>n</sup> M.<sup>l</sup> Lara, en cumplimiento de lo mandado

Doc. No. 18

Sõr Al demayor pasado D<sup>n</sup> Pruden cio Cozar

Nuestro Muy amado Señor emos venido aora aver a Vmd llatarde de  
sumandado y desi mos q<sup>e</sup> no hemos leydo millama do alos Alcaldes de  
Cofradia para que lo oygan por que sin remedio nos mandaban pues aun  
estamos vllendo Los Jus ticias escriv<sup>o</sup>, y Gouvernador por q<sup>e</sup> esta  
llatado el pueblo alsado Contra nosotros Los Alcal des y Gouvernador  
que estamos pensando pasarnos aSan Cris toval aJuntarnos Conel  
teniente D<sup>n</sup> Ambrosio pues notenemos gusto pues yanos Vemos muertos  
no ay lla Justicias para el pueblo todos nos miren mal (2) poreso  
pensamos Venir nose q<sup>e</sup> lo sepa el Pueblo Ynos maten enel Camino pues  
Lucas aguilar Y fransisco atanasio Zul sonlos prinsipio destemotiuo  
y los dem... sus Compañeros nos estan gusgando Salimos sino salimos  
y... no ay miedo para eyos nitodo el Pueblo por eso Venimos a...  
asaber quenos manda sumers... para estar obedientes Yrend... asu  
orden y mandato Cuando nos llame solos es lo que d...simos a Vmd  
sus hijos Los Jus ticias Gouvernador y escriv<sup>o</sup> q... s m<sup>o</sup> Besamos  
escrivo deca...do Matias Cobocal

(3) En 6. Abril trajeron este papel el Gov.<sup>or</sup> Ventura Pacheco --  
SSño Matias Cobocal --

Tomas -- Crist.<sup>1</sup> Vent<sup>a</sup> y Pedro, hijos del Gov<sup>or</sup>

Doc. No. 19

S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> prudencio de Cozar Ntrõs Alcades Justicias del año 1818 --  
y 19 detotoniCapm q<sup>e</sup>. Suplicamos ante D<sup>s</sup> y Vñd q<sup>e</sup> todos los hijos  
del pueblo q<sup>e</sup> nos estan Cobrando de Bolber Sus dineros de trivutos  
yq<sup>e</sup> el Sor Alcalde Mayor declara lo tenemos entregado nuebe cientos  
y que aõra los alcaldes pasados es tan Juidos de Sus Cazas por que  
todos los de pueblos estan aprebenidos degolpiar y matarlos y que  
nos aga favor Señor en q<sup>e</sup> pueblo estara q<sup>e</sup> queremos aser deliJen cia  
quebamos Ablar le a Ntrõ Alcade ma yor S<sup>or</sup> B<sup>s</sup> Las M<sup>s</sup> Sus mildes hijos

Va

Lo r<sup>vi</sup> y conteste el 8. Ab<sup>1</sup> 820 =

Cozar

Copia del Parte q. el Sarĝ. y Cabo de Ronda en el Pueblo de Totonicap<sup>m</sup>. dan delo ocurrido, ahi -- Sōr. D<sup>n</sup> Ambrosio Collado = Totonicapam, Abril 3,, de 1820 = Señor en virtud dela Orden q. Vmd. nos há dado sobre q. sele de cuenta delo q. aquipase digo. que aqui ayer tarde aora de las tres se embocò ã esta plaza un gran tumulto de Yndios, y en Caveza de estos Lucas Aguilar, Dionicio Zapon y Antonio Batz con un gran pliego, q. hicieron lo publicara Manuel Jacinto, q<sup>n</sup> nos da relacion de su Contenido, y es haciendo, lesaver al publico, q. p<sup>r</sup> el Correo (2) q. regreso de Oaxaca p<sup>a</sup> la Capital les vino dhō. pliego dirigido al Alc<sup>e</sup> del Sacramento haciendoles Saver la Gracia de nuestro Rey D<sup>n</sup> Fernando Sep<sup>mo</sup> q. Dios Gūe. q. quedasen libres de pagar tributos, y asi mismo del Serv<sup>o</sup> en la Casa R<sup>1</sup> como tamb<sup>n</sup> al Convento. Este pliego esta con la fhâ. del mes de Abri... del año de mil ochocientos dose, y ch...se el dionicio Zapon q. era Alc<sup>e</sup> 2<sup>o</sup> del Sacram<sup>t</sup>o en dhō. año no haverlo querido manifestar alos principales en ochò a<sup>s</sup> q. há lo percion hâ. este tpõ. p<sup>a</sup> q. sepan estos Yndios q. no deven pagar tributos Asi (?) mismo Lorenzo Henrriques (3) nos dise haver oydo p<sup>r</sup> la Calle de su Casa al Antonio Baz (p<sup>r</sup> la) q. agritos iva diciendo q. aunq. vinieran Soldados q. estan b<sup>n</sup> prevenidos yq. Collado les havia ocultado los papeles q. el Sōr. Fiscal les mandó en dias pasados y q. se la havia de pagar -- le noticia p<sup>a</sup> su inteligencia -- si fuere necesario el q. bayamos à ese Pueblo, mañana se dignarà avisarnos = B. L. M. de Vmd = Balentin Alvarado --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (36)

Aunque aparese dela ant<sup>or</sup> fhâ. de 3,, lo hé recibido el 4. pues  
huyendo el Sarg<sup>t</sup> de q. no vean los Yndios alsad<sup>s</sup> q. vienen à S<sup>n</sup>  
Cristov.<sup>1</sup> no pudo dirig.<sup>1o</sup> antes pues h̄a. Espias tienen puertas p<sup>a</sup>  
saver q<sup>n</sup> biene à (4) á ablar con migo. Lo q. expreso p<sup>a</sup> los efectos  
q. pued<sup>n</sup> comvenir -- S<sup>n</sup> Cristoval 6,, de Ab<sup>1</sup> de 1820 --

Amb.<sup>o</sup> Collado

Doc. No. 21

Ex<sup>mo</sup> S<sup>or</sup>

Continuando en dar parte à V.E. del estado de los Pueblos de Chiquimula y Totonicapam le hago presente, q<sup>e</sup> en el 1<sup>o</sup> no ha habido novedad, el P. Cura esta en Momostenango y el de este Pueblo administra en aquel. Les escribí á los Justicias en 1<sup>o</sup> del corr.<sup>te</sup> y no me han contestado, los espero de un día à otro p<sup>a</sup> el punto de raciones, y creo q<sup>e</sup> mi papel ha hecho mucho mejor efecto q<sup>e</sup> si hubiera ido. Esto habr<sup>ía</sup> causado gran alboroto, y echados mas á perder; desto escribir<sup>les</sup> hasta 3<sup>a</sup> vez, y si no hacen lo q<sup>e</sup> les persuado, ya vsare de otros arbitrios. Tengo oficiado al Cura de Momostenango sobre varios puntos, y su respuesta me dara bastantes luces p<sup>a</sup> lo q<sup>e</sup> haya de hacer. La experiencia me ha enseñado, q<sup>e</sup> mientras mas frialdad se aparente en los alborotos de los Yndios, mas bien se logra el fin de sosegarlos, y de castigar à los culpados. Deseo q<sup>e</sup> V.E. se digne aprobar mi opinion. De qualquier provid<sup>a</sup> pronta, quando el asunto no es de extrema necesidad, resultan las desgracias y desordenes. El Yndio se acalora facilmente, pero à pocos dias entra en apatia, y esta es la epoca de ponerlo en rason.

En Totonicapam no se ha hecho el menor daño á los Españoles y Ladinos, pero ni à los Justicias. Les escribí como à los de Chiquimula y los docum.<sup>tos</sup> n.º 1<sup>o</sup> y 2<sup>o</sup> manifiestan, q<sup>e</sup> una parte de los Yndios son los del alboroto, lo q<sup>e</sup> de varios modos y diversos conductos tengo averiguado; y q<sup>e</sup> no se han mezclado ni mezclaran con los (2) q<sup>e</sup> no

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (38)

quieren pagar Tributo. La ocurrencia q<sup>e</sup> con del N<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> aclara lo mismo q<sup>e</sup> resulta en la actuacio... comenzada, q<sup>e</sup> el no pagar Tributo en el motivo de l... alteracion, y q<sup>e</sup> los Alcaldes, Mayordomos, y sirvient... de Cofradia, son los autores y fomentadores de tales disparates. Aqui devo imponer à V.E. q<sup>e</sup> la altan...ria è insolencia de los antedhos, es el fruto q<sup>e</sup> se ... del celo de un Padre Guardian, q<sup>e</sup> años antes de ob... uer y aquel mando, los entusiasmó à q<sup>e</sup> se cal...sen y vsasen capotes. Proyecto aplaudido en aqu... epoca, y una prueba mas, de lo q<sup>e</sup> resulta de civil... y dar alas à los Yndios, q<sup>e</sup> son demasiado vivos y susceptibles de todo lo q<sup>e</sup> es en su provecho. Y corr...ra lo espuesto en el parrafo 5<sup>o</sup> de mi of<sup>o</sup> de 1<sup>o</sup> del corrie...

Como ya esta aclarado quienes son los... fomentaron las commo- ciones del 17. de Marzo. y 2. d... corriente, les escrivi el dia 6. y no me han contest... Les he de repetir, y si veo no hacen caso tomare ot... medidas; y entre tanto suplico à V.E. me ordene si ... de su agrado q<sup>e</sup> trate de asegurar en estas carcele... à los culpados p<sup>a</sup> su castigo, ò q<sup>e</sup> con sola su reten...on aqui algun tiempo se sometan los demas, y ... an es justo q<sup>e</sup> paguen Tributo.

Pues ellos han manifestado ò fingido e... papel q<sup>e</sup> cita el n<sup>o</sup> 3<sup>o</sup> q<sup>e</sup> segun la fecha sera el D... pacho v̄ orden de esa superioridad q<sup>e</sup> se circulo p<sup>a</sup> ... ya no pagasen el 3<sup>o</sup> de S. Juan del mismo año ... expresan, y fue el de 812. me parece seria el mejor m... de convencerlos, q<sup>e</sup> V.E. me remitiese algunos Despach... de los del encabezam<sup>to</sup> impreso, y con el escudo de s... armas, en q<sup>e</sup> se les hiciese ver q<sup>e</sup> S. M.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (39)

regresado a... Trono, mandó continuar el Tributo, y del modo q<sup>e</sup> ... de su agrado, expresar q<sup>e</sup> no eran reyes los q<sup>e</sup> m...daron q<sup>e</sup> no pagaran. Y si V.E. gustara q<sup>e</sup> el Sōr ... cal Protector les escribiera persuadiendolos, y q<sup>e</sup> en el punto del día no los podia proteger, yo con tales pa... haria la mōr fuerza, especialm.<sup>te</sup> si V.E. les mandara ovedeciesen mis ordenes; y creo poder asegurar q<sup>e</sup> con... (3) se lograria mejor exito q<sup>e</sup> con tropa ni castigos.

En Sacapulas quince leguas adelante de Gueguetenango por el lado de Verapaz, hubo en la Semana Santa la ocurrencia de q<sup>e</sup> supongo à V.E. enterado por el Alc<sup>e</sup> mōr D. Manuel de Lara. En cuilco, p<sup>r</sup> el rumbo opuesto de Soconusco, hé oido hubo otro alboroto, q<sup>e</sup> si fue cierto el mismo Juez lo habra participado à esa Superioridad. Y como todo ello habra sido por no querer pagar Tributo, pues me consta q<sup>e</sup> Sacapulas es de los q<sup>e</sup> menos han pagado de este ramo, y de su Comunidad deven la de 817. 18. y 19. comprendo q<sup>e</sup> todo ello, y la vision de muchos Pueblos q<sup>e</sup> se dice, y aumentan los recelos, exige providencias q<sup>e</sup> solo la autoridad de V.E. podra dictar, y yo debo manejar me con mucho tino y pausa p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no resulte empeorarse el estado de los Pueblos.

Concluyo asegurando à V.E. q<sup>e</sup> lo sucedido en Totonicapam el 17. de Marzo, fue segun el parte de Comisionado, sin nada de exageracion. Y q<sup>e</sup> seguire dando parte de las Ocurrencias segun me esta mandado.

Dios gñe à V.E. muchos años

Quezaltenango 10 - de Abril de 1820.

Exñio Señor

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

Exñio Sōr Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup> Grāl }  
D.<sup>n</sup> Carlos de Urrutia.

R.<sup>1</sup> Palacio dies y ocho de

(2) abril de mil ochocientos veinte

Al S.<sup>r</sup> fiscal protector; einterin se resuelve sobre los puntos que propone el S.<sup>r</sup> d.<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> de Cosar contextesele que es mui de la aprobacion de esta Superioridad el metodo que ha adopondo para tranquilisar à los Yndios, y que segun el caracter y mas o menos necesidad q.<sup>e</sup> perciba de prender à los cabecillas o principales promovedores disponga su detension o prision.

Vrrutia

Jose Ramon Zelaya

En la misma fha. se contextò al S.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio de Cosar con insercion del auto anter.

Exmo. S.<sup>or</sup>.

1. El fiscal Protector se ha impuesto del ultimo parte dirigido à V.E. por el S.<sup>or</sup> Comicionado D. Prudencio de Cosar, con fha. los del q. rige, y de los papeles que acompañan de todo q. deduce q. el motivo y objeto de la inquietud y reuniones de los indios de Chiquimula y totonicapam, es su renuncia de pagar el tributo, creyendo q. el Rey N.S. los ha exonerado ya de este cargo, y que sin embargo selas continua exigiendo ar- (3) bitrariam.<sup>te</sup> la contribucion.
2. A esto dio merito la publicacion del despacho impreso de 3,, de Enero de 812. Circulado por el S.<sup>or</sup> Antecesor de V.E. y agregado por Cabeza del quad.<sup>no</sup> adjunto: este despacho resulta por el parte

de of.<sup>o</sup> 35. y 36. del quaderno Corriente q. el Alcalde que lo recibio en Aquella epoca lo oculto de los demas indios; y que haviendoselo ahora manifestado, ha producido el efecto de que se resistan al pago.

3. Como el ultimo oficio del S<sup>or</sup>. Cozar es del dia lo. y con fha. del 14 se dicto la providencia pedida por este Ministerio af.<sup>o</sup> 3<sup>o</sup>, del citado quaderno adjunto, parece que podria esperarse á ver el E<sup>x</sup>cito que tenga, mayorm.<sup>te</sup> quando ya el mismo S.<sup>or</sup> Comicionado indica q. està prevenido para obrar segun la evijan las circunstancias.

4. Con todo, conviene apurar los medios de precaucion y suavidad con los indios; y por si no bastasen los q. pidio este Ministerio y se adoptaren ya en la provid.<sup>a</sup> Superior del 14. del q. rige, podrà tomarse ahora elde librar nueva carta al S<sup>or</sup> Cosar y al Alc.<sup>e</sup> Mayor, para que valiendose de los indios que estan quietos, hagan entender á los demas q. el tributo está restablecido por orden del Rey: que lo estan pagando (4) todos los Pueblos del Reyno; y que ya no rige el decreto de las extinguidas Cortes en que se abolio esta contribucion.

5. Para que los indios conmovidos no duden dela verdad de estos hechos, podria remitirse uno ó dos exemplares de los despachos impresos que se circularon en 1816. publicando el Real decreto del restablecimiento, y las providencias q. para su execucion se dictaron por esta Superintendencia General, y Real Junto Sup.<sup>r</sup> -- Podrá tambien remitirse al Señor Cozar un nuevo despacho firmado por V.E. en que insertandoce este pedimento ce exorte oi los

indios á cumplir con los Mandatos del Rey, y á pagar la moderada pension que seles pide en señal de vasallage, y que es tan inferior á lo q. indirectam<sup>te</sup> contribuyen las claces de españoles y ladinos -- Y en el mismo despacho se podrá prevenir a los naturales, que si aun les cabe duda, disputen dos, ó tres de entre ellos mismos, eligiendo los que sean mas de su Confiansa q. vengan á esta Capital á hablar con el Fiscal su Protector para que los entere de todo por (5) lo demas, siempre debera esperarse la justificacion q. dice el S<sup>or</sup>. Comicionado estarse ya instruyendo contra los promovedores del motin, para en su vista determinar lo q. corresponda; y como entre tanto ya V.E. se sirviò autorizar al mismo Señor Comicionado para la detencion ó pricion de los culpados, segun mas convenga: parece que este punto no exige por ahora otra Prividencia.

6. El de la planta ó renovacion del cuerpo de milicias de Quezaltenango, q. propuso el S.<sup>or</sup> Cozar en su oficio de... 26. y sobre q. aun no ha recaido revolucion, es peculiar dela Capitania grâl., y por lo mismo no incumbe á este ministerio.

Sirvase, pues, V.E. proveer en todo de conformidad con lo expuesto, y niandar que á la Mayor brevedad se remitan los despachos y Cartas de que queda hecho Merito. Guatemala 19,, de Abril de 1820 --

Viufañe

Exño S.<sup>r</sup>

El Asesor Grâl --

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (43)

Doc. No. 23

Exño. Señor.

Por momentos va cundiendo en los pueblos de mi mando el can ser politico de la Sublebacion. Por varios conductos seguros y fidedignos sè que no solo estan reunidos los de San Cristobal Totonicapam y Chiquimula, sino que este ultimo à despa chado à los otros emisarios y papeles asiendoles crer que an obtenido despacho Superior pa ra no pagan las Reales contri buciones, queriendo que el Alcalde mayor debuelva todas las que à recaudado desde que se restablecieron, y asiloago presente à V.E. para que se sirva (2) tomar las providencias del y tan eficases que corten mal que va en aumento, que si à ora puede remedia... con alg<sup>s</sup> lijeras y umanas d... traciones de escarmiento, d... serà nesesarío emplear to... el yeno de la fuersa u a... acaso emprender una reco...ta. Lo ago presente a V.E. solo como fiel vasayo al... berano, sino como Gefe ... to por su Real mano pan... mantener en paz y en Jus... los Pueblos que se à dign... confiarme conservandolos ... buen orden y en el recon... miento del vasayaje que ... ven à S. M<sup>d</sup>

Dios (3) Güe. à V.E. m.ã. Güegüe tenango Ab<sup>1</sup> 17 de 1820.

Exño Señor

Manuel José de Lara

Exño. Sõr. D<sup>n</sup> Carlos Vrrutia

...eniente General de los Reales

...xercitos Presid<sup>te</sup> Govern<sup>r</sup> y Cap<sup>n</sup>

... en<sup>1</sup> del Reyno de Guatemala.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (44)

Doc. No. 24

interino dice: que V.E. si lo tubiere à bien podrà mandar -- devolver este Expediente al S<sup>r</sup> Fiscal, por si, en vista del oficio que precede del Alc<sup>e</sup> m<sup>or</sup> de totonicapa se le ofreciese añadir algunas otras medidas á su pedimento de 19 del corriente; y que evacuado (?) vuelba. Guatem<sup>a</sup>  
21 de Abril -- de 1820 --

Palomo

R<sup>1</sup> Palacio veinte y dos de Ab<sup>1</sup> de mil ochocientos veinte.

Hagase como dice el Asesor gräl.

Jose Ramon Zelaya

Doc. No. 25

Paso á manos de V.S. las f.<sup>as</sup> dilig.<sup>s</sup> practicad.<sup>s</sup> con tro Juan Vuzul Ynd.<sup>o</sup> de Momostenango al q. tengo en esas Carceles p.<sup>r</sup> la ning.<sup>na</sup> seguridad de estas. Asi mismo remito dos Copias de los partes q. de totonicap.<sup>n</sup> hē tenido, y otra q. en este inst.<sup>te</sup> acabo de recibir, q. aunq. esta cont... (2) Cierta etiqueta q. t... nen con el otro sarg... de ronda Manuel de... on, pero si desenbre (?) ... mas relativo al estado del Pueblo.

El 5<sup>o</sup>, quiso Lucas Aguilar, y otros romp... la valija del Correo q. aunque este no entend... lo q. desian pero los Ladinos de M.<sup>o</sup> si. h̃ta. q... el Cabo les dijo q. ... viniesen con el Correo y q. de aqui Sacasen (3) papeles q. el Sōr. Fiscal les havia ofrecido remitir con el. Llegaron, como 20 Ynd.<sup>os</sup> aqui diciendo q. el Ynterprete del cit.<sup>do</sup> Sōr. llamado Mermejo les havia escrito diciendo les q. p.<sup>r</sup> el Correo venia ya quitado el Trib.<sup>to</sup> cuyos papeles entregase yo, pues los esperaba el Pueblo, pues con este fin los havian embiado. Les hize Leér un Exemplar o Reglam.<sup>to</sup> de ... rá, yno contentos me (4) suplicaron selos die... p.<sup>a</sup> satisfacer al Pue... q. al Sig.<sup>te</sup> dia me lo vendrian ā entreg.<sup>r</sup> en efecto lo llev.<sup>ron</sup> con el fin de Satisfacerse Ala media noche vinie... como 70<sup>n</sup> Ynd.<sup>s</sup> con el pa... q. orig.<sup>nal</sup> paso ā las m...nos de V.S. Todo lo qua... pongo ensu not.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> ... efect.<sup>s</sup> q. pued.<sup>n</sup> conv.<sup>nir</sup>

Dio gūe ā V.S. ... m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Salcaja Mayo 8<sup>n</sup> de 1820.

Amb.<sup>o</sup> Collado

Doc. No. 26

Le notisio ã Vmd. q<sup>e</sup> se alla este Pueblo en mayor estado q<sup>e</sup> antes, pues hẽ conosido q<sup>e</sup> los Ynd<sup>s</sup> qũe se conosia en ellos no haber tenido Cue chasion (?) ninguna en el asunto q<sup>e</sup> es tos Cofradias y cuatro no sinco prensipales, pretenden en resistensia álpago debido de tributos, los án rredusido, con tal q<sup>e</sup> este vesindario de pocos Ladinos se állan sufriendo los hultrajes mayores porestos conmobidos, y p<sup>a</sup> mōr. prueba me notisia la Viuda de Anastasio Henrriq<sup>s</sup> yes hermerejilda Garsia, haber estado en la esquina de lafam<sup>a</sup> de los puẽs en compaña deotros q<sup>e</sup> no conosio quien en alta vos desian = q<sup>e</sup> porq<sup>e</sup> no salian los Ladinos de este p<sup>o</sup> no si esperaban q<sup>e</sup> lo ysiesen ellos, y q<sup>e</sup> tubieran por áserlo, por q<sup>e</sup> haunqũe seles ya yn bocase Cualqũier cuerpo de soldados = tenian fuersa p<sup>a</sup> contenerles y la Pru eba es q<sup>e</sup> Alejo Gonsales Vio q<sup>e</sup> en casa de Domingo Aguilar esta hunfuerte de armas de escopetas, pistolas, machetes, -- áchas y Garrotes; este sele á echo con- (2) fesar bajo la religion del juramento, y dise ser sierto tambien á dhõ q<sup>e</sup> en disfras de yndio llego á latal Casa. el domingo prox: simo pasado, me pone queja bentura tipas disiendo q<sup>e</sup> es m<sup>u</sup>cho lo q<sup>e</sup> pasa entre estos prensipales, por háver dho. q<sup>e</sup> no era Justo publicaran el papel q<sup>e</sup> ã Vmd. sedirije en q<sup>e</sup> lesásen notisia há estos yndios q<sup>e</sup> no pagaran tributos pues -- lesesta dispensado, füemotibo este p<sup>a</sup> áber -- resistido grand<sup>s</sup> estropas.

Finalm<sup>te</sup> ledigo ã Vmd. qũe. se esta propagando esta leprá de tal modo q<sup>e</sup> cuando quiera curarse yano ábra remedio.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (47)

Oy álahuna de latarde llego el correo q<sup>e</sup> paso áese yal ynstante de su llegada paso el ynd<sup>o</sup> rral àE. államarme áq<sup>e</sup> pormiseles manifestasen las Cartas q<sup>ue</sup>. el correo tráe, no me adbitrio mas de desir. q<sup>e</sup> bendrian en la estafeta y la llabe lá tiene Vmd. estos Ynteresados son los Cabesas, y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> bea como se állà este notisio. á Vmd. p<sup>a</sup> ntrõ. amparo: D<sup>s</sup> g<sup>ue</sup>. aV<sup>m</sup>. m<sup>s</sup> ã. Totonicap<sup>m</sup> 3, de mayo de 1820.

Balentin Albarado

Jose Gertrud. Godines

Sõr. Alc<sup>e</sup> mõr.

Sob... Don

Amb<sup>o</sup> Collado

Doc. No. 27

Por en cargo q<sup>e</sup> Vmd. nos hase of<sup>o</sup> con el mör. disimulo persibiesemos = palabras ydhos, de estos con mobidos sobre hã berles dado V.d. los papeles - q<sup>e</sup> el correo, q<sup>e</sup> paso el sinco del corriente traje, para q<sup>ue</sup> con ellos sé - satisfasiesen, y hãbiendolo resibido en la misma noche q<sup>e</sup> Vmd les entrego, no fue buena prueba, asta hãver echo pasar al cabo Lorenzo Hen rrig<sup>s</sup> ãq<sup>e</sup> les lellese ã publico. de comun de ãgregados nuebos, y viejos, lo q<sup>e</sup> expresa dha Cordillera, y einclusa huna carta q<sup>e</sup> sebiene ã Ntro. Alc<sup>e</sup> Mör. por hun Sör Galbes, lo q<sup>e</sup> declara el Cabo Henrriq<sup>s</sup> àver hõydo es: q<sup>e</sup> á huna bos sedijo en casa de Lucas Aguilar q<sup>e</sup> no q<sup>ue</sup> dan Satisfechos con aberles fiado V.d. tales papeles, q<sup>e</sup> vien conosian (2) ã ber tenido Vmd. Cuechasion (?) -- con el Correo p<sup>a</sup> no dar les los papeles q<sup>e</sup> les Viene de la áudiensia; haora se Viene sabiendo q<sup>e</sup> el sarjento Man<sup>1</sup> de Leon exsijia al correo ãq<sup>e</sup> se àbriese el pliego, disiendo ã vos publica q<sup>e</sup> tenia àutoridad. de ãserlo, sin q<sup>e</sup> hubiese Balentin, ni Gertrudes q<sup>e</sup> le ácompañasen, esto fuē notorio; ysi lo hubiera echo sino es à Vernos llamado hun yndio yjo del alc<sup>e</sup> que es àora dela trenida, para el mismo efecto, -- lo q<sup>e</sup> no permitimos, sino ãser q<sup>e</sup> pasase el Correo ã ese para q<sup>ue</sup>. siles venia Carta, hū ofisio fué se remitido à este por Vmd. fué bastante esto p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> dho. Sarjento. Leon nos tire como se sabe por huno de su misma Casa ãVer (3) tenido en ella alos mismos regresantes q<sup>e</sup> fueron por los papeles ã esē, y les dise no tener aliasion con ladino alguno de este Pueblo, brindandoles hunfrasco de Aguardiente, en q<sup>e</sup> se deja ver q<sup>ue</sup> les à = echo Saber ã estos yndios quienes, le notisian ã Vmd. lo q<sup>e</sup> aquí pasa,

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (49)

y para prueba mejor les dise āestos ynd<sup>s</sup>, ser el hunó de los fun  
damentales de este pueblo pues = q<sup>e</sup> tiene sus tierras aliadas, ōbesinas  
ālas de ellos; yno sera posible perderlas, como tambien su casa pōr  
amparar ā estos Ladinos, y p<sup>a</sup> q<sup>ue</sup>. V.d, conosca lo sierto, oy mismo  
se queja la Vrsula Xulix, disiendo q<sup>e</sup> el Yndio Dionisio Sapon, sele  
entro asu Casa con las estratajemas debus ~~cōr~~ āguardiente, no fue  
el entel... sino declararle q<sup>e</sup> saben, yān sabido quienes son los q<sup>e</sup>  
andeclarado, y pa= (4) rado falso ānte Vmd. en contra ellos prueba  
esq<sup>e</sup> este sitado Leon nos esta dando el osculo de Judas =

Haora neseditamos nosde sierta rrason de las disposiciones del  
comisionado D.<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> Cozar, pues nos āllamos āllamos en tal estado  
de pereser, q<sup>e</sup> no esperamos mas de la rrason de Vd. p<sup>a</sup> disponer de  
Ntrās. Casas, pues emos Sabido por Jorje Bersian, q<sup>e</sup> dijeron en casa  
de Lucas Aguilar, q<sup>e</sup> sino les manda Vd, los papeles q<sup>e</sup> le tiene.  
Yo, yjer trudes pagamos p.<sup>r</sup> esto puede considerar como estamos =  
D.<sup>s</sup> g<sup>ue</sup>. ā Vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Totonicap,<sup>m</sup>

Mayo, g. demilochosientos veynte = Balentin Albarado = Gertrud.<sup>s</sup>  
Godines =

Sōr. Alc.<sup>e</sup> mōr. ynterino- }  
D.<sup>n</sup> Ambrosio Collado = }

Copia

Doc. No. 28

El Sabado veinte y uno de este se me presento el Cabo Lorenzo Henrriquez haciendome Saver q. los Ynd<sup>s</sup> Cofrad<sup>s</sup> exigian āq. pasase a Casa de Lucas Aguilar āq. les Leyese un papel q. les mandō la Aud<sup>a</sup> ā estos Alc<sup>des</sup> Just<sup>s</sup> en q. les dise q. p<sup>a</sup> q. no se les siguiese perjuicio alg<sup>no</sup> ālos renuentes al pago de tributos q. con la mejor sagasidad q. pudiesen les fuesen reduciendo ā q. pagasen el Tributo āsuM (?), y de hav<sup>r</sup> oydo esto se indignaron de tal suerte q. en el mismo instante hicieron q. avista de dehōs. Cofrades les escribiese òl referido Lorenzo al Sor. Presid<sup>te</sup> enq. le disen q. el Comun de Principales Cofrad<sup>s</sup> (2) ydemas de este Pueblo, q. no ovedecian la ord<sup>n</sup> q. el Sor. Presid<sup>te</sup> les pone en orden al pago de tributos por tener q. componer la portada de esta Yglesia, el Calvario, Casa Real, la Carcel, y finalmente el dicho de estos Ynd<sup>s</sup> es q aunq. perēscan sus vidas q. no pagan Vltimam<sup>te</sup> no pas<sup>do</sup> a crér las raz<sup>nes</sup> q. les dise el Sōr. D<sup>n</sup> Prud<sup>o</sup> de Cozar p<sup>r</sup> un of<sup>o</sup> q. les pone fhā. 21,, de este en q. les hace saver lo mismo q. llevo de hā pensando estos ser fraude selo remitier<sup>n</sup> al Sor. Presid<sup>te</sup> incluso el q. estos remitieron ala Capit<sup>1</sup> el dia Domin go 23,, de este = Ysi fuere necesario (3) q. pasemos aver a Vmd. asi mismo Lorenzo Henrriquez se dignara avisarnos = Dios gūe. ā Vmd. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> = El Sargento y Cabo de Ronda = Balentin Alvarado = Gertrudis Godines = Sōr. Alc<sup>e</sup> m<sup>r</sup> sustituto D<sup>n</sup> Amb<sup>o</sup> Collado = \_\_\_\_\_

Es copia fiel desu original, dedonde se sacó p<sup>a</sup> remitirla al Sōr. Comisario orden<sup>r</sup> D<sup>n</sup> Prud<sup>o</sup> de Cozar, Como Comisionado p<sup>a</sup> la pasif<sup>on</sup> de est. Pueblos p<sup>r</sup> los Trib<sup>les</sup> Superiores. Salcaja Myo 5,, de 1820

Amb<sup>o</sup> Collado

Doc. No. 29

Sor. D.<sup>n</sup> Amb.<sup>o</sup> Collado = Postramos de ante Vmd. nosotros los Principales, q. nos haran favor de avmd. de mand.<sup>r</sup> á nuestra Carta q. vino en el R.<sup>1</sup> Aud.<sup>a</sup> hemos savido q. cinco de Mayo de 1820 q. viene ā nuestro pap.<sup>1</sup> enel R.<sup>1</sup> Aud.<sup>a</sup> y si acaso no nos man da la Carta iremos dar la queja en la Capit.<sup>1</sup> p.<sup>r</sup> q. Ex.<sup>mo</sup>. Sōr. Presid.<sup>te</sup> nos dijo q. ya no tenemos oblig.<sup>n</sup> ya de paga de tributo (2) y nos dijo q el Correo q. aquí estubo este Pueblo y venimos atraer con su Vmd. le preguntam. tres ves con el Correo q. aquí con su mera testigo Man.<sup>1</sup> de Leon q. nos dijo el Correo q. Venimos Co... su merced ā traer n<sup>ro</sup>. papel, y D.<sup>s</sup> q. gūē. p.<sup>r</sup> m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> q.<sup>n</sup> B. S. M. su humilde de dijos =

onse de mayo de mil ochosiento onse

carta  
que un bino con S<sup>r</sup> Don prudensio de Cosar. que paso salcaga y san  
christobal la corta y llego con los Justicias San Miguel totonipon la carta nose  
ve que ora llego ya estava avierto la carta quando llamaron los cofradias  
y comun prinsipales ynostava escrivano y fueron ayamar no quiso venir  
y testigo el que vino a dejar la carta cedilato por esso no llevolanes  
pues ta por berdad de Dios y novino aclararon te los cofradias y  
prinsipales ques lo queres a en la carta el S<sup>r</sup> conmissionado por que  
diselos Justisias que yaman otro escrivano y no puede seron si por que  
onomurado en cabildo que es <sup>chri</sup> vano y pedir perdon por que no save mos  
nosotros quemodo tiene los Justicias nosasedon... y tenemos creytos  
ante S<sup>r</sup> Don prudensio de Cosar ayer y antier yo estamoses pe rando  
escrivano cabildo y no poreso y nosotros cofradias y prinsipales fuimos  
atrer otros escrivano medio entiende yn tonses estasoras nosyso pavor  
por la repuesta queva con S<sup>r</sup> Don prudencio de cosor que per ne enperada  
por quesomos yndios Dios guar de muchos año queves alas mano y pies  
nuestro S<sup>r</sup> D<sup>n</sup> prudensio de cosar de quesaltenango

Lo recibí 12. Mayo 820

AGG Leg. 193, Exp. 3942

Letter from Indian officials of Totonicapán to Don Prudencio de Cozar, 13 May 1820

And then I sent them some of my Judges to call the Cofradías and also the leaders to come to the town hall and they <sup>have</sup> assembled, they have heard read ~~by~~ the scribe read ~~the~~ your Grace's command... And ~~I told them~~ and they responded, Lucas Aguilar, Alcalde Santísimo, said that we are not obligated to pay tribute. All Encomenderos of the public Cofradía said [that]. And thus said Francisco Atanasio Tzul. Those are the leaders. And also ... All said that we ~~will~~ not pay because we have a Royal Cedula. They said that whoever collects

And then I sent some of my Judges to <sup>summon</sup> call the Cofradías and also the <sup>principals men</sup> ~~elites~~ to come to the town hall, and they assembled and heard your Grace's command read ~~by~~ [by] the scribe ... And they <sup>replied</sup> ~~responded~~. Lucas Aguilar, Alcalde Santísimo, said that we are not obligated to pay ~~the~~ tribute ... And thus said Francisco Atanasio Tzul. ... They all said that we ~~are~~ [should] not pay because we have a Royal Cedula....

Letter from Governor, Alcaldes, and scribe of Totonicapán to Don Prudencio de Cozar, 13 May 1820.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (53)

Doc. No. 31

Señor Alcal demayor pasado D<sup>n</sup> Prudensio decozar -- 2 --

La r<sup>vi</sup> oy 13 Mayo 1820 --

Nosotros Los Justicias enestecauesera detotonicapan llo el Gouverna  
Dor ylos al Cal des emos reseuido la real orden ymandato de Vmd llogo  
Con nosotros al dia mier Coles Dies deste Coriente mes y luego les  
mande Unos mis Jueses pa ra allamarlos Los Cofradias ytambi en alos  
prinsipales para Venir enel Cauildo yllaseguntaron llale oy gan les  
leyo el escriv<sup>o</sup> el mando a Vmd Yles dijeyo que Cores ponde c...neste  
man do y respondieron Dcho Lucas agui lar Alcal des santissimo queno  
obliga mos depagar tributo diguieren todos los Comun Cofradia Yasi  
dijo fransisco atanasio Zul estos son los prinsipio de prinsipal  
ytambien los ellidos maseva les hse Caxah Fransisco Canostuh que son  
muchisimo Jente eneste Pueblo (2) todos diguieren queno pagamos por  
q<sup>e</sup> tenemos un real cedula diguieren elq quien nos cobra de tributo  
nos apegar apescoten diguieron enel Cauildo ano nostros poreso tenemos  
miedo nosotros los Justisi todos son los alsamientos anosotros cuando  
sefue Nuestro Señor Al Cal demayor D<sup>n</sup> Manuel hselanas nos dejo diho  
que cobra eltributo Ynos sali mos aldía lunes de Carnestolendo bimos  
abiso alos del Pueblo ogente quieren que satispagan son buenos  
obedesimi entos, pero, quienfue a Consejando Lucas aguilar, Juan  
mon Roy fransis Couelasco, delos Alcaldes estan Jurado quenos pegan  
omatan, estamos dejan do de Cobrar el tributo, nisueldo, nisus tento  
el Combento, delos drchos Conque estos disen Queno es Capital de que  
Saltenango, Diguieron todos asi disien do con nosotros quetenemos gana

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (54)

Cobro el tributo. Comonos ampara OaConseja Señor nuestro Comisionado,  
que sumanos besamos Ventura pacheco, lucas mendes, Domingo dehaues,  
Matias Cobocañ (3) Ventura Pacheco -- es el Govern<sup>or</sup>

Lucas Mendez }  
Dom<sup>a</sup> Chaves } Alcaldes--

Matias Cobocab - Escrivano--

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (55)

Doc. No. 32

Nº 3º

Jusg.<sup>do</sup> de Totonicap.<sup>m</sup>

Año de 1820 --

Contra Juan Puzuc

p.<sup>r</sup> revolucionario

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (56)

Doc. No. 33

En Cumplim<sup>to</sup> De Lahord<sup>n</sup> q<sup>e</sup> tengo de Vmd su fecha -- 24 de Enero proximo  
pasado p<sup>a</sup> proseder ala pricion del yndio Juan peruch -- elias puzul  
p<sup>r</sup> suble bador, de los yndios ya con sejador p<sup>a</sup>q<sup>e</sup> no paguen los R<sup>s</sup>  
tributos Ahora q<sup>e</sup> lo hemos podido aprehender por andar en Varios pueblos  
lo rremito a Vm a seguridad Con hun par de grillos y Custodiado de tres  
sol da dos y hun laborio

D<sup>s</sup> Gue a Vm m<sup>s</sup> a<sup>s</sup>

Momostenango Abril

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (57)

Doc. No. 34

Salcaja Abril veinte y ocho de mil ochocientos veinte -- En vista del of.<sup>o</sup> q. antecede, y siendo indispensable proceder ala averig.<sup>n</sup> delos hechos del Yndio Juan, p.<sup>a</sup> su devida const.<sup>a</sup>, devia de mand.<sup>r</sup> y mando formar este auto Cav.<sup>sa</sup> de proceso, acuyo tenor practicarán los Alc.<sup>es</sup> de Españoles y Ladinos las dilig.<sup>as</sup> del Caso, examinando a los testig.<sup>s</sup> q. pudiesen ser hav.<sup>dos</sup> sobre los puntos conducentes p.<sup>a</sup> lo qual se les dan todas las facultades, q. p.<sup>r</sup> drõ. se requieran, haciendo presos a los q. resulten Complices, y remitiendolos A esta Cav.<sup>ra</sup> de sacalja q. p.<sup>r</sup> tal se supone oy. Asi lo proveo mando y firmo del mes m.<sup>r</sup> Encarg.<sup>do</sup> act.<sup>as</sup> contestig.<sup>os</sup>

Amb.<sup>o</sup> Collado

Marcelo Basques    Mig.<sup>1</sup> Floren.<sup>o</sup> de Castañeda

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (58)

Doc. No. 35

Momostenango y Mayo 2 de 1820.

Habiendo recibido el Auto y Comision que (2) antecede, del Sõr. Juez mayor de esta Prov<sup>a</sup>, enterado de su contenido, dije: se cumpla, y execute entodas sus partes; y en su conseqüencia, hagase citacion à los Justicias y Regidores parados, p<sup>a</sup> proceder ala Justific<sup>n</sup> que en el semanda, yevacuada dese cuenta: En cuyo cumplim<sup>to</sup> así lo proveo yfirmo.

Pedro Regalado de Leon

En Momostenango entres de Mayo de mil ochocientos veinte: ante nosotros los Alcaldes Peclaneos (?) de este Pueblo, y testigos de asistencia, comparecieron el Alcalde pasado Diego Xiloh, y Regidores, Juan Ajanel Pedro Chelà, y Antonio Chanchabac, aquienes seles recibio juramento, q<sup>e</sup> formalizaron conforme ã drõ, socuyo cargo ofrecieron decir verdad en lo que supieran y les fuera preguntado; y siendo examinados sobre los hechos acontecidos en el Yndio Juan Puzul, dixeron: Que haviendo encontrado en la calle al referido Juan, le cobraron el Tributo de un hijo soltero que tiene, y les respondió, q<sup>e</sup> hiria apagarlo al Cabildo, ò sino q<sup>e</sup> el sabrio adonde lo entregaba, diciendole al Alcalde que quando havia sido regidor nole havia quedado nada, y ahora que èra Alcalde queria que le quedara algo; q<sup>e</sup> por estas razones lo pucieron en la Carcel, y haviendolo querido castigar con azotes, dio voces al Pueblo, dicien-- (2) que concurrieran a defenderlo, pues la resistencia q<sup>e</sup> hacia era para el bien comun. Que despues de estas razones pasò el dicho Puzul ala Casa Parroquial a entregarle el Tributo al Señor Cura, quien lo entregò alas Justicias, y les dio el Despacho en que se manda q<sup>e</sup> todos los Yndios estan obligados apagar sus tributos, para q<sup>e</sup> lo hicieran saver al Pueblo, el qual leyò el mismo Puzul en el Cabildo, y que todabia leyendolo les decia, que ya havia venido favor para que no pagaran tributo; que el Sõr Cura no les havia querido manifestar el Despacho, ãpedim.<sup>to</sup> delas Justicias, para poderlo cobrar; que el tributo ya estaba quitado, y que solo tres reales devian haver cobrado de cada tributario: Que hasta elmismo Rey queria robar, pues

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (60)

haviendose quitado los tributos los queria bolver à imponer. Y que envista de este dijo el comun de el Pueblo, à los Justicias, que si hi ban à entregar los tributos que havian pagado, que les embargarian sus caras, y sus bienes, y q<sup>e</sup> hasta sus hijos havian de ser vendidos; y q<sup>e</sup> por este temor vinieron a entregarle el dinero al Señor Cura diciendole que tenian miedo de hirlo a entregar ala Cavecera, hasta que dicho Señor los persuadio à que fueran à entregarlo: Que lo que han declarado es la verdad por el juram.<sup>to</sup> que fecho tienen, en el que se afirmaron, yratificaron, haviendo seles leydo y explicado (3) por su Escribano esta su declaracion, quien firma con migo à nombre delos Justicias y testigos de asistencia.

Pedro Regulado de Leon

Juan elias esño

sebastian Molina

Florencio de Leon

En atencion a estar concluida la antecedente justificacion, yno resultando de ella òtros complices sobre el particular, remitare este Expediente al Señor Juez mayor de esta Prov.<sup>a</sup> Lo qual pongo por diligencia, que firmo.

Pedro Regulado de Leon

Salcaja onze de Mayo de mil ochoz.<sup>tos</sup> veinte

Pasen estas dilig. al Sōr. Comisario ord. D<sup>n</sup> Prud.<sup>o</sup> de Cozar, como Comisionado p<sup>r</sup> los Trib.<sup>nes</sup> Sup.<sup>s</sup> p<sup>a</sup> la pasif.<sup>on</sup> de estos Pueb<sup>os</sup>, siendo advert.<sup>a</sup> q. el Reo Puzul, esta en aquellas Carceles. Asi l...prov.<sup>o</sup> y fmo. act.<sup>d</sup> con testigo.

Amb.<sup>o</sup> Collado

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (61)

Doc. No. 37

Es adjunto un oficio con varios documentos todo relativo à los Pueblos de Totonicapam y Chiquim<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> se sirva dar cuenta al Ex<sup>mo</sup> Señor Presid<sup>te</sup> y avisarme la resolucion se huviere alguna.

Dios g<sup>ue</sup> à V<sup>m</sup> m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Quezalten.<sup>o</sup> 20. de Mayo de 1820.

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

S<sup>or</sup> Escrivano de Cam<sup>a</sup>...

D.<sup>n</sup> Jose Ramon Zelaya.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (62)

Doc. No. 38

Rl Palacio Mayo 24. de 1820 --

Al Señor Fiscal de preferencia

Exm<sup>o</sup> S<sup>o</sup>r.

Di quenta à V.E. segun lo q. me tiene ordenado, en el anterior Correo y fha 5. del corriente, del estado actual de los Pueblos de Totonicapam y Chiquimula, y continuando aora paso á su Superioridad, tres quadernos de documentos, numerados por su orden que producen lo siguiente.

El. n.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> contiene un oficio del encargado D. Ambrosio Collado à q. acompaña quatro docum.<sup>tos</sup> siendo los tres primeros, partes q. le dan los Sargentos q. cuidan de avisar las ocurrencias de Totonicapam, y el ultimo de los Yndios, cuyo contenido aclara lo distantes q. estan de reconocer sus yerros, y q. puedan reducirse persuasivam.<sup>te</sup> à pagar Tributo. En el 1.<sup>o</sup> consta ya el acopio y prevencion de armas casa de Lucas Aguilar Alc.<sup>e</sup> de la Cofradia del SS<sup>mo</sup>, cuya especial<sup>e</sup> indigue en mi oficio citado del dia cinco parrafo 3.<sup>o</sup> q. aun quando se gradue exagerada ya requiere mas atencion. Bien q. p.<sup>r</sup> los medios indirectos, y conversacion cariñosa q. he tenido con varios indios, q. ~~sp<sup>r</sup>e~~ me vienen à ver, y aun à la zazon p.<sup>r</sup> la feria de estos dias tengo dos familias en mi casa, creo q. si comunican alla mis consejos, como sin duda lo haran, q. se acabara la reunion de gentes y armas en la dha casa. Me parece q. el valerme de estos medios y otros analogos, es cabalm.<sup>te</sup> cumplir las sabias resoluciones de V.E. q.<sup>e</sup> es lo q. deseo.

El (2) N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> tiene las contestaciones de los de Totonicapam en q. pregunte, si ya estaban persuadidos con lo q. les dijo el S<sup>o</sup>r.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (63)

Fiscal, segun su representacion de 14. de Abril, y obedientes à pagar el Tributo. La 1.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> es la de los Cofrados nada dice, pero la 2.<sup>a</sup> de los Justicias comprueba la obstinacion, y el ningun fruto de las justas reflexiones del Sör Fiscal, cuyo desprecio ó la inteligencia q. con sobrada malicia quieren dar à la proteccion q. se les dispensa, no se q. providencia merecera de la resolucion de V.E. y mas con lo q. en los documentos del n.º 1.º resulta en calificacion de este punto.

El N.º 3.º contiene la ocurrencia del Yndio Juan Puzul, de Momostenango, Pueblo el mas cercano à Chiquimula, y su prision y remision à esta Carcel, donde esta à mi dispocision, la concidero muy oportuna y conveniente. Ya han ocurrido Aquellos Justicias manifestandome q. han pagado y pagaran Tributo, y lo acreditaran trayendome su libro q.<sup>e</sup> ~~ah~~ ora lo tiene su Alc.<sup>e</sup> mör. Han pedido la libertad del preso, sobre q.<sup>e</sup> me ha escrito su Parroco, y como la retencion produce sin duda el escarmiento de otros, y q. obedescan, he contestado à todos, q. devo dar quenta à V.E. y q. sin su orden no puedo darle livertad, ni dejar de castigarlo como merece. Pero ninguna otra correccion sufrira el Yndio, sin q. p.<sup>r</sup> esa Superioridad se le imponga.

Sobre q. los de Chiquimula (q. aun nada han contestado à lo q. les escribi en 3. del corriente). trataron de influir à los de Olintepeque, de esta jurisdiccion, p.<sup>a</sup> q. no paguen tributo instruí unas diligencias, q. salieron negativas; por lo q. no las elevo à V.E. y retengo por si adelante conducen, que tal (3) vez podra ser. Y es todo lo q. hasta el dia merece su superior noticia.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (64)

Dios gñe à V.E. muchos años

Quesaltenango 20. de Mayo de 1820.

Exñio Sör.

Prud<sup>o</sup> de Cozar

Exñio Sör Presd.<sup>te</sup> y Cap.<sup>n</sup> Gräl }  
D.<sup>n</sup> Carlos de Urrutia }

Protector dice: Que el Sōr D.<sup>n</sup> Prudencio Cozar comisionado p.<sup>r</sup> V.E. p.<sup>a</sup> la pacificacon de los Puebl.<sup>s</sup> de Totonicapam y Chiquimula ha remitido los documentos de que se compone este quad.<sup>no</sup> ultimo, y que justifican el estado, y disposici.<sup>on</sup> en q.<sup>e</sup> se hallan actualm.<sup>te</sup> los citados Pueblos. Hasta aquí no han tenido el efecto q.<sup>e</sup> se deseaba las prudentes medidas de suavidad y dulsura tomadas por el Sōr. Cozar. Le han contexado los indios de Totonicapam que habiendose reunido à leer el oficio q.<sup>e</sup> les pasò exortandolos al pago del tributo, se han propuesto negarse à su satisfacion bajo el pretexto de estar eximidos por una R.<sup>1</sup> Cedula, q.<sup>e</sup> no es otra cosa q.<sup>e</sup> el despacho del E. Señor antecesor de V.E. corrient.<sup>te</sup> en el quaderno adjunto, y sobre cuyo merito ha expuesto este ministerio lo conveniente, proponiendo arvitrios para persuadir.<sup>1es</sup> de la justicia con que se les exige aquella contribucion.

El papel de f.<sup>s</sup> 8. remitido por los mismos Yndios al encargado de la alcaldia mayor D.<sup>n</sup> Ambrocio Collado, manifiesta la torpe equibocacion con q.<sup>e</sup> suponen haberles dicho V.E. que ya no tenian obligacion de pagar tributo; en cuya inteligencia exigian del propio encargado, el despacho superior declaratorio de su imaginada exencion.

Se anuncia tambien en el parte de f.<sup>s</sup> 3. que la audacia de los indios ha llegado al estre mo de querer expeler desu Pueblo à todos los ladinos avecindados en él, y que tienen animo de oponerse (2) a la fuerza armada con q.<sup>e</sup> pudiera reducirles à su deber, teniendo al efecto prevencion de armas de toda clace, que Alejo Gonzales vio reunidas en la casa de Domingo Aguilar. Pero el Sōr Comi sionado

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (66)

Cozar se lisongea desvanecer las reunion<sup>s</sup> de gente y armas siempre q<sup>e</sup> los reboltosos (cuyo caracter inconstante conoce) se presten con atencion à los continuos consejos y exortaciones q<sup>e</sup> les dirige por medio de los indios pacificos q<sup>e</sup> ha hecho sus confidentes para el efecto.

Parece pues q<sup>e</sup> aun conviene esperar el exicto de este manejo, antes q<sup>e</sup> ponerse en la necesidad de tratar à aquellos naturales con el rigor y la violencia q<sup>e</sup> les acarrearían infi nitos males procurados por ellos mismos. Es presiso agotar todos los arvitrios suabes q<sup>e</sup> pueda dictar la prudencia de los Gefes, primero q<sup>e</sup> exponer à tantas desgracias à esta casta de vasallos. tan recomendada por el Soberano.

Este Ministerio hablo lo q<sup>e</sup> le parecio conducente en el caso en la respuesta q<sup>e</sup> extendio -- en dies y nueve de Abril. En ella propuso los medios mas convenientes à la pacificacion de estos naturales, y p<sup>a</sup> su convencimiento en quanto à la obligacion que tienen de satisfacer el tributo.

Sirvase V.E. prover de conformidad en todo lo pedido en dha respuesta, y principalmente en los parrafos 4.<sup>o</sup> y 5.<sup>o</sup> librandose al efecto las ordenes y despachos q<sup>e</sup> alli se indi- (3) can, y dexando à la prudencia y tino del Sõr Cozar que dicte las providencias q<sup>e</sup> jusgue acertadas p<sup>a</sup> que el Sargento Manuel Leon, de quien hai indicios de colucion y confianzas con los indios insubordinados, salga inmediatamente de aquel Pueblo; y q<sup>e</sup> tome igualmente las q<sup>e</sup> convengan p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> el indio Juan Pazul de Momostenango quede corregido desus exesos, de modo q<sup>e</sup> su castigo sirva de exemplar à los de su mismo Pueblo

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (67)

q<sup>e</sup> intento conover. Guatemala Mayo 26 de 1820

O - Horàn

Real Palacio Junio dos de mil ochocientos veinte --

Al Señor Asesor Gräl.

Jose Ramon Zelaya

Quesat.<sup>o</sup> 3. de Mayo de 1820

Alc.<sup>s</sup> Justicias y Principales de Chiquimula

Quando os escribi mi papel fecha 1.<sup>o</sup> del pasado Abril os manifesti, q.<sup>e</sup> estaba comisionado para aclarar los puntos de vuestra queja de raciones q. decis os cobra demas el Sr. Cura, y os aconsejaba q.<sup>e</sup> vinieses aqui con los testigos, para hacer quanto pudiese por vosotros en lo q.<sup>e</sup> tubieses Justicia; y me respondisteis en papel de 14. de dicho mes q.<sup>e</sup> obedecierais, siempre q.<sup>e</sup> yo fuese a Totonicapam. Pero como esta ida os habia de ser grabosa, pues era fuerza me pagarais los drōs. y à los testigos q.<sup>e</sup> me acompañasen, para escusar esto os repito q. vengais, y tambien q.<sup>e</sup> ningun perjuicio de os seguirà como ya os escribi antes, y q.<sup>e</sup> la venida es solo p.<sup>a</sup> vño. bien y conveniencia, pues yo en nada os quiero perjudicar.

A mas de lo dicho desde 21. del pasado recibí el papel del Sōr Fiscāl, q. me trajeron los q.<sup>e</sup> fueron a la Capital juntos con los de Totonicapam, en q.<sup>e</sup> se medise q.<sup>e</sup> ya habeis reconocido el yerro de la rebeldia en pagar Tributo, de cuya justicia fueron imp.<sup>tos</sup> por el Sōr. Fiscal los q.<sup>e</sup> embiaste. Y como estoy autorizado y comisionado para haceros obedecer, y cumplir una cosa tan justa, y tambien q.<sup>e</sup> no tengais juntas con los de Totonicapam, ni otros Pueblos por q.<sup>e</sup> este es un grave delito. Es preciso q.<sup>e</sup> para ver si cumplis lo q.<sup>e</sup> ofreciste en Guat.<sup>a</sup> al Sr. Fiscal q.<sup>e</sup> hableis conmigo, pues asi como tengo orden Superior facultades, y autoridad para haceros obedientes y sosegados, la tengo al tanto p.<sup>a</sup>

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (69)

hacer mucho en favor y beneficio Vño. que es lo q<sup>e</sup> yo deseo, pues os miro como a hijos, y no quiero tener q<sup>e</sup> castigaros, y q<sup>e</sup> tengais mucho q<sup>e</sup> sentir. Y asi venid acà prontam<sup>t</sup>e sin tener miedo, pues os aseguro q<sup>e</sup> nada os harè. Y sin dilacion alguna me responden a esto

Vrõ. Alc.<sup>e</sup> mör. pasado

Com.<sup>do</sup> por los Trib.<sup>s</sup> Sup.<sup>s</sup>

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

M.P.S. ex<sup>mo</sup> Señor Fiscal

por su Magestad de la Real Audiencia en Nueva Guatemala Nosotros los Justicias principales de mas detodos del -- pueblo de santa M<sup>a</sup> chiquimula ante V. A. Comparesemos Con todos sus hijos somos pobres Naturales ya nos pide Favor dela Real Audiencia porel costumbre del padre Cura el Alcalde Mayor de totonicapán D.<sup>n</sup> Ambrosio Collado ynterino no hace justicia sin Respuesta nada que tambien el padre Cura D.<sup>n</sup> patricio Villatoro no quiso lo quitar Costumbre ni medio niCuar tia lo quito nada tambien el vicario de Momostenango Eulogio de Galves tambien no hace Favor ante nosotros dise q<sup>e</sup> el padre Cura D.<sup>n</sup> patricio villatoro no puede yo quitar la costumbre yndios motineros siempre yo lo mando llamar los soldados dise el padre cura S<sup>or</sup> nosomos motineros solo Favor de D.<sup>s</sup> pedimos delante al S<sup>or</sup> Cur<sup>a</sup> haora no quieren por vien ni Alcalde mayor ni al S<sup>or</sup> cura vicario de Momost<sup>o</sup> poroso pedimos Favor delante V. A. nuestro padre y Señor Fiscal protector otro delito elpa dre Cura D.<sup>n</sup> Jose patricio Villatoro Cobro el Real tributo entro enel Cabildo lo cobro tributos Señor ninguno padre Cobro tributos solo Alcalde Mayor siempre se cobro los -- tributos por que tiene suMagestad elpadre cura solo su obligacion misa confecion santos oleo casamientos Bau tismo presasion asi su obligacion del cura otro delito el padre Cura luego mando la carta en que saltenango lo volvio Carta el Alcalde mayor pasado D.<sup>n</sup> prud<sup>o</sup> Cozar (2) dise el Alcalde mayor en quesaltenango Dn. prude... Cozar yo haga Justicias siempre ban los soldados... ra Cojer los motineros dise Alcalde mayor pasado Señor no somos motineros somos hijos de D.<sup>s</sup> n<sup>ro</sup> S... otro Señor un escribano

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (71)

Baltasar vs siempre haga Consejo Conel padre Conel Alcal de Mayor por...  
porque siempre lobar tributo el escrivano Balt vs paraq<sup>e</sup> haga motinar con  
nosotros siempre...en vuestro pueblo siempre hase malas maño con nosotros  
assi lo pedimos suplicamos

Lavida V. A. por muchos y felises años para el Ampar... detodos sus hijos  
los Justicias yprincipales ydemas M...seguales del pueblo de santa M.<sup>a</sup>

Chiquimula

Mayo 14: de 1820 =

Lo Firmo yo el escrib<sup>o</sup> decabildo

Pablo Castro

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (72)

Doc. No. 42

Protector dice: Que con esta fha. hadespachado el expediente a q.<sup>e</sup> se  
contrahe este Escrito del Pueblo de S.<sup>ta</sup> Maria Chiquimula, q. se servira  
V. E. mandarlo agregar Guatemala 26 de Mayo de 1820.

O - Horàn

Real Palacio Seis de Junio de mil ochocientos veinte ---

Agreguese asus antecedentes --

Jose Ramon Zelaya

Real Palacio 16 de Junio de 1820. --

Acumulese, y dese cuenta de preferencia -----

Jose Ramon Zelaya

(2) Real Palacio 22 de Junio de 1820 --- Vistos: hagase en todo como  
pide el Señor Fiscal Protector en respuesta de veinte y seis de  
Mayo foxas sesenta y dos -----

Martinez

Jose Ramon Zelaya

Pongo razon q. se suspendio el cumplimiento de la ant.<sup>or</sup> provid.<sup>a</sup>, y no se  
libró el despacho y oficio q. se manda, de orden de Su Exciã. con motivo  
de la publicacion de la constitucion. Guatem.<sup>a</sup> Junio 30 de 1820 ---

Zelaya

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (73)

Doc. No. 43

Ntño, Alc<sup>e</sup>, mayor pasado, D<sup>n</sup> prudencio de Cozar los Alc<sup>s</sup>, presentes ydemas  
prinsipales del pueblo de S. tiago momostenango vivimos agradesidos del  
favor q<sup>e</sup> ha echo. su Señoria con nosotros. pues estamos ovedientes a el  
mandado. del Eselentisimo Sör, como tamvien. su señoria del pagar el  
trivuto en todo -- tiempo. como consta por Ntño. hizo q<sup>e</sup> hemos pagado.  
los años anteriores tamvien prometemos como hombres -- de vien. no  
meternos. con Ambos dos pueblos pues no es nuestra obligacion porlo q<sup>e</sup>  
suplicamos asu Señoria. sirvase el espresarle al Ecelentisimo señõr.  
q<sup>e</sup> estamos ympuestos alpa gar el trivuto, pues es merced, q<sup>e</sup> pedimos.  
los Alc<sup>s</sup> presente Cristo. (2) bal Chun. Diego Elias. ydemas prinsipales  
y firma por nosotros por no est... nuestro escribano

Martin puxibix

Sõr Alcalde Mayor pasado Dn. prudencio Cozar por su Magestad dela prov<sup>a</sup>  
de quesaltenango

Nosotros justicias yprincipales ydemas los tributarios del pueblo  
de santaM<sup>a</sup> Chiquimula ante vs. Comparesemos nos Alegramos desu  
s<sup>a</sup>lud ante D<sup>s</sup> avs. Señor Grãl ledamos Cuenta ante vs. decir de  
nuestro suplico primero D<sup>s</sup> yMaria Santisima yaVs. nuestro padre  
Señor Gr<sup>al</sup> por el tributos denuestro Rey Ex<sup>mo</sup> Señor presidente  
siempre somos tributarios de D<sup>s</sup> denuestro Rey poro solo falta loq<sup>e</sup>  
hagan los Alcaldes pasados y dos escrivanos Baltasar vs y Diego  
tzoy tercio tributos de san Juan de Navidad. lo resivio al Señor  
Alcalde Mayor dise los ante nosotros Como puedeser hagan Mentiras  
los Alcaldes pasados yeles Crivanos dise los Alcaldes pasados  
Juan Cac(?) Alcalde segundo Domingo lut yel es Crivano Cabildo  
Baltasar vs tercio-tributos lo entregar con Señor Alcalde Mayor  
de totonicapam del año de 1817 = Alcalde mayor D<sup>n</sup> Fran<sup>c</sup>o pacheco  
mentiroso los Alcaldes nopa go tributos nada San Juan mil quatro  
sientos tostones (2) ya se juntado los tributos unaño solo los  
Alca...des se perdio el dineros tributos solo comunidad solo  
sueldo yalo entregaron por verdad asi dise en la libro de tributos  
av<sup>md</sup> haga Just...cia que hallan en la Carsel con sus escrivan...  
Baltasar vs siempre hasen malas maño eneste pueblo quando vuelvo  
el dinero tri...utos sale y otros los Alcaldes pasados orden...  
Juanpu el Alcalde segundo Miguel tohin escrivano de cabildo Diego  
qoi Alcalde Mayor D<sup>n</sup> Jose Lara tambien dise los Alcaldes e...te

pueblo tercio San Juan tercio Navidad mil quatro sientos tos Ñ.  
de San Juan milqu...tro sientos tostones de Navidad dise los  
Alca...des mentiroso no pago un año solo San Ju...n mil quatro  
sientos tostones asi dise la li... de tributos del año de 1818 =  
El Alcaldes pa...dos Diego soc el segundo Miguel vnu esCrivano  
Gaspar Castro elter sio de sa...Juan mil quatro sientos tostones  
por ver... de Navidad mil quatro sientos tostones y el do todos  
lo entregaron no es mentira por verdad ansidise enlalibro de  
tribu... poneso ledamos Cuenta delante avmd So...(3) Capitan  
Gral otro Señor el ombre preso al Yndio Juan pusul que halla en  
la carzel no sabemos nosotros que pleito tiene ese a parte esta  
en su pueblo de Momost.<sup>o</sup> aparte nosotros de Chiquimula es verdad  
yanos Favor con señor Fiscal y con nuestro Sōr Arzobispo en  
Guatemala poro por Favor de D.<sup>s</sup> por ocho pesos cada mes y sin  
cor.<sup>1</sup> todos los dias y uno villo en la fiesta de San Marcos y un  
novillo en la Fiesta de Natividad Señor somos pobres nosotros  
Just.<sup>as</sup> solo dos Alcaldes y los Regidores afuera mas Costumbre  
entra enelpueblo avmd de oir a nuestro suplico no digo avmd  
q.<sup>e</sup> somos motineros no Sōr somos Christianos de D.<sup>s</sup> asi lo pedimos  
suplicamos la vida vs. porñ y felises años para el. parro de  
todos sus hijos los just.<sup>as</sup> los prin sipales y Mas Mazeguales del  
pueblo de sam<sup>a</sup> Chiquimula

Junio 10. de 1820 ~

(4) Lo recibí el 13. de }  
Junio ----- }

lo firmo yo escrivano...  
Pablo Castro

Totop.<sup>m</sup> A 7<sup>n</sup> de Abril de 1820<sup>n</sup>

Recimos Nosotros los cofrades y principales Pues -- estamos Equivoz<sup>n</sup>,  
S<sup>or</sup> estamos todos Adar cumplimiento Con lo mandado vien estamos en todo  
lo mandndo: S<sup>or</sup> Repetimos p<sup>a</sup> no despreciar la ley en q<sup>e</sup> nos gobiernan  
Motivo del Alticular enq<sup>e</sup> nosallamos Con inJusta sucon vien q<sup>e</sup> Ntrō.  
Al<sup>e</sup> mōr. se alla Ausente de Ntrō. lugar Por la comicion q<sup>e</sup> tiene de  
derecho q<sup>e</sup> tiene a toda su Judiricion yno q<sup>u</sup>remos padecer con inJustas  
razones vien v̄md. supo de Nosotros q<sup>o</sup> emos cido o vedientes entodo lo  
madada de Su perior Gobierno: Motivo S<sup>or</sup> Segun A nosotros nos callo  
en falta las de Chiquimula nos trugieron noticia de Su perior Jues (?)  
Causa y, motivo de lo q<sup>e</sup> Aresultado en daño y motivo Ntrō. lla q<sup>e</sup>  
Av̄md: Supogovernar este Ntrō. pueblo. lo qual Ariva dicho q<sup>e</sup> Seminciona  
dicho lucas Aguilar ques Actual Al<sup>e</sup> del S.ño. Segun Atacio tzul principal  
de este Ntrō. Pueblo pues Aña vos, y, Auna nimes y Con formes los hijos  
de este Ntrō. Pueblo nodamos Aninguno q<sup>e</sup> sepeli... y B<sup>s</sup> 1<sup>s</sup> M. de v̄md:

S<sup>o</sup> S,<sup>d</sup> Los Cofades y Principales; ---

(2) El 25<sup>n</sup> de Marzo vino resulta del Superior Govern... Conlos de  
chiquimula lo qual Se le presento Al Jues encargado ques Ambrocio  
Collado, lo q<sup>e</sup> nolo publico Como q<sup>e</sup> Acido ladron del Juscado como q<sup>e</sup>  
mejor Co...ta p<sup>r</sup> V̄md. lo q<sup>e</sup> este hombre Seysodueño de el Su perior  
mandato lo q<sup>e</sup> nos Aresultado endañō q<sup>e</sup> A Se ocho Años nos digrige la  
Gracia q<sup>e</sup> gosamos Segun co... ta Por uno de molde:

Todo esto S<sup>or</sup> no se nos ha publicado Ultimo Se o pucieron las  
Justicias Con los Cofades ... ta del Areperido Collado:

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (77)

Doc. No. 46

Sõr Dn. Prudencio de Cozar Chiquimula Abril 14 de 1820

Emos Resivido dos oficio de vmd. el huno su fecha uno el otro dies deste:

Y Desimos los Justicias prinsipales de este Nuestro pueb.<sup>o</sup> de Sta M.<sup>a</sup>

chiquimula q. obedeseamos con toda su Micion la R.<sup>1</sup> orden siemp.<sup>e</sup> q. venga

ã totonicap<sup>m</sup>.

Dios gũe ã vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> B. L. M. de vmd los Justicias y principales y

Escrivo pabelo Castro

Copia

En virtud de hav.<sup>me</sup> vmd. ordenado verve<sup>e</sup> mente le diere individual raz.<sup>n</sup>  
deloq. sepa sobre la sublevacion delos Yndios de Chiq.<sup>a</sup> y otros Partidos,  
devo decirle, que p.<sup>r</sup> voz Comun se save q. quando los Yndios de San Maria  
Cunen ivan p.<sup>a</sup> laCav.<sup>ra</sup> apagar sus Tributos, haviendose encontrado en el  
Camino con los Chiquim.<sup>as</sup> estos les dijeron q. p.<sup>a</sup> q. ivan apag.<sup>r</sup> el Tributo  
q. si no sav.<sup>n</sup> q. el Tributo ya estaba quitado, q se rebolvieren asu Pueblo,  
con cuya noticia aquellos Yndios se bolvieron, y ya no llevaron sus  
Tributos. Asi mismo se save Ciertam.<sup>te</sup> y es notoriam,<sup>te</sup> publica la alianza  
q. los Chiquimulas tienen con los de totonicap.<sup>m</sup> (2) y los de San Cristoval  
de esta jurisd. pues en la Semana Santa de Dolore... tuvieron una gran  
Junta en la Casa del Alc.<sup>e</sup> 1.<sup>o</sup> de Chiquim.<sup>a</sup> cuya concurrencia se infiere  
seria sobre hacer resist.<sup>a</sup> al pago delas R.<sup>s</sup> contrub.<sup>nes</sup> para esta Junta  
convidaron tamb.<sup>n</sup> alos Yndios de este de Momostenango pero enteramente  
no quisieron admitir. Quedo al Cuidado de poner ensu not.<sup>a</sup> otras noticias  
q. pued.<sup>n</sup> ocurrir, siendo p.<sup>r</sup> aora las q. llevo referidas sobre elparticular ==  
Dios g<sup>ue</sup> à vmd. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> Momostenango Ab.<sup>1</sup> 19,, de 1820 == Pedro Regalado  
de Leon == Sor - Jues Encarg.<sup>do</sup> del mando de esta Prov.<sup>a</sup> D.<sup>n</sup> Ambrosio  
Collado -----

Asi me la remitio dho Encargado ==

Cozar

S<sup>or</sup> Alcalde mayor

Nosotros Justicias Pasado yo -- Gobernador Vulux Postramos y Rendimos  
alas Plantas de ā V̄nd Como P<sup>e</sup> de menores que lesuplicamos ante D<sup>s</sup> ya V̄nd.  
Cual estan todos los hijos del Pueblo con nosotros nos muelen q<sup>e</sup> el poco  
dinero que mos reco jido ellos quieren q<sup>e</sup> serebuel ben yesto se pago misas  
deo Paracion y misas titular y dos año demeses cada meses atrese Pesos y  
pague sueldo de Ntrō Alcalde mayor y los Nube ciento que mos entregado no  
mas ellos Piensan que tememos Guadado -- nada S<sup>or</sup> que Pasa en Vista de V̄nd.  
esse padron y Cual nos esta<sup>n</sup> Contra puntiando en Ntrā Cassas que no tias  
nos da S<sup>or</sup> Porque estan con el Cuento año que que ren embarcar mi Pedasso  
cassa (2) Conque Remediarnos Señor estamos año Mui triste aqu...tan ablando  
y no dieron el triv... todos que asemos año seño B<sup>s</sup> L<sup>s</sup> M<sup>s</sup> Sus humildes ---

hijos N<sup>a</sup>

oy 25. de Ab<sup>1</sup> de 1820 -- lo recibí trayend... lo los interesados = y les  
di un papel p... q<sup>e</sup> no los molesten, pues lo q<sup>e</sup> cobraron lo entregaron à  
Su Alc<sup>e</sup> mayor, quien lo remitió à Cajas R<sup>s</sup> cuyos recibos he visto =

Cozar

S<sup>n</sup> Cristov<sup>l</sup> Totonicap<sup>m</sup> Marzo diez y ocho de mil ochocientos veinte.

En atencion aq. el dia de ayer diez y siete se há observado en el Pueblo de S<sup>n</sup> Miguel Totonicapam q. los naturales de el unidos con los del Pueblo de Stā. M<sup>a</sup> Chiquim<sup>a</sup> en gran numero de ambos Pueblos han tratado de sublevarse, dirigiendose su primer movimiento á manifestar, su insubor dinacion alas Autoridades, cometiendo los mayores desordenes q. deven ser Castigados, y aque de Algun tpõ. á esta parte se há notado q. los de S<sup>n</sup> Miguel se est<sup>n</sup> conspirando contra el vezin dario de Ladinos maquinando su destruccion, como se patese tira del Escrito, q. con este fin han presentado à el Alc<sup>e</sup> mör. de este Partido el qual seagregará p<sup>a</sup> q. un delia de esta Naturalesa no se qued<sup>e</sup> impugne de averiguar los autores de esta conmosion y Castigar alos q. resulten Ricos (?) devia de mandar y mando, se reciva la informacion correspond<sup>te</sup> sobre todo lo referido examinandose al efecto ā Jose Estevan Carranza, alos Just<sup>s</sup> de dhõ. Pueblo de Totonicapam, y demas personas q. estos Citen sobre (2) las ocurrencias del dia de ayer y demas q. hayan observado en los anteriores á cuyo efecto se pondra la Ord<sup>n</sup> Como<sup>te</sup> p<sup>a</sup> su Comparon. Asi lo proveo mando y firmo, Yo el Jues Encarg<sup>do</sup> actuando con testigos a falta de Escriv<sup>no</sup>

Amb<sup>o</sup> Collado

Mig<sup>l</sup> Floren<sup>o</sup> Castañedas

Pedro Baldes

Ymmediatam<sup>te</sup> se libro la oñn q<sup>e</sup> se manda--

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (81)

**Doc. No. 50**

Declar<sup>n</sup> de Estevan Carranza

En el Pueblo de S<sup>n</sup> Cristoval totonicapam à veinte de p<sup>ro</sup> (?) de mil ochocientos veinte yo el teniente de Alcalde mayor actuando con tgos de asistencia por falta de Esc.<sup>n</sup> resivi juram<sup>to</sup> a Josè Estevan Carranza quien lo formalizo p<sup>r</sup> Dios N<sup>ro</sup> S<sup>r</sup> y una Señal de su S.<sup>ta</sup> Cruz ofreciendo p<sup>r</sup> su gravedad decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo sobre su estado calidad oficio vecindario y edad dixo: ser de estado casado, pardo, Barvero, vecino de totonicapam de treinta y ocho años de edad.

Preguntado si presenciò lo acaesido el dia diez y siete del corriente con los Naturales A totoni capan y los(de) Chiquimula en el Pueblo de los primeros exprese sus echos dixo: Que el dia q<sup>e</sup> se esta como á las dos de la tarde llegó el q<sup>e</sup> contesta con el S.<sup>r</sup> Juez q<sup>e</sup> lo intemnga al Pueblo de totonicapam de buelta de Salcaja á donde ha-(3)vian pasado á reconocer un hombre q<sup>e</sup> se havia aogado(?). Que al entrar à su Plaza observò el declar<sup>te</sup> un gran numero de Yndios de Chiquimula que en pelotones se hallavan repartidos enella. Que a poco instante llegaron estos unidos à mayor cantidad de hombres y muchos mugeres de los de totonicapam a casa del presente S.<sup>r</sup> Juez pidiendole un papel q<sup>e</sup> havia venido de... p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no pagasen tributo en ningun Pueblo. Que el citado S.<sup>r</sup> Juez les contestò no haver recibido mas de un exped.<sup>te</sup> relativo à la constumbre q<sup>e</sup> huviese en Chiquimula sobre la mantencion de a quel P.<sup>e</sup> Cura el q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> satisfacerlos la sacó y entregò al Esc.<sup>n</sup> decav.<sup>do</sup> de su parcialidad p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se los leyese è impusiese, lo q<sup>e</sup> asi comenzò à hacer pero en este acto Lucas Aguilar Yndio präl de cofradias de Totonicapam tomò la voz diciendo al Escribano que era un bruto q<sup>e</sup> no sabia leer, con otras palabras infuriosas y tirandole de golpes

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (82)

y à su exemplo otros Yndios á dho escribano y sus Just<sup>as</sup> le quitaron el papel y al Alc<sup>e</sup> seg<sup>do</sup> de dho Pueblo la vara que se llevaron dejandolo vertiendo sangre de los golpes que con este echo los Justicias y Governador se encerraron en un cuarto como p<sup>r</sup> espacio de una ora interin se fueron todos los del tumulto y despues salieron expresando q<sup>e</sup> se iban à esconder à sus casas p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no los matasen. Que los Ynd<sup>s</sup> alzados é Yndias se fueron con Aguilar à su Cassa donde se mantuvieron en calpul h<sup>ā</sup> p<sup>r</sup> la noche Que despues de esto oyò el declarante à tres Ynd<sup>s</sup> de S<sup>n</sup> Cristoval, q<sup>e</sup> no conoce, q<sup>e</sup> se hallavan en totonicapan p<sup>a</sup> ver las (4) las resultas de todo estan platicando q<sup>e</sup> los de totonicapan tratavan de en la noche mandar una Yndia q<sup>e</sup> fuese à pedir justicia al presente S<sup>r</sup> Juez para que donde abriese la puerta entrarsele todos, lo q<sup>e</sup> se hizo tan publico que luego llegò à su noticia y por esto con su familia tratò de salir aquella noche como à las siete de ella por camino escusado h<sup>ā</sup> un molino q<sup>e</sup> està como á un cuarto de legua distante del Pueblo de un Yndio llamado Matias Suban á refugiarse y de allí se vino à este de San Cristoval.

Preguntado si sabe que los Yndios de los dos Pueblos citados hayan tenido anteriormente juntas ò calpules que indiquen alzam<sup>to</sup> en q<sup>e</sup> casa lo hiciesen y si save quienes eran dixo: Que aunque no los ha visto si lo presume pues sabe q<sup>e</sup> estos presentaron un Escrito al S<sup>r</sup> Alcalde mayor D<sup>n</sup> Manuel de Lara solicitando echase a todos los Ladinos del Pueblo expresandole q<sup>e</sup> si el no lo hacia lo harian ellos.

Preguntado si conociò las Yndios que se mesclaron en el motin exprese quienes eran dixo: Que con el sobresalto en q<sup>e</sup> se hallava el gran numero de gente que havia atumultuados no pudo distinguir mas q<sup>e</sup> à Lucas Aguilar y de mujeres á las dos ... de este.

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (83)

Preguntado si amas de lo referido há servido ò (5) visto alguna otra accion en Lucas Aguilar q<sup>e</sup> manifieste ser reboolucionario, y la conducta de este dixo: Que lo q<sup>e</sup> presenciò hace algunos meses de Aguilar fuè q<sup>e</sup> reconviniendolo el P<sup>e</sup> Cura Fr Sant<sup>o</sup> Etabrielin sob<sup>e</sup> q<sup>e</sup> viese q<sup>e</sup> los Yndios yno los ladinos eran los q<sup>e</sup> se robaban las Alhajas de Yglesia pues en poder de ellos se havian allado el Yncensario, Cucharitas de Calix y otras pzās lo q<sup>e</sup> lo tenia tan disgustado q<sup>e</sup> tratava de irse à <sup>u</sup>G<sup>u</sup>at<sup>a</sup> le contesto Aguilar q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> no se havia ido, q<sup>e</sup> ya lo podia hacer, con otras exprec<sup>es</sup> que manifestavan mucha altanenia (?) y falta de respeto. Que de la conducta de Aguilar solo le consta à mas de lo referido ser boto de profecion

Preguntado diga como que numero de Yndios de totonicapan y de Chiquimula serian los amo tinados, y así mismo que otras personas vio precenciasen el lance declarado dixo: Que los Ynd<sup>s</sup> del motin de Chiquimula serian como doscientos y los de totonicapan en mayor numero con las Mugerres, y q<sup>e</sup> los que pueden haver presenciado el alzam.<sup>to</sup> son Valentin Alvanado Gertrudis Godines, q<sup>e</sup> son de los q<sup>e</sup> se acuerda haver visto. Que todo lo dho es publico y notorio en totonicapan. Y lo declarado la verdad por su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirma y ratifica expresando no saber firmar hagolo yo el Juez con los t̄gos de q<sup>e</sup> certifico

Collado

*Doc. No. 51*

Declaraz<sup>n</sup> de Balentin Alvarado

En

(6) seguidos yo el teniente resivi juram.<sup>to</sup> de valen Alvarado quien haviendolo formalizado como el antecede<sup>te</sup> yexhaminado almismo tenor dijo: ser casado vecino de totonicapan español texedor de cuarenta años de edad.

Preguntado Que le consta sobre el calpul ò alzam.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> los Yndios de Chiquimula con los de totonicapan intentaron el dia diez y siete del corr.<sup>te</sup> dixo: Que el dies citado poco despues de las doce haviendo Visto un tumulto muy grande de Yndios de Chiquimula y totonicapan q<sup>e</sup> se dirijian p<sup>a</sup> la casa del S<sup>r</sup> Juez q<sup>e</sup> le interroga se fuè tras ellos ycuando llegaron à su casa se procurò introducir entre ellos y con este motivo como preguntasen p<sup>r</sup> el, q<sup>e</sup> no havia buelto de Salcajà y se les dijese q<sup>e</sup> no estava comenzaron à proferir muchas exprec.<sup>es</sup> muy malas contra el como son q<sup>e</sup> salga ese C. yotras de esta clase, y a proponer otros botar a quemar la Casa para q<sup>e</sup> acabasen todos. Que el q<sup>e</sup> abla les dijo q. efectivam.<sup>te</sup> no estava el teniente q<sup>e</sup> havia ido á Salcajà y p<sup>r</sup> esto lo trataron à el los Ynd.<sup>s</sup> de Alcahuete yotros dhos muy insultantes á q<sup>e</sup> no les contestò. Que despues de esto se fueron los indios p<sup>a</sup> la plaza lo q<sup>e</sup> visto p<sup>r</sup> el q<sup>e</sup> declara se fuè p<sup>a</sup> su casa de donde no saliò por el temor q<sup>e</sup> le causo este primer acontecimiento, por lo que ya no presenciò el segundo motin q<sup>e</sup> tuvieron à la llegada del teniente q fuè (7) como à las dos oras.

Preguntado si de los Yndios de Chiquimula y totonicapan en el pasaje q<sup>e</sup> ha declarado presenciò conociò algunos y si ha oido decir quienes sean cavecillas de este y el segundo dixo que alos unicos que conociò fueron

AGG, Guat., A. 1. Leg. 193, Exp. 3942 (85)

al Alc<sup>e</sup> primero de cofradia de S<sup>n</sup> Miguel cuyo nombre ignora y otro Yndio tuerto con un piè inchado q<sup>e</sup> es de la familia de los Aguilares q<sup>e</sup> eran los q<sup>e</sup> mas insistian en todo y los justicias de Chiquimula y q<sup>e</sup> de lo segundo hà oido à los just<sup>as</sup> de totonicapam y à Ysidro Socop q<sup>e</sup> los cavecillas fueron Lucas Aguilar Atanacio Tzul, José Caxhax, y Jose <sup>García</sup> estancia

Preguntado si sabe que anteriormente hayan tenido los Naturales de totonicapam y los de Chiquimula algunas juntas p<sup>a</sup> tratar de suble varse dijo: Que ha oido decir à los mismos indios q<sup>e</sup> havian convidado à los de S<sup>ta</sup> Catal<sup>na</sup> y a los de Chiquimula p<sup>a</sup> alzarse contra la parcialidad de Ynd<sup>s</sup>(?) de totonicapam y q<sup>e</sup> p<sup>a</sup> esto se juntaron donde Lucas Aguilar.

Preguntado sitiene conocim<sup>to</sup> de Lucas Aguilar diga lo que haya observado à cerca de su genio y conducta dixo que el citado Aguilar es de un genio bullicioso, discolo, y opuesto p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> con los Sacerdotes y just<sup>as</sup> del Pueblo sp<sup>re</sup> à tenido dicenciones, ybolo de profecion. le

Preguntado si sabe q<sup>e</sup> personas presenciaron elprim<sup>o</sup> y segundo alzam<sup>to</sup> y si es publico y notorio en ... dijo: Que Victor Porras distinguid<sup>o</sup> en el primer motin q<sup>e</sup> estaba precenciandolo y que del segundo no sabe quienes lo vieron pe(8)ro q<sup>e</sup> si es publico y notorio pues fuè este como alas dos de la tarde y el calpul estava en la plaza y q<sup>e</sup> lo dho es la verdad p<sup>r</sup> su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirma y rati fica expresando no saber firmar. hagolo yo el Juez con los tg<sup>os</sup> deq<sup>e</sup> Certifico -- enmendado -- totonicapam V<sup>b</sup>

Collado

Mig.<sup>1</sup> Floren<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 52

Declaraz.<sup>n</sup> de Seferino Monzon

Acontinuacion se exhaminò y juramentò como los antecedentes à Seferino Monzon quien pr. su gravedad ofreciò decir verdad en lo q<sup>e</sup> se le preguntan y siendolo p<sup>r</sup> su vecindario Calidad estado y edad dixo: ser vecino de totonicapan ~~Espx~~ Español, casado de cuarenta y un años of<sup>o</sup> rexidor.

Preguntado si precencio el alzam<sup>to</sup> del dia diez y siete diga p<sup>r</sup> quienes fuè echo y los demas ~~particular~~ particulares de el dixo: Que el primero y segundo motin no lo precencio y si el tercero q<sup>e</sup> fuè como a las cuatro de la tarde en q<sup>e</sup> los Yndios de totonicapan haviendo despojado à uno de los Alcaldes de la vara se la llevavan al teniente q<sup>e</sup> lo interroga à entregarsela. Que al llegar à la puerta una Ynd<sup>a</sup> del Pueblo q<sup>e</sup> no conoce les decia entren no tengan miedo de q<sup>e</sup> les peguen q<sup>e</sup> aqui bamos nosotros. Que à esto un Yndio como de Quince años q<sup>e</sup> tambien no conoce dijo hicieron mal en traer la vara si (9) ya yo la havia cojido y me serviria aunq<sup>e</sup> fuera p<sup>a</sup> hacer azadores en mi casa Que como el declarante estava en la esquina y los Yndios se entraron ya no supo mas p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> luego se fue

Preguntado si vio q<sup>e</sup> los Yndios de Chi quimula estubiesen unidos con los de totonicapan en su rebolucion dixo: Que cuando salio de su Casa ya los de Chiquimula iban saliendo p<sup>a</sup> su Pueblo, y aunq<sup>e</sup> se le hicieron las mismas preguntas q<sup>e</sup> a los antecedentes dixo q<sup>e</sup> lo ignora y q<sup>e</sup> como no entiende la lengua q<sup>e</sup> ablan no sabelo q<sup>e</sup> platican y dicen. Que lo dho es la verdad p<sup>r</sup> su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirma y ratifica y q<sup>e</sup> no sabe escribir hagolo yo el Juez con los tgõs de q<sup>e</sup> certifico--

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (87)

Collado

Mig.<sup>1</sup> Floren.<sup>0</sup> Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 53

Declaraz.<sup>n</sup> del Escrivano de Cabil do

En el mismo dia Yo el ten<sup>te</sup> de Alc.<sup>e</sup> mayor recivi Juramento a Matias Coboçatz quien haviendolo formalizado en formalizado en forma de dño ofrecio p.<sup>r</sup> su gravedad decir verdad en lo q<sup>e</sup> supiere y fuere preguntado y siendolo como los anteriores dixo: ser Yndio natural de totonicapan Escrivano de su cavildo casado de sesenta años de edad.

Preguntado sobre en que terminos fuè el alzamiento q<sup>e</sup> el dia diez y siete intentaron en el Pueblo de totonicapan, quienes lo hicieron en q<sup>e</sup> terminos, quienes fueron los cavesillos con lo demas del caso dixo: Que el dia q<sup>e</sup> se cita (10) como à las dos de la tarde q<sup>e</sup> bolviò el S<sup>r</sup> Juez que lo interroga del Valle de Salcaja como doscientos naturales del Pueblo de Chiquimula, unidos à mayor numero de los de totonicapan, y muchas mugeres, se dirijieron p.<sup>a</sup> la casa del dho s.<sup>r</sup> Juez con quienes tambien fuè el exponente y los justicias: que haviendo llegado le pidieron un papel q<sup>e</sup> havia venido de Guat.<sup>a</sup> para q<sup>e</sup> no pagasen tributo: q<sup>e</sup> à esto les contestò no haver resivido tal cosa y solo si otro que sacò ydio àl declar<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> lo leyese en q<sup>e</sup> abla de la mantencion del Padre Cura de Chiquimula, el cual efectivamente comenzo à leerles; pero que à esto Lucas Aguilar Yndio de totonicapan alzò la voz diciendole que no sabia leer, que era un alcahuete del Alc.<sup>e</sup> m.<sup>r</sup> y sus justicias, y otras razones, y dandole de golpes lequito èl pap<sup>l</sup>: que á esto hicieron lo mismo de golpearlo Francisco Canastutz y Jose Kaxatz quienes tambien les acometieron al Governador pasado Nicolas Vlux, y ya siguieron los demas en una reolucion en

la que Fran<sup>co</sup> Atanacio Dzul ~~quitò~~ quitò la vara de Alc.<sup>e</sup> à Domingo chaves a quien tambien de los golpes le hizieron vertir sangre p<sup>r</sup> las narices. Que el Alc.<sup>e</sup> de cofradia Juan Belesun y otros empezaron á tratar de botar la casa, pero que ultimamente se sosegaron y se fueron para el Cavildo, y entonces el q<sup>e</sup> responde con sus justicias se encerraron en un (11) cuarto y como à la ora que ya estaba silencio salieron y se fueron á esconder á sus casas

~~Pregun~~ Preguntado si sabe que antes de este acontecimiento hayan tenido algunas juntas ó disposiciones p<sup>a</sup> sublevarse, por que personas, y en que lugar dixo: Que no sabe si antes del acontecimiento referido han tenido otras juntas.

Preguntado si conociò à las Yndias que se mesclaron en el motin, exprese quienes son dixo: Que à la que vio le diò al Alcalde segundo en la Cara q<sup>e</sup> le hizo echar sangre, fuè à Maria Cespon muger de Lucas Aguilar, y q<sup>e</sup> de las otras no pudo distinguir p<sup>r</sup> estar echas peloton, y el q<sup>e</sup> abla muy sorprendido.

Preguntado que conducta le ha observado à Lucas Aguilar en su genio y constumbres dixo: Que este es de genio peleador y siempre se mantiene bolo. Yque lo dicho es publico y notorio en totonicapan y la verdad p<sup>r</sup> su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirmò y ratifico y lo firmò de que ~~xxxxxx~~ certifico--

Callado

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

*Doc. No. 54*

Declaraz<sup>n</sup> del Alc.<sup>e</sup> de Totonicapam

Yncontinentxi yo el citado Juez resivi juram<sup>to</sup> à Domingo chaves quien haviendolo formalizado como los que preceden è interrogado en los propios terminos dijo ser Alcalde segundo de totonicapam de la parcialidad de Yndios, Casado, de cincuenta y cuatro años (12) de edad.

Preguntado cual fuè la ocurrencia del dia viernes diez y siete del corriente que huvo con algunos naturales de su Pueblo, y los de Chiquimula q<sup>e</sup> la exprese ... damente dixo: Que el dies citado estando en su Pueblo un crecido numero ~~x~~ de los de Chiquimula, se juntaron estos con Lucas Aguilar, Francisco Canastu, y Josè Cachac de totonicapam, quienes juntaron à los maceuales, y otros, en mas cantidad de los de Chiquimula, y muchos mugeres Que ya amotinados se dirijieron como a las dos de la tarde para la casa de teniente de Alc.<sup>e</sup> m<sup>r</sup> q<sup>e</sup> le exhamina donde haviendo llegado le pidieron un papel que le havia venido de Guat.<sup>a</sup> para que no paguen tributo en ningun Pueblo, que este les contesto no haver lo resivido, y si otro de la mantencion del Padre Cura de Chiquimula, el que sacò y ~~vix~~ diò al Escribano de Cavildo Matias Cobocatz para que lo leyera y espli cara, como asi lo hizo, pero que a poco que havia leído alzò la Voz Lucas Agui (13) lar diciendo que no era el papel que se estaba leyendo el que decian, que era un ~~x~~ Alcahuete, y otras muchas razones malas, y arebatandose lo comenzo à pegar y<sup>x</sup> yàl mismo tiempo le acometieron tambien al q<sup>e</sup> declara el mismo Lucas, Francisco Canentu, Francisco Atanacio Zhul, y la muger de Lucas. Que Fran<sup>co</sup> Atanacio con Antonio Bahz y Francisco Velazquez le quitaron

la vara de Alcalde que tenia en la mano, insultandolo demaciado, que con esto se fueron ~~ly~~ yel que expone con sus just<sup>as</sup> y Escribano se encerraron en un ~~xxxx~~ cuarto de la casa y ~~h~~ta q<sup>e</sup> estaba silencio salieron p<sup>a</sup> irse cada uno à la Suya à esconder p<sup>r</sup> recelo de q<sup>e</sup> no los matasen.

Preguntado si Sabe que los naturales de estos dos Pueblos antes del paraje referido hayan tenido juntas p<sup>a</sup> tratar de alzarse diga en q<sup>e</sup> casa, y quien y dixo: Que no sabe mas q<sup>e</sup> en aquel propio dia el Alcalde Antonio <sup>García</sup> Etancia cuando se comenzò à formar el ~~xxx~~ calpul, propuso que sino les daban el papel se botase la casa del teniente, y que el rejidor Pedro Baquies le contò tambien que querian con piedras y palos matar a sus justicias, y que estos y los de Chiquimula tambien decian q<sup>e</sup> si se les cobraba el tributo los azotarían y apalearian.-----

Preguntado (14)

si conociò las Yndias q<sup>e</sup> iban en el calpul, dijo que solo conociò ala muger de Lucas que llegò à pegarle

Preguntado si sabe que en los dias anteriores al diez y siete hayan tenido juntas en casa de Lucas, el genio de este y su conducta dixo: Que lo unico que sabe es que Lucas Aguilar es de genio ..., y bolo de profecion. Y que lo dho es lo que sabe y la verdad por su juram<sup>to</sup> fho en que se afirma y ratifica expresando no saber firmar hagolo yo el Juez de q<sup>e</sup> certifico-----

Collado

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 55

Declaraz.<sup>n</sup> de Rufina de Leon

En el propio dia se recibio juramento à Rufina de Leon que haviendolo formalizado segun dño. ofreciò decir verdad en lo q.<sup>e</sup> sepa y se le pregunte, y dixo ser natural de totonicapan, casada, de oficio mugeril, Española, de treinta años de edad Preguntada que huvo el dia diez y siete en totonicapan con los Naturales de este Pueblo y los de Chiquimula, dixo: Que el dia que se pregunta vio la que abla que como doscientos Yndios de Chiquimula unidos a mayor numero de los de totonicapan (15) se fueron con algunas Yndias, como à las once de la mañana ò mas, y se dirijieron à la casa del teniente q.<sup>e</sup> la interroga, quien como no hubiese ~~bu~~ buelto de Salcajà cuando preguntaron p.<sup>r</sup> el les contestò su esposa que no estaba, y p.<sup>r</sup> esto comenzaron a proferir muchas razones malas, ofreciendo que le botarian la casa que finalm<sup>te</sup> se bolvieron à la plaza, y como a las dos de la tarde regresaron ~~segunda~~ segunda vez à la casa del ten.<sup>te</sup>, que ya estava ~~en~~ en ella, à quien le pidieron un papel q.<sup>e</sup> le havia venido de Guat.<sup>a</sup> para que en ningun Pueblo se pague tributo, à q.<sup>e</sup> les contextò que era otro el papel q.<sup>e</sup> havia recibido, el cual sacò y diò al Escribano de Cavildo para q.<sup>e</sup> lo leyere, lo que asi se hizo, y estandolo leyendo, Lucas Aguilar dijo q.<sup>e</sup> no era ese el papel y p.<sup>r</sup> esto selo quitò al Escribano y le comenzaron à dar à este ~~ky~~ y al Alcalde de Naturales Domingo Chaves, siendo los principales en esto Lucas, el hijo de Pedro Aguilar, y de mugeres Lorenza y Petrona Car, y las Hijas de Mariano Barreno, q.<sup>e</sup> fuè à quienes conociò, aunque si hicieron lo mismo otros hombres y mugeres, expresandose en terminos

infuriosos, diciendo q<sup>e</sup> el tributo querian se cobrare pues de alli salian los tunicos (?), el buen chocolate, y todo, y q<sup>e</sup> haviendole quitado la vara y pegadole (16) a uno de los Alcaldes se fueron. Que des pues le contò D.<sup>a</sup> Josefa Enrriquez q<sup>e</sup> havia oido à los Ynd.<sup>s</sup> q<sup>e</sup> tratavan de que entrada la noche, tratavande entrarse en la Casa del teniente à Sacarse los papeles. Que asi mismo D.<sup>a</sup> Maria Gutierrez, y D.<sup>a</sup> Crecencia Henrriquez le contaron a la exponente que Antonio Belesu estando en casa de Maria Gutierrez propuso à los Cofradias el ir à botar la casa del Juez ante quien declara Que despues de lo dicho se fueron y juntaron en casa de Lucas Aguilar todos los del motin de totonicapan, donde se mantuvieron, como podran declararlo Seferino Monzon, y Valentin Alvarado.

~~PREP~~ Preguntada si sabe que los Ynd.<sup>s</sup> de totonicap<sup>n</sup> y Chiquimula hayan tenido en los dias atras algunas juntas preparatorias de alzamiento, à otros calpules, y en q<sup>e</sup> casa han sido, dixo: Que sabe q<sup>e</sup> hace como tres meses que los Yndios de totonicapan andan en calpul p<sup>r</sup> el Pueblo, y los han visto en juntas en Casa de Dionicio Sapon, de lo que pueden dar Razon Juana Josefa Alvarado, y Vrsula Soliz, y que el Domingo oyeron mormullo de Yndios en casa de (17) Francisco Magarin.

Se le hicieron las demas Preguntas q<sup>e</sup> á los anteriores, las que dijo ignora y que solo lo dho save, y es la verdad p<sup>r</sup> su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirmò y ratificò expresando no saber firmar hagolo yo el juez con los tgõs de que certifico---

Collado

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 56

De Mig.<sup>l</sup> Can

En veinte y uno de marzo de mil ochocientos veinte yo el teniente de Alc<sup>e</sup> m.<sup>r</sup> recivi juram.<sup>t<sup>o</sup></sup> á Miguel Can, quien haviendolo formalizado por Dios Ntño s.<sup>r</sup> y una Señal de su S<sup>ta</sup> Cruz ofreciò decir verdad en lo que sepa, y fuere preguntado: y siendolo sobre su vocind.<sup>o</sup> estado, oficio, calidad, y edad dixo: ser nat<sup>l</sup> de totonicapan, casado, labrador, Yndio, y q<sup>e</sup> ignora su edad, pero manifiesta pasar de treinta años

Preguntado que ocurrencia hubo el viernes diez y siete del corriente en el Pueblo de totonicapan con los naturales de el y los de Chiquimula dixo: Que lo ~~km~~ unico q<sup>e</sup> alcanzò a ver cuando vino del monte fuè, q<sup>e</sup> en la casa del Juez q<sup>e</sup> lo interroga havia muchos Yndios e Yndias de el Pueblo que estaban todas atumultadas diciendo malas palabras, y tambien q<sup>e</sup> el tributo se estaba cobrando para los tunicos y sapatos (18) de la familia del teniente, y Alcalde mayor. Que asi mismo tratavan de en la no che ~~entrarse~~ entrarse todos para acavar con el, ã la que algunos se opusieron, ã quienes no conociò porlo atumultados q<sup>e</sup> estaban y sorpresa q<sup>e</sup> le causo esta novedad al declarante.

Sele hicieron las demas preguntas que à los otros q<sup>e</sup> han declarado, ã las que contestò que por mantenerse en el monte la ignora, y q<sup>e</sup> lo dho es la verdad por su juramento fho en q<sup>e</sup> se afirmò y ratificò expresando no saber firmar, hagolo yo con los tgõs de que certifico-----

Collado

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

Doc. No. 57

Tgõ D.<sup>n</sup> Jose Vitor Torres

En ocho de Abril de mil ochocientow veinte Yo el Jues hize comparecer ã D.<sup>n</sup> Jose victor Torrez, ãq.<sup>n</sup> le recivi juramento q. formalizo Segun dño. y ciendo preguntado al tenor (19) dela Cita de f.<sup>s</sup> quatro, y dijo, q. viendo tantos Yndios juntos en la Esquina se llevo á ellos, y oyo q. el Ynd.<sup>o</sup> Garcia Alc.<sup>e</sup> de la Cofradia de San Miguel, dijo Que si Yo el Jues no entregaba los papeles, me botaba la Casa, á q. contesto (q.) la Yndia Lorenza (alias puzunga) q. no ... botara, pues Caida no se encontrarian los papeles, y q. enese Caso, me cogieran p.<sup>r</sup> q. con seis mugeres como ella me los Sacarian delo mas oculto donde los tuviera. q. entonses dijo el Alc.<sup>e</sup> dela Smã. Trinidad esperen q. si por bien no los entrega entonses haremos ya muerto dever. Que como eran tantos los gritos ya no percivio el q. abla lo q. pasaba adentro p.<sup>r</sup> estar en la Esquina, Que del 2.<sup>o</sup> motin no vio nada pues se intimido de ver tanto Ynd.<sup>o</sup> de Chiquimã y de aTotonicapán juntos y sefué

Preguntado desde q. tiempo hã oydo decir q. los Yndios disen q. no quieren Ladinos en el Pueblo y donde son sus Juntas, y si ha visto ó tiene noticia, deq.<sup>n</sup> los sugiere ò aconseja, dijo. Que hace dias, ó poco mas de quatro meses q. los Yndios presentaron un Escrito al Alc.<sup>e</sup> mör. dici (20) endo q. no querian Ladinos en el Pueblo pues ellos eran los dueños y q. los hecharan pues sino los hecharian ellos y q. desde el mismo tpõ. há visto Juntas en Casa de Dionicio Zapon, y Frãncisco, Magarin continuas, y quando el Escrito hubo Junta ... eg.<sup>n</sup> oyo decir en Casa de Juan Menchú.

Preguntado Que hubo el domingo de Pasqua, con los Yndios alborotados dijo. Que vido como alas tres delatarde q de Casa de Lucas Aguilar bajo todo el Pueblo, contambores, y Cajas hta el Cabildo, donde p<sup>r</sup>. vos depregonero publicaron un papel; q. ahì mismo golpearon y sacaron del dho. ~~Cabildo~~ Cabildo à dos principales y los metieron enla Carcel, q. despues elq. abla platicò con uno de ellos, y ledijo q. lo hav<sup>n</sup>. estropeado p<sup>r</sup>. q. les havia dicho q. aquel pap<sup>l</sup>. no era verdadero, pues de ser... huviera venido alos ~~JMSX~~ Just.<sup>s</sup> y q. no vio mas, p<sup>r</sup>. hav<sup>se</sup>. retirado asu Casa. y q. lo dhõ. es la verdad, p<sup>r</sup>. eljuram.<sup>tõ</sup> hecho enq. (21) se afirmò y ratifico desde q. le fue...declaraz<sup>n</sup>. es Casado, Español de ... y cinco a.<sup>s</sup> no fìrmo p<sup>r</sup>. no sav<sup>r</sup>. hiselo Yó eljues con los testig.<sup>os</sup> de asist.<sup>a</sup> ~~afalst~~ afalta de Escrivano

Collado

Marcelo Basques

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

*Doc. No. 58*

Auto

Salcaja diez de Abril de milochoz.<sup>tos</sup> veinte

En atencion ãq. V.<sup>a</sup> Brigida Molina, me ha dhõ. q. há oydo de Miguel Guinea, haver visto en un monte delos de Chiquimula un hombre q. mataron los Yndios, seg.<sup>n</sup> se expresa porq. no quiso concurrir al Alboroto q. los demas han hecho contra su Cura p.<sup>r</sup> lo qual devia de mand.<sup>r</sup> y mando se ponga ord.<sup>n</sup> p.<sup>a</sup> q. sin perd.<sup>da</sup> de momento comparesea, en este Pueblo, reciviendole la declaraz.<sup>n</sup> corresp.<sup>te</sup> afín de averiguar la verdad. Asi lo proveo y firmo ac- (22) tuando con testig.<sup>os</sup> afalta de Escrivano--

Collado

Mig.<sup>l</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Pedro Baldes

En el acto se puso la Ord.<sup>n</sup> q. enel auto anterior se previene

Doc. No. 59

Tgõ D.<sup>n</sup> Miguel Guinea

entrece de Abril de mil ochos.<sup>tos</sup> veinte Yo el Jues hize compareser, ã D.<sup>n</sup> Miguel Guinea, aq.<sup>n</sup> le recivi juram.<sup>to</sup> q. hizo seg.<sup>n</sup> drõ. y hav.<sup>do</sup> ofrecido decir verdad fué pregun tado, y dijo q. el diez yocho del pasado haviendo ido el q. abla álParaje llamado Chuachituj á una diligencia con el Ynd.<sup>o</sup> Ant.<sup>o</sup> Carrillo, se encontro gran Cantidad de Yndios, como quinientos los q. andab.<sup>n</sup> con una Caja diciendo q. sefueren todos los de Aquel Paraje (23) al Pueblo p.<sup>a</sup> q. oyesen leér el despacho del Sör. Fiscal, p.<sup>a</sup> q. no pagasen tributo; q. apoco vio entrar al rancho de dhó. Carrillo un muerto (?) y q. oyó entre ellos mismos desir q. lo havian matado por opuesto con los del Pueblo, q. ~~ka~~ entonses le dio mucho miedo y q. Salio en ese mismo acto p.<sup>a</sup> Tonicap.<sup>n</sup>

Preguntado; como sellama el muerto, si lo conocio, y donde vivia, si era Cas.<sup>do</sup> y q. heridas tenia dijo, q. conociò al muerto, q. sellamaba Pedro Carrillo, q. vivia en Parite; Casado con una Ynd.<sup>a</sup> llamada ~~Sahvin~~ Sahvin, q. ignora su nombre, q. era hijo deAnt.<sup>o</sup> Carrillo, y q. no vio q. heridas tenia pues venia en unos palos, como tapexto y bien leado con ropa, y Chamarros.

Preg.<sup>do</sup> en q. paraje fue la muerte, y Si estaban los Just.<sup>as</sup> del Pueblo, dijo. Que oyo decir alos Ynd.<sup>s</sup> q. havia Sido en ~~Paxiti~~ Pasitè distante de Chuachituj dos leguas, y q. áhi estab.<sup>n</sup> los Just.<sup>as</sup> quienes le dijeron asu P.<sup>e</sup> del muerto q. ahí se iba acom poner, pues solo ellos eran ~~JUST~~ Just.<sup>as</sup>

Preguntado si conoce álos Ynd.<sup>os</sup> q. executaron (24) muerte ò si lo oyo decir, y quienes ivan en su compañía dijo, q. de Cará conosío á muchos, pero ignora sus nombres q. oyo desir q.

todos lo havian matado por opuesto, y no quererse juntar con ellos, Que no iva ninguno otro pues por ello Salio tan depriesa p.<sup>r</sup> el mucho miedo q. ledio ver tanto Ynd.<sup>o</sup> junto, y lo q. hav.<sup>n</sup> hecho conel referido Pedro.

Preg.<sup>d</sup> Si oyó decir q. huviesen matado, óherido á otros, ó ...  
vío - dijo, q. no viò, ni oyo mas delo q. tiene dicho pues como se atributo tanto no quiso parar ahi. Que es quando save y decir puede, todo la verdad p.<sup>r</sup> el juram.<sup>t</sup> hecho, en lo q. se afirmó y ratifico leida q. lefué esta declarasion, expres.<sup>d</sup> ser de Calidad Español, Casado y vez.<sup>n</sup> de totonicap.<sup>m</sup> de Sesenta a.<sup>s</sup> poco mas ó menos yno save firmar hiselo yo el Jues con los testig.<sup>s</sup> deasist.<sup>a</sup> afalta de Escriv.<sup>n</sup>

Collado

Jose Lopes

Josef Feenas en =

Doc. No. 60

(25) Declaración de Doroteo Cutiño

Salcaja átreyn ta de abril de mil ochosientos veynte Yoel Jues mör. en cargado hise Compareser ha Doroteo Cutiño besño de Totonicap<sup>m</sup> ha q<sup>n</sup> he resevi Juramento q<sup>e</sup> Formaliso segun dño. y hãbiendo ofresido desir Verda, fue preguntado y dijo q<sup>e</sup> el ~~di~~ dia dies y siete del pasado marso Como á las cuatro de la tarde llendo es q<sup>e</sup> habla por la plasa de dho. pueblo Vio q<sup>e</sup> salian demi casa muchedumbre de yndios los q<sup>e</sup> se yndilgaron al cabildo y en la mesa del lã bara del segundo alc<sup>e</sup> q<sup>e</sup> segun hollo desir selahabian quitado en la dha casa y q<sup>e</sup> haunqũe estubo junto al cabildo Como no entiende la lengũa no comprendio lo q<sup>e</sup> desian p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> su mujer le dijõ q<sup>e</sup> lo qũe halli se desia era qũe siyõ el J ues no entregaba los papeles qũe les hãbia Ocultado Sobre no pagar tributo los q<sup>e</sup> ásia dias les ãbian Venido de Guatemala me qũemariã la casa y me matarían q<sup>e</sup> entonses se fue el ex poniente p<sup>a</sup> su casa sin saber el paradero de hãguellas. preguntado q<sup>e</sup> notisia tiene q. q<sup>n</sup> hã sujerido (26) ha los Yndios hantes de este dia yen q<sup>e</sup> casa hõ casas, hanecho sus Juntas dijo qũes en subesindad. en casa de Fran<sup>co</sup> magariñ, como Cuatro hõ Sínco días hantes del mo tin, dijo q<sup>e</sup> se habian estado juntando Como\_ q<sup>e</sup> yo el Jues le llamé yexsamí por denuncia q<sup>e</sup> Paulino Cardenas medio de esto mismo\_\_ preguntado Como Cuanto tiempo hasia q<sup>e</sup> hantes\_ de llamar lo se estaban juntando y quiẽ es Vieron estas juntas ysi supo con q<sup>e</sup> fin eran hó contra q<sup>n</sup> seditrijian dijo q<sup>e</sup> nó trae hala memoria como cuanto tiempo hantes ãbiajuntas pues haunq<sup>e</sup> bella muchos molotes de ynd<sup>s</sup> en la casa nunca hiso âlto en qũe pudiese ser

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (101)

Con mas fin-- hasta q<sup>e</sup> yo el Jues le llame yle exsamîne segun  
tiene dhô, Como Sînco días ãntes yq<sup>e</sup> quîen puede dar rrasôn. de  
esto es honorato = ~~MESA~~ Mesa, Juana Josefa Albarado, la Mujer  
del q<sup>e</sup> espone y Paulino Cardenas. q<sup>e</sup> es =  
preguntado Cuantos Sabe ydesîr puede toda laVer dad. por el  
juramento echo en lo q<sup>e</sup> sehã firmo yrretifico leyda q<sup>e</sup> lefûe  
esta de clarasiôn es de treynta y hun ãños de edad\_ Casado de  
Ofisio tejedor nofirmo por ~~(27)~~ (27) no saber yselo yo el jues  
Con los testigos de asîstensia de q<sup>e</sup> sertifico

Collado

Mig.<sup>1</sup> Floren.<sup>o</sup> Castañeda

Ramon Calderon

Doc. No. 61

Ursola Solis muger del t̃go ant<sup>or</sup>

Endos de Malló del mismo año yo el Jues yse compareser há  
hursula Solis testigo sitado en esta Causa háq<sup>n</sup> le rresebî  
juram.<sup>to</sup> segun dño. y habiendo lo hecho seg<sup>n</sup> se requiere fue pre  
guntada ydijo q<sup>e</sup> el dies ysiete de marso Como halas tres hó  
Cuatro de la tarde habiendo äsomado la q<sup>e</sup> espone por la plasa  
del pñeb<sup>o</sup> bido q<sup>e</sup> por ella hãtrabesaba Gran tumulto de Ynd<sup>s</sup>  
yel q<sup>e</sup> yba por delante era Lucas-- Aguilar x yhotro q<sup>e</sup> llebábá  
huna bara de Just<sup>a</sup>, hal q<sup>e</sup> noconosio, q<sup>e</sup> en dilgandose estos al  
Cabildo sefue la qñe habla detras, yen el bïo q<sup>e</sup> el referido  
Lucas y hotros muchos-- sé sentaron, yeste le dijo hatodos  
los demas entren Vmd<sup>s</sup> ysientensẽ q<sup>e</sup> no salo los fo-(28)rasteros  
lo habian de ãser bolbiendo la Casa hadon de estaba el q<sup>e</sup> tenia  
lá bara ydisiendole qñe siestaba en lo dhõ, hõnõ, ~~hã~~ hã q<sup>e</sup> le  
contesto q<sup>e</sup> sí, legitam,<sup>te</sup> llamo ãlos alguasiles yles dijo q<sup>e</sup>  
Cuydado Como me hobedesian ami el Jues pues siásian en Contrario  
los pegaría ala pïcotá halo q<sup>e</sup> respondieron q<sup>e</sup> ãrian lo q<sup>e</sup>  
mandaban qñe habiendose ydó la de clarante para lá casá del jues  
q<sup>e</sup> la exsamina hã po co rra to llegaron muchos de los Ynd<sup>os</sup>  
con labará ãdejarla disiendo muchisimas expre siones ynsultantes  
la môr parte de ellos y Conosio ãla muger de Juan Castro hãlá  
Chãta Lorensa álias pusunqñe, hunã hïja de marïano Barrera y á  
muchos q<sup>e</sup> no c onose, estas mismas les desian ã los ynd<sup>os</sup> q<sup>e</sup>  
porqñe no ásian ãndra jos ámï el Jues yálos Justa<sup>s</sup> que estaban  
adentro ~~xx~~ qñe sino se allaban sufisientes q<sup>e</sup> por qñe no quitaban  
las baras ylas ponian en manos de otros de (29) su parte qñe en  
este estado sefue la q<sup>e</sup> ãbla para su casa por lo qñe ya no Vio

lo demas--

preguntada Como Cuanto tiempo ãntes hollo desir que yba haber al  
samiento de los yndios contra los Ladinos dijo q̃e Como s̃nco  
hó seys dias hantes llegaron ãllamar ã su marido de parte de  
m̃i el Jues q̃e en este ynstante entro paulino Cardenas y les  
dijo preben gársẽ pues los llaman p̃a q̃e digan lo q̃e há habido  
en casa de Magarîn, q̃e entonses la q̃e âbla se ácordo delas  
muchas juntas q̃e álli hábïa y que llã de ãnte mano se desïa  
q̃e hïba ãber alsa mïento yq̃e haunq̃e su marido bolbio nunca le  
dijo p̃a q̃e ábïa sido llamado pues haunq̃e se pregunto este le  
dijo q̃e no habia ãblado Con migo el Jues porq̃e ãbia muchajente-  
preguntada, s̃i tiene notisïa sobre q̃e eran las Juntas y Contra  
quienes sedirijian dijo que Contra m̃i el Jues y contra el  
besind<sup>o</sup> Ladino q̃e esto selo dijo hun pintor q̃e bibe en la misma  
Casa el Cual árá (30) Como tres dias q̃e llego y ledijo q̃e nó  
állaba q̃e aserse pues estaba muy áf...jido sintener casa ãonde  
pasarse pues consideraba q̃e su casero estaba tan ~~perido~~ perdido  
q̃e asta sus trastos del á caso los en bargarian pues ábïa Sïdo  
el q̃e ha bïa á Consejado p̃a q̃e ysïesen el leban tamïento Contra  
el Jues

preguntada siábuelta á ber Junta encasa del sitado margarîn des  
pues del dia dies ysïete de noche. No de dia ho sitiene notïsia  
de q̃e este asïsta hãdonde las hãy dijo q̃e lanoche del dies y  
sïete Como ã media noch... hubo muchisïmo rruydo y mormuyo en  
la sïtada Casa nó q̃e no quisïeron nilaq̃e ábla nï sumarïdo  
hãbrir la puerta por mïedo q̃e tenïan q̃e lanoche del lunes de  
pascuá hó Domingo há lamïsama horã fueron há hunirse pues holleron

el mismo mormuyo q<sup>e</sup> la sitada noche del diesysiete q<sup>e</sup> no puede dar rrason siásiste álas de mas juntas p<sup>o</sup> sihólle q<sup>e</sup> las mas noches sesale Con su mujer el sitado magari y q<sup>e</sup> muy tarde Cuando Suelen estar (31) dîspiertos hollen q<sup>e</sup> buelbe, q<sup>e</sup> es cuanto sabe y desîr puede toda la berdad. porel juram<sup>t</sup>o echo enlo q<sup>e</sup> seãfirmo yrratifico, leyda q<sup>e</sup> lefue esta declarasion dijo\_ ser lo mismo q<sup>e</sup> tiene espuesto es de treynta años de eda casada no firmo por no saber yselo llo el Jues Jues con los testig<sup>s</sup> de ãsistensia de q<sup>e</sup> sertifico\_

Collado

Mig.<sup>l</sup> Floren<sup>o</sup> Castañeda

Jose Lopes

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (105)

Doc. No. <sup>62</sup>~~50~~

Con vn oficio consulta para el Exño Sör Presidente, acompaño quatro Expedientes numerados, para q<sup>e</sup> se sirve Vñ dar cuenta à S. Ex.<sup>a</sup> de lo ocurrido en Totonicapam y demas pueblos mencionados y avisarle la resolucìon si mereciere alguna--

Dìos gñe ã Vñ m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup>--

Quesalten.<sup>o</sup> 30. de Junio de 1820--

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

Sör D.<sup>n</sup> Jose Ramon Zelaya

Doc. No. <sup>63</sup>~~51~~

Ayer recivi p<sup>r</sup> el Correo tres Cartas oficios de Vñ. fhãs. 11. 17. y 18. del Corr.<sup>te</sup> q<sup>e</sup> contienas Resoluciones del Exñmo. Sõr. Presidente en los asuntos de Totonicapam y Chiquimula, para q<sup>e</sup> estoy Comisionado. Y Oy meha traído un Yndio del primer Pueblo-otra, fha. del 19. q<sup>e</sup> incluye lo representado por el Sõr. Fiscal el dia 14. De cuyo contenido quedo enterado, y Combinandolo con el de las tres arriva dichas puede Vñ. asegurar ã S. Ex.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> me arreglaré á todo ello, y seguire (2) dando quenta delo q<sup>e</sup> ocurra.

Dios gñe. aVñ m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Quesalten.<sup>o</sup> 21. de Abril de 1820.

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

Doc. No. <sup>64</sup>~~52~~

En inteligencia de que el Exño. Señor Presidente Governador y Capital General aun no le a retirado à V.S. la comision que tubo à vien conferirle para que con fuerza armada pasase à contener los movimientos ~~tumultuarios~~ tumultuarios de estos Pueblos d'Chiquimula y Totonicapam, debo imponer a VS. que desde 28. del pasado que regresè a esta Cavesera asta la fha. e procurado Observar la disposicion delos naturales d'eya, asi como informarme de la en que se ayan los Chiquimultecos, y tanto de los informes circunstanciados que ã tenido de estos, como de mis propias observaciones con respecto alos de Totonicapam, conosco asta la evidencia que tanto en uno como en otro Pueblo subsiste el fuego de la Sublevacion, ala qual se animan entresi contando con la liga que tienen, y la fuerza que con esta piensan proporsionarse para la resistencia.

Podran onò aserla en caso de abaque segun el grueso de gente armada que seles oponga; pero no dude VS. que actualmente si la estan asiendo para no pagar Contribucion alguna, asta negar mis sueldos, y el sustento del Parroco: Con mas que an amenasado a este Governador y Justicias con estropearlos, y aun con quitarles la vida, como ami tanvien, en caso que se les cobre.

Lo primero ya se cumplio en uno de los Alc.<sup>s</sup> actuales, a quien diò muchas patadas y fuertes el famoso Lucas Aguilar, sedioso por character, corifeo delos alsados, y Principal cavesilla de los que por notoriedad consta serlo, cuyos nombres y apellidos van apuntados en la lista que acompaño por lo que pueda con venir:

y lo Segundo, esto es, el aver ofresido dar muerte a los Justicias, y aun a mi, siempre que se aya el cobro de alguna de sus contribuciones, es ofreser un posible, que aunque no suseda con frecuencia no a dejado de acontecer. VS. Save (2) que son varios los exemplares que pudieran traerse (?) en comprobacion de esta verdad, pero me contraerè a dos sola mente por no ser remotos de nuestros dias, y aver acaesido dentro de los terminos desta misma Jurisdiccion.

Bien publico y notorio es el atentado que los Yndios de Stõ. Tomas Chichicastenango Sugeridos por los deste Pueblo, y aun en su consorcio, cometieron contra la persona de mi antesor D.<sup>n</sup> Narsiso Mayol en el acto de reconocer unas tierras. Se acometieron con furor, le irieron, y si... yegò el extremo de que en aquel trance le quitasen la vida, fue por una de tantas contingencias, que mientras mas raras, son unos medios ordenados por la providencia para conservar al hombre quando no à yegado el termino que la misma le tiene prefijado.

No es menos publico y notorio el Omicidio per petrado por los de Chiquimula en su Governador Diego Ch...roy. VS. mejor que nadie està impuesto deste suseso des graciado, aviendo sido el Juez encargado por la R.<sup>1</sup> sala para instruir y egecutar esa Causa.

Pero aunque no uviese exemplar alguno dela naturalesa y clase que los referidos, Totonicapam no dejaria, como no dejarà de ofreserlo si promptamente no se le contiene, y castiga su orguyosa insobordinacion. A esta aspira con intrepides, como lo acreditan sus mismos echos, pues nosolo estan redusidos asostener su resistencia al pago de las contribuciones Justas,

sino a los continuos irrespetas è insultos a mi persona; atropellar con la R.<sup>l</sup> Jurisdiccion que ejerzo, y a embarasar con abilantes y todo descaro las providencias y medios de Justicia, sin los quales ni pueden contenerse los exesos, ni mantenerse en el Publico la tranquilidad y buen orden. Sirvase VS. Jus garlo sino por lo que boy a referirle. El dia tres del corri ente mandè reducir a pricion al Yndio Martin Tux por haver golpeado gravemente a Diego Alpacahà, y siendo aquel del Partido rebelde, Atanasio Tzul, que lo es tamvien, se entrò ala Carcel y le quito los grillos. En la fha. siguiente a aquella ocurrio el caso de que Fransisco Canastuh por ebrio escandaloso (3) e impetuosos acometimientos contra los Justicias, previa orden mia fuera conusido y puesto por estos en arresto, pero a caso no pasarian sinco minutos destar en el, quando se agolparon en grueso Numero muchos de los facciosos, abrieron las Rejas de la Carsel, y sacandolo en peso, lo yebaron desta manera asta su casa. Yo: yo propio por aviso pronto que me dieron los mismos Justicias fuy testigo del echo presenciandolo desde el corredor desta casa R.<sup>l</sup>, y tolerandolo a mas no poder, por averme asegurado tamvien que no con venia impedir a aqueyos lo que querian, por que entonses Seguramente se avia un motin general en el que peligraríamos sin remedio.

Ni deve caver duda de que no sea otra la intencion y proposito destes Yndios, por que si vien an ocurrido al Ex<sup>mo</sup>. Señor Presidente pidiendo perdon del ultimo tumulto vaxo la protesta de enmondarse, de tenerse por tributarios, y de estar prontos ya a satisfacer la Real contribucion, no a sido mas que un medio de

atajar el castigo, y continuar libre mente en sus disposiciones criminales. sino ès así ¿por que despues del perdon se estan Reusando ostinadamente al pago del tributo, y al de otras Justas contribuciones que las an reconosido y satisfecho aun en la epoca en que aquel se suprimio? ¿Por que despues del perdon an golpeado con pies y manos a los Justicias ofresiendo quitarles la vida no menos que ami Siempre que se aga la recaudacion de qualquiera de las contribuciones asignadas? ¿Por que despues del perdon artan de insultos al Magistrado que los goviena, atropeyan con la R.<sup>l</sup> Jurisdiccion que ejerse; y deprimen la Justicia asiendo alarde en desprecio de eya de abrir las carseles a su antojo para quitar priciones y estraer los reos que quieren?

Pues no son otros los echos de Totonicapam con posterioridad al indulto que obtuvo dela ultima Sublevacion, y así ¿podrà creerse que sus Naturales obran por ignorancia? No la tienen, ni pueden tenerla pues por repetidos Bandas que è mondado publicar; por infinitas esplicaciones y exortaciones del Ministerio (4) Parroquial en el Pulpito y fuera de el, y por las mias que no los an- faltado continuamente estan entendidos del restablesimiento del tributo, y convensidos de que se deve, asi por que saben que los demas Partidos lo an pagado, como por que an visto que los mas Pueblos de este lo an satisfecho no menos que muchos tributarios desta misma cavesera. de que se infiere presisamente que los alsados ni se conduson con sensiyes, ni proseder de buena fèe, pues aunque parese que la tienen recurriendo alas Autoridades Superiores es engaño manifiesto. Cada ocurso es un paso muy estudiado, y de segund...intencion con la mira solamente de

palear su rebeldia, de pasa... el tiempo, y de entorpeser los pagos, logrando que entre tanto à quella quede impune.

Mas no se contestan con solo esto, sino que esten diendo su criminalidad asta el extremo de intenciar en la misma causa asi los Pueblos de esta, como los de otras Jurisdicciones, Se valen no solamente de Emisarios y cartas Seductivas, sin de sus mismos echos publicandolos y difundiendolos para con eyos dar exemplo, que es el medio mas `poderoso y eficas de animar con imprecision. Podria en prueba de lo que digo remitirme alas noticias que VS. sin duda alguna a tenido y las que creo no le abran echo novedad por el conosimiento claro, paractico y completo que VS. tiene de los Yndios, aviendo governado y tratado algunos años los destos Partidos; y podria remitir me tamvien ala misma notoriedad de aqueyas, sino uviesen unas pruebas particulares, circunstanciadas y contraidas a los casos del dia. Tales son los oficios originales que acompa ño, para que vistos por VS. se sirva devolvermelos, el uno del R.P. fr. Manuel Reyes Guardian de Stã. Catarina Ysta güacan de la Jurisdiccion de Solola, su fha. 30 de Mayo ultimo, y el otro del Comisionado que tengo puesto en el Pueblo de S. Francisco el Alto, datado en 8. del corriente. Tanto el P. Guardian como el comisionado me informan sobre los ma los efectos que estan causando en aqueyos Pueblos los influjos depravados, y exemplo pesimo deste de Totonicapam y Chiquimula (5) que de acuerdo y muy unidas an caminado y caminan de conformidad, fasilitandose deste modo el comunicar sus ideas de rebellion, y contagiar con eyas aun mismo tiempo no solo las reducciones circunvesinas sino en las remotas como lo notè y supe en las de Gueguetenango aviendo corrido al mismo

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (112)

tiempo en la de Sacapulas la triste suerte de aries gar mi vida el 28 de ma...o ultimo en que ese Pueblo Nu meroso se me sublebo por averle cobrado mil quatrosientos y pico de pesos que deve de tributos.

VS. se servira dispensar lo difuso deste Of.<sup>o</sup> pero asi lo requieren las Sircustancias para que por las mismas pueda formar VS. una idea exacta y puntual del estado en que se ayan Chiquimula, y este de Totonicapam.

Dios Gñe. a VS. m. a. Junio 24 de 1820.

Manuel José de Lara

Sõr D.<sup>n</sup> Prudencio de Cosar  
Comisario Ordenador de los  
Reales Extos. V.<sup>a</sup>

Doc. No. <sup>65</sup>~~52~~

Lista de los Cavesillas que an movido y sostienen la Sublevacion deste Pueblo Cavesera de S- Miguel Totonicapam.

Lucas Aguilar = Francisco Atanasio Tzul =  
Francisco Canastuh = Juan Tipaz = Antonio Tzul =  
Jose Belesuy = Pedro Saquisal = Atonio Batz =  
Martin Cux = Antonio Guinea = Francisco Yax =  
Andres Tiu = Jose Caxah = Diego Monrroy =  
Martin Canastuh = Baltasar Pan = Francisco  
Velasques = Nicolas Bulux = Antonio Sitalan =  
Ramon Chaboloh = Bernardo Tzul = Tomas  
Yax = Dionicio Sapon = Dionicio Tiu =  
Fransico Can = Francisco Tacam = Sebastian  
Tacam = Fransisco Canastuh =

Doc. No. <sup>66</sup>~~54~~

Copia de of<sup>o</sup> del Guardian de Santa Catarina. En contestasion del oficio de Vm. de esta fha devo decir: q<sup>e</sup> es efectivo q<sup>e</sup> en la semana de pasqua de Resurreccion estuvieron en este Pueblo dos Comisarios de el de Chiquimula, no con otro obgéto, segun é averiguado (y tengo dada qtã.) que el de incluir á estos Yndios á queno paguen tributo, segun lo estan verificando ellos, y los de Totonicapam. Y aunque la sedusion álos principios tuvo algun efecto, pues ubieron varias juntas de Principales para deliverar si sé devia ó no pagar, é logrado persuadir a estos Yndios delo justo de Su contribusion, con lo que á sesado el fermento, y tengo la satisfaccion de q<sup>e</sup> han entregado ya sus tributos.

Es quanto puedo desir à Vm. sobre el partiqlar, quedando ala mira de dar aviso con oportunidad, si uviere otra ocurr<sup>a</sup> de esos Ynd<sup>s</sup> con los de este Pueblo

Dios gñe. á Vm. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Stã. Catarina Xtaguacan Mayo 30 de 1820. = Fr. Man<sup>1</sup>. Reyes = (2) Sör. D.<sup>r</sup> y Mtrõ. Alc.<sup>e</sup> mör. D.<sup>n</sup>  
Manuel Jose de Lara.

67  
Doc. No. ~~55~~

Otra Copia de of.<sup>o</sup> del Comisionado de San Fran.<sup>co</sup> el Alto  
En Cumplimiento de las repetidas ordenes de Vñ. é requerido  
y estimulado à estos yndios para el pago de tributos, y aunque  
siempre los han satisfecho aora no quieren, influidos por los  
de Totonicapam, y arrastrados del mal exemplo que estos les  
han dado, y siguen dando con su reveldia. Lo unico q.<sup>e</sup> e  
conseguido es, afuerza de recomvenciones y exortaciones, que  
ofrescan pagar, pero disen que será quando Totonicapam pague  
pues saven que poco ha; se amotinó, y saven tamvien que no á  
avido castigo; p.<sup>r</sup> lo que malisian q.<sup>e</sup> yano sedeve pagar tributo,  
pues no ai razon, segun me han dicho los Prinsipales, q.<sup>e</sup> si  
se deve pagar no hai razon para que unos Pueblos paguen y otros  
nó, siendo todos iguales, y tan tributarios unos como otros  
de un mismo Rey; de esto no salen, ni tanpoco dan otra contesta-  
sion, lo que comunico a Vñ. para que vea lo q.<sup>e</sup> ase y tome sus  
providencias.

Diós gñe. à Vñ. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> San Fran.<sup>co</sup> y Junio 8. de 1820 = Jorge  
de Leon = Sör. Alc.<sup>e</sup> mör. D.<sup>n</sup> Manuel Jose de Lara.

Estan copiados fiel.<sup>te</sup> los dos oficios anteriores,  
que debolvi al Alc.<sup>e</sup> mör. y á su const.<sup>a</sup>  
lo firmo.

Quesalt.<sup>o</sup> 30. de Junio de 1820.

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

Doc. No. <sup>68</sup>~~56~~

Ymediatam,<sup>te</sup> q. D.<sup>n</sup> Domingo Garcia encargado q. fue dela Administrac.<sup>on</sup> de justicia en esta Prov.<sup>a</sup>, me entregó entre otros papeles, el oficio de V.S. de 1.<sup>o</sup> de Abril ultimo, sñe. q. los Yndios de santa Catarina de esta jurisdicc.<sup>on</sup>, han sido con vidados p.<sup>r</sup> los de Totonicapam p.<sup>a</sup> q. à estos les presten el auxilio q. hayan menester en caso necesario, oficie p.<sup>r</sup> mis muchas ocupaciones, al R. P. Guard.<sup>n</sup> de aquel Pueblo Fr. Man<sup>l</sup> Reyes, p.<sup>a</sup> q. de ruego y encargo se sirvièse hacer con la mōr. reserva y sutilesa las indagaciones convenientes hasta descubrir lo cierto de lo q. VS. me indica; y en su contestac.<sup>on</sup> me dice lo sig.<sup>te</sup> =

"Contestando al oficio de V. del dia de ayer, debo decir à V. q. en estos Pueblos de mi cargo no he advertido mas, q. lo mismo q. tengo informado al encarg.<sup>do</sup> q. fue D.<sup>n</sup> Domingo Garcia; esto es, q. en la semana de Pasqua llegaron á Santa Catarina dos Yndios de Chiquimula, q. hubo junto con ellos en el Cabildo, q. en seguida se unieron varios principales en (2) su Cofradia de Sacramento, y posterior à esto siguieron haciendolo en Casa de Diego Zom, alias el Nicodemus-- De dos indios de quienes procuré informarme, solo pude sacar de ellos q. el uno me dixera q. havia molote y q. estaban ~~ix~~ juntando su palabra los prales. y el otro q. havia oido decir q. ya no se pagaban los tributos = Es lo unico que he podido saber, y aunq. no he advertido mala disposic.<sup>on</sup> en estos Yndios me pareció preciso dar aviso con oportunidad, y lo haré con la misma de quanto ocurra à V. = Dios gñe. à V. m.<sup>s</sup> a.<sup>s</sup> S.<sup>n</sup> Miguelito Abril 30 de 1820 = Fr Manuel Reyes = Sōr. Alc.<sup>e</sup> mōr. D.<sup>n</sup> Fran.<sup>co</sup> Pacheco."

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3942 (117)

Lo...erto á V.Sen contestac<sup>n</sup> de su citado oficio, y p<sup>a</sup> los efectos convenientes; en intelig<sup>a</sup> q. de las demas ocurrencias q. succesibam<sup>te</sup> hubiere no omitiré dar á V.S. los oportunos avisos.

Dios güe. àVS. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Sololá Mayo 2 de 1820.

Fr<sup>co</sup> Pacheco y Beteta

Sõr. Comisario Orden.<sup>or</sup>

D<sup>n</sup> Prudencio Cozar

}

Doc. No. <sup>69</sup>~~57~~

Exñmo. Sör.

Luego que recibí la orden de V.E. de 30. del pasado, puse en libertad al Yndio Juan Puzul de Momostenango, à cuyos Justicias hice notorio su Superior Decreto de dicha fecha, y tambien à los de Chiquimula, y Totonicapam. Este ni respuesta ha dado, prueba de su insubordinacion, pero en los otros dos ha surtido el buen efecto q<sup>e</sup> acreditan sus papeles, q. unidos bajo el numero primero paso à manos de V.E. Los de Momostenango me trajeron su libro, y consta en el por recibos de D. Francisco Pacheco, y del actual Alc<sup>e</sup> mör que han pagado todos los 3.<sup>os</sup> de Tributo, desde San Juan de 816. hasta el de Navidad de 819. que en 9. de Enero ultimo entregaron. Y aunque los de Chiquimula dicen en su papel q. han pagado, no les doy credito sin ver su Libro, q. me ofrecieron traer desde el dia 13. y aun no han parecido.

Y continuando en dar parte à V.E. del estado de los dos Pueblos de mi comision desde mis ultimos informes fechos en 20. y 26. del mes anterior, acompaño bajo el N.<sup>o</sup> 2.<sup>o</sup> quatro documentos señalados por su orden, y son el 1.<sup>o</sup> y el ultimo tocantes à Totonicapam, y el 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> à Chiquimula, por si su con tenido condujere à las resoluciones de V.E.

Bajo el N.<sup>o</sup> 3.<sup>o</sup> paso à su superioridad la informacion instruida sobre la 1.<sup>a</sup> ocurrencia q. ocasionó mi Comision; y dilate la remision esperando resolucion de V.E. de q. consulte en 5. de Mayo sobre si embiaria al Alc<sup>e</sup> mör. testimonio de la (2) declaracion, en q. consta q. los de Chiquimula dieron muerte

al indio Pedro Carrillo el 18, de Marzo p.<sup>a</sup> q. instruyese la causa; y como aun no se me ha comunicado provid.<sup>a</sup> alguna en este punto, solo indico à V.E. q. la tal declaracion esta à la foxa 11. b.<sup>ta</sup> y toda la 12.

Habiendo regresado à Totonicapam el Alc.<sup>e</sup> mör en 28. del pasado Mayo, le encargue me diese noticia del estado de aquellos Pueblos, y lo hace en el oficio q. señalado con el n.<sup>o</sup> 4.<sup>o</sup> paso à manos de V.E. cuyo contenido le impondra à V.E. de lo q. son los Yndios, de q. ya tengo dho no poco en mis anteriores oficios, y aora añado, q. estoy creido de q. no se logra sin alguna demostracion correctiva, q. paguen tributo; y bien lo dice el Comisionado D. Jorge de ~~LEO~~ Leon en su oficio q. va copiado fho en San Francisco el Alto. Este Pueblo es el mas numeroso de todos estos contornos, y aun de toda esta parte Occidental del Reyno, pues no hay otro q. tenga mas Tributarios, y por experiencia vi quando estaba bajo mi mando q. un Despacho de esa Superioridad q. ellos mismos leyeron, dijeron abiertamente q. no lo obedecian.

Si el exemplo de Totonicapam, por dejarlo impune, lo van tomando otros Pueblos, como es regular y ya se ve en el de S. Francisco, ninguno pagara el Tributo, y se verificará mi recelo q. manifeste á V.E. en 1.<sup>o</sup> de Abril. Un escarmiento suave y moderado, puede ~~praxi~~ producir bellos efectos; los pasages ultimos q. refiere el Alc.<sup>e</sup> mör en su oficio, y q. ha habido otros muchos desde 8ll. à esta parte, hacen ver q. se burlan estos vasallos de la dulzura y suavidad con q. se les trata; q. saben fingir sumision y sencillez, no siendo otra

cosa q. maliciosa hipocresia; q. se dejan ver humildes en esa Capital, y en sus Pueblos son (3) insolentes, soberbios, y osados, sin respetar a nadie. El Yndio hace muchos lustros q. no es el mismo q. recién conquistado. Entonces sus ideas y pensamientos eran analogas à la ignorancia è idiotez, q. les hizo merecer la benignidad de las leyes; pero se civilizò, tiene alcances muy adelantados, y en todo procede con malicia y suspicacia. Otra prueba es el of<sup>o</sup> del Alc.<sup>e</sup> mör de Solola q. va unido. Y conluio, manifestando à V.E. todo lo antedicho, q. es lo q. me toca, y la resolucio, si mereciese alguna de su Superioridad, sera como spñe la mas justa y acertada.

Dios güe à V.E. muchos años Quezaltenango 30. de Junio de 1820.

Exño Sör.

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

Exño Sör Presid.<sup>te</sup> y Cap.<sup>n</sup> Gräl }  
Don Carlos de Urrutia }

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.  
A.l. Legajo 193, Exp. 3944

Gov.<sup>no.</sup>

Totonicapan

1820

Los Yndios de Sacapulas sobre que no se les castigue  
p. lo acahecido el 28 de Marzo en que se albotaron algunos  
naturales.

Doc. No. 1

El Pueblo de Stõ Domingo Sacapulas postrado ante las plantas de su eccelentissimo comparece sumergido en la mayor Consternacion dice q<sup>e</sup>. si no nos acogernos al amparo de su Eccelencia ã quien otro haremos presente las lagrimas de las Muger<sup>es</sup>, ~~las~~ los tiernos gemidos de las miserables é ynosentes Criaturas.<sup>?</sup> Su eccelencia es nuestro Rey y nuestro padre en cuyo amoroso nombre confiamos y esperamos todo favor

Desde luego seño a Confesamos el delito de algunos hijos de este Pueblo hacemos presente \* con todo verdad el echo que sucedio el dia veinte y ocho de Marso: Haviendo venido nuestro seño alcalde mayor ã la vicita de este pueblo y cobrando los Reales tributos presentamos un escrito en que pediamos licencia para irnos ã presentar ante Su Eccelencia ã saver si realmte. se paga ban los tributos p<sup>r</sup>. q<sup>e</sup>. dicen algunos Pueblos que no deverse pagar: es verdad que nos dijo el Alcalde mayor podiamos venir pero un muchacho bobo no entendido el asunto y levanto el grito se trató de castigar y su Muger sus <sup>hijos</sup> ~~hijos~~ y otros Muchachos lo defendieron corrió la gente ã ver y se amontonó la gente pensó el seño Alcalde Mayor queríamos hacer algun daño y de Miedo saco un cuchillo pensó la gente trataba de horía se amontonaron las Muger<sup>es</sup> es verdad que gritaron pero gracias ã Dios (2) no huvieron piedras palos ni otra cosa como puede ser testigo nuestro Padre Cura luego seabo y despues fuimos a pedir perdon todo el Pueblo se incó delante de el y con nosotros nuestro Padre Cura Despues vinieron los Soldados como quatro cientos estuvimos manteniendo pensando ya no hay novedad fuimos á ped<sup>ir</sup> plaso para pagar los tributos confiados en que nos hacia dicho que los

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (3)

soldados venian solo por su merced y luego apresaron á varios y  
finalm<sup>te</sup> Caminaron con ocho hijos de este Pueblo estos miserables  
tienen hyjos, y Mugerres quien cuyda de estos pobres quien los hade  
mantener y á quien hade ocurir solo al Amparo de su eccelencia que  
es nuestro Padre este Pueblo nunca nunca hasido alsado nunca ho  
tenido pleyto con su alcalde mayor ó con su ~~cura~~ cura somos obedientes  
al tributo por que solo ã Dios y á nuestro Rey y quantos manden en  
su Real nombre debemos obedecer todo el Pueblo esta llorando y postrado  
ante el soberano~~s~~ pedimos perdon p<sup>r</sup> todos los que estan en la carsel  
somos sus ~~hijos~~ hijos somos tributarios del Rey nuestro Señor no tenemos  
pleyto alguno siempre hemos pagado tributo

Señor pedimos misericordia esperamos no salir desconsalados el  
perdon no haró ser mas reconocidos y obedientes aunque siempre hasido  
y soro el pueblo de Sa (3) Zacapulas Alcaldes,, Principales y todos  
sus hijos que piden a Dios qué la vida de su eccelencia para nuestro  
Consuelo y amparos

AGG, Guat., A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (4)

Doc. No. 2

Exño Sof.

Desde q<sup>e</sup> recibí el 20. del pasado las ordenes de VE. relativas a mi comision, y el 21. la q<sup>e</sup> me embiaron los Yndios de Totonicapam, q<sup>e</sup> incluye la representacion del Sof. Fiscal fecha 14. del mismo, no ha habido novedad endicho Pueblo, ni en el de Chiquimula; pero en este intervalo he adquirido las noticias siguientes, cuyos docum<sup>tos</sup> pasaré à la Superioridad de VE. a su tiempo.

Los de Chiquimula hicieron rebolver à los de Cunèem Pueblo del Curato de Sacapulas, q<sup>e</sup> traian tributo, diciendoles q<sup>e</sup> ya nose pagava. En la Pasqua anterior dos Principales del dicho Chiquimula estubieron en Santa Catalina, jurisd<sup>n</sup> de Sololà al mismo fin, y solicitan los ayudase<sup>n</sup>, tubieron varias Juntas, y no se sabe lo q<sup>e</sup> resolvieron; pero en oficio del 2. de este mes, me dice el Alc<sup>e</sup> mayor, q<sup>e</sup> quantas noticias adquiera me las trasmitiua sin dilacion, y el P<sup>e</sup> Guardian de dicho Santa Catalina ofrece lo mismo.

El 25. del pasado vinieron dos Alcaldes pasados de Totonicapan, trayendome un papel de q<sup>e</sup> los perseguian para q<sup>e</sup> debolvieron el poco dinero de Tributo q<sup>e</sup> recogieron en su año, y les di un mandam<sup>to</sup> para q<sup>e</sup> cumplieran lo q<sup>e</sup> ofrecieron al Sof. Fiscal en esa Capital, y cons (2)ta en la providencia de V.E. fecha del 14. q<sup>e</sup> recibieron el 20. los dichos Alc<sup>s</sup> me confirmaron la noticia q<sup>e</sup> ya yo sabia, de que el Alc<sup>e</sup> del Sño. Lucas Aguilar, principal moton de los aborotos, junta cada noche en su casa ochenta, ò cien Yndios (y varios con escopetas) por q<sup>e</sup> temen se trata de prenderlos. Lo q<sup>e</sup> es conseq<sup>uente</sup> à la especie q<sup>e</sup> predujo el

AGG, Guat., A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (5)

Yndio Antonio Batz en el documento n.º 3.º q.<sup>e</sup> dirige a V.E. con mi oficio de 10. de Abril; y otra prueba mas del estado en q.<sup>e</sup> se hallan los Pueblos, y q.<sup>e</sup> se requiere mucho disimulo y pulzo para hacerlos obedientes y sumisos.

El dia 3. escribi à Totonicapam y Chiquimula, preguntandoles, si ya segun el papel que trajeron de esa Superioridad, q.<sup>e</sup> es el citado fecha 14 del pasado, estan convencidos de q.<sup>e</sup> deben pagar Tributo, y pronto à executarlo. No se lo que responderan, y à los de Totonicapam añado q.<sup>e</sup> pasen à Salcajá, donde està el encargado Don Ambrosio Collado, se lo lleven à su casa, y satisfagan del insulto q.<sup>e</sup> le hicieron; pues de no seran castigados, y tendran q.<sup>e</sup> pagarle los daños y perjuicios del tiempo desu ausencia.

Por ultima en la informacion sobre el alboroto del 17. de Marzo, consta de una declaracion, q.<sup>e</sup> los de Chiquimula, mataron en dicho dia al Yndio Pedro Carrillo en el citio de Pasitè donde vibia, porq.<sup>e</sup> no quiso unirse con los Justicias, y una multitud de mas de quinientos, q.<sup>e</sup> à son de caja y clarin andavan por los montes juntando otros, y q.<sup>e</sup> los Juss.<sup>s</sup> dijeron al P.<sup>e</sup> del muerto, q.<sup>e</sup> se llama Antonio Carrillo, q.<sup>e</sup> hay se compondria, pues solos ellos eran los Juezes. Este crimen me parece que tocara su averiguacion y castigo (3) al Alc.<sup>e</sup> mayor, pasandole yo testimonio de la declaracion, si VE. lo estimare así justo.

Dios gûe à V.E. m.<sup>s</sup> años Quesatenango

5. de Mayo de 1820.

Exñio Señor

Prud.<sup>o</sup> Cozar

AGG, A.1. Leg. 193, Exp. 3944 (6)

Exmo. Sōr. Presid.<sup>te</sup> Gov.<sup>or</sup> y Cap.<sup>n</sup>

Grāl Don Carlos de Urrutia

Exmo. Sor

el Fiscal

AGG, Guat., A.1. Leg.193, Exp. 3944 (7)

Doc. No. 3

Protector dice: que V.E. se servirá mandan que este Escrito del Pueblo de Santo Domingo Sacapulas se agregue a los antecedentes ~~ag~~ serefiere para que en ellos obre los efectos convenientes, que los indios semani-  
fiestan arempentidos del alboroto q. ocasionaran en su Pueblo, mani-  
festando q. provino de un horror, y de un hecho imprudente. Si los  
tales antecedentes existieren en la R.<sup>e</sup> Aud.<sup>a</sup>, se servira V.E. mandar para  
alli dho. Escrito. Guat.<sup>a</sup> Abril 19 de 1820.

Viciafañe

R.<sup>1</sup> Palacio dies y nueve de Abril de mil ochocientos veinte.

Hagase como pide el Señor Fiscal Protector.

Jose Ramon Zelaya

Ni en esta

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (8)

Doc. No. 4

Escribania de Camara de mi cargo, ... en la del Real Sala de Crimen hay  
anteced.<sup>tes</sup> relativos a este asunto; y para constancia sienta esta razon.

Guatem.<sup>a</sup> Abril 20 de 1820 \_\_\_\_\_

Zelaya

Real Palacio veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte \_\_\_\_\_

Vuelva al Señor Fiscal --

Jose Ramon Zelaya

Exño Sor.

El Fiscal Protector dice: que los antesedentes de este Asunto  
deven existir en la Escribania de Camara de este (2) Superior  
Gobierno pues el q<sup>e</sup> habla hace algunos dias que despacho otra  
representacion delos Yndios de sacapulas, q<sup>e</sup> probablemente se  
uniria al expediente sobre alborotos delos pueblos de totonicapan  
y Chiquimula, todos dela Alcaldia mayor del mismo totonicapan --  
Esto hip.<sup>to</sup> se servirá VE. mandar q<sup>e</sup> buscados con mas prolixidad  
~~el~~ los antesedentes se agreguen a este escrito, y en estado vuelva  
todo ala Protecturia.

Guatemala 9 de Mayo de 1820.

Viciafañe

R Real Palacio dies de Mayo demil ochocientos veinte

Hagase como pide el Señor Fiscal

Jose Ramon Zalaya

Doc No. 5

Excellentissimo señor

El Pueblo de Sto. Domingo Zacapulas postrado ante las plantas de su excellentissimo comparece sumergido en la mayor consternacion dice q<sup>e</sup> si no nos acogemos al Amparo de su excellencia ã quien otro haremos prefente las lagrimas De las Mugerres, los tiernos gemidos de las miserables é inosentes Criaturas? Su excellencia es nuestro Rey y nuestro padre en cuyo amoroso nombre confiamos y esperamos todo favor Desde luego señor confesamos el delito de algunos hijos de este Pueblo hacemos presente con todo verdad el echo que sucedio el dia veinte y ocho de Marso: Haviendo venido nuestro Sõr Alcalde mayor ã la vicita de este Pueblo y cobrando los Reales tributos presentamos un escrito en que pidiamos licencia para irnos ã presentar ante su excellencia ã saver si realm<sup>te</sup>. se paga ban los tributos p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> dicen algunos Pueblo que no deverse pagar es verdad que nos dijo el Alcalde mayor ~~podiamos~~ ~~podiamos~~ podiamos venir pero un Muchacho bobo no entendio el Asunto y levanto el grito se trató de castigar y su muger sys yJos y otros Muchachos lo defendieron ~~corrió~~ corrió la gente a ver y se Amontonó la gente pensó el senar alcalde mayor queríamos hacer algun daño y de Miedo saco un Cuchillo pensó la gente trataba de horia se Amontonaron las Mugerres es verdad que gritaron pero (2) gracias ã Dios no huieron piedras palos ni otra cosa como puede ser testigo nuestro Padre Cura Luego se acabo y despues fuimos á pedir perdon todo el Pueblo se inco delante de el y con nosotros nuestro Padre Cura Despues vinieron los soldados como Cuatro cientos estuvimos ma... teniendo pensando ya no hay novedad fuimos á pediro plaso para pagar los tributos, confiados en que nos hacia dicho que los soldados

AGG, Guat., A.l. Leg. 193, Exp. 3944 (10)

venian solo por su merced y luego apresarion ã varios y finalm.<sup>te</sup>  
caminaron con ocho hijos de este Pueblo estas miserables tienen  
hijos, y mugeres quien cuyda de estos pobres quien los hade mantener  
y á quien hande ocurir solo al Amparo de su eccelencia que es nuestro  
Padre este Pueblo nunca nunca hasido alsado nunca ha tenido pleyto  
con su Alcalde mayor ó con su Cura somos obedientes al tributo por  
que solo ã Dios y a nuestro Rey y quantos manden en su Real nombre  
debemos obedecer todo el Pueblo esta llorando y postrado ante el  
soberano pedimos perdon p.<sup>r</sup> todos los que estan en la carcel ~~en~~ somos  
sus hyjos somos tributarios del Rey nuestro Señor no tenemos pleyto  
alguno siempre hemos pagado tributo) Señor pedimos misericordia  
esperamos no salir desconsolados el perdon no horo ser mas reconocidos  
y ~~ob~~ obedientes aunque siempre hasido y soro el Pueblo de sacapulas  
Alcaldes,, Principales y todos todos sus hyjos que piden (3) a Dios  
qué la vida de su eccelencia para Nuestro con suelo y amparo

Real Palacio dies y siete de Abril demil ochosientos Veinte

MS.<sup>or</sup> Fiscal Protector

Jose Ramon Zelaya

Doc. No. 6

dice: q<sup>e</sup> sobre el asunto á que se conoce el presedente escrito debe haber antecedentes, pues en el expediente instruido con motivo alas ocurrencias de totonicapam y chiquimula, tiene presente el Fiscal que en su ultimo oficio hace mencion, el S<sup>or</sup> Comis.<sup>do</sup> d<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, del aboroto sucedido en el pueblo de Sacapulas, y se refiere á los partes q<sup>e</sup> supone habria dirigido el alc<sup>e</sup> m<sup>or</sup>

— En cuya virtud y Conviniendo tener à la vista dhos. partes y los demas anteced.<sup>tes</sup> que hubiese: pide el que habla q<sup>e</sup> V.E. se seria mandar se agreguen y Vuelva todo à este Ministerio; en el Concepto de q<sup>e</sup> el quad.<sup>no</sup> ya citado, en q<sup>e</sup> se comiciono al Sor. Cozar para tranquilizar á los indios de Chiquimula y totonicapam/ conmovidos por la falsa idea de q<sup>e</sup> seles cobrava arbitrariamente el tributo, q<sup>e</sup> creian abolido y versa sobre distinta materia, y lo acaba de despachar el Fiscal -- Guatemala 22 de abril de 1820 --

Viciafañe

44  
AGG, Guat., A.1, Leg. 193, Exp. 392 (12)

Doc. No. 7

Palacio dies de Mayo de mil ochocientos veinte ———

Agregandose los antecedentes, vuelva al señor Fiscal --

Jose Ramon Zelaya

Los antecede<sup>tes</sup> que se mandan agregar, se hallan en el Bufete del Señor  
Fiscal de lo civil desde veinte y seis de Abril proximo pasado seg<sup>n</sup>  
consta del Libro de Conocimientos y para que conste pongo esta rason.  
Guatemala Junio 3 de 1820 = Entre lineas = de lo Civil = Vale

Zelaya

Exño. Sor.

El fiscal

AGG, Guat., A.1., Leg. 193, Exp. 3944 (13)

Doc. No. 8

de hacienda publica dice: q<sup>e</sup> tiene ya despachados los antecedentes á q<sup>e</sup> este exped.<sup>te</sup> se refiere y debe agregarse para q<sup>e</sup> obre á su tiempo los efectos q. convenga -- Guatemala. marzo 14 de 1821 --

Falavera

Palacio de Guatemala quince de Marzo de mil ochocientos veinte yuno.

Agregueze asm antecedentes --

Asi lo proveyó, mandó, y rubricó el s.<sup>or</sup> Brigadier Sub-Ynspector Gräl.  
D.<sup>n</sup> Gavino Gamia p.<sup>r</sup> Substitucion del Ex.<sup>mo</sup>. S.<sup>or</sup> Cap.<sup>n</sup> Gräl. Gefe Politico  
Sup.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Carlos Urrutia, p.<sup>r</sup> ante mi de que doy fe.

Jose Ramon Zelaya

Archivo General de Centroamérica, Guatemala, C.A.  
A. 1. Legajo 193, Exp. 3945

Gob.<sup>no</sup>

Totonicapan

1820

Los principales de San Miguel sobre los grandes perjuicios q. han sufrido con motivo es la entrada en aquel pueblo de las tropas q. fueron a pacificarlo --

P.de Grra

[Docs. 1 and 2 are the same as Doc. 3]

Copia/.

En esta Superioridad se presentò el escrito q. dise asi =  
Exño Sör = Nosotros los principales y demas hijos del Pueblo  
de San Miguel Totonicapan Como mas lugar haya y en derecho nos  
conbenga ante V.E. parecemos y desimos con el mayor respeto, q.  
el dia 4. de Agosto de este presente año vino á nuestro Pueblo  
un Juez retirado q. es D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, con tropas de  
Soldados, q. hacian mas de miles, salimos á resivirlos con  
humildad y rendimiento como q. no teniamos mayor delito y  
entraron con cariño, el q. solo á castigarnos con tanto rigor,  
q. sufrimos cuero con tanta mentira y nulidad que fue eregia  
lo q. hicieron con nosotros, q. fue innumerable ya sin el  
pellejo, ni oimos ya palabras, ya sin poder entrar nosotros  
á vista de muchos Padres q. se juntaron, vieron el rigor de  
aquellos irritados Juezes, que en la Casa Real se dijo misa q.  
yano cupieron en la Yglesia, mas q. apelavan alajas todo lo qual  
nos resultó en daño nuestro, todos los soldados entraron en  
nuestras casas; p.<sup>r</sup> orden recta desian á sacar alajas de valimento,  
todo ajuar de ~~h~~<sup>c</sup>ocinas, con mas se sacaron trigo, mais, cerdos,  
Gallinas, y todo quanto encontraron, de ver ellos ya sin dueño  
las casas que todos sehuyeron dever aquellos gentiles q. no  
cesavan de esguisiar puertas, pues todos estos dueños se ausentaron  
q. hoy en dia ya no hai quien haga p.<sup>r</sup> ellos, p.<sup>r</sup> q. estos Jueces  
han prometido matar quíen hisiese p.<sup>r</sup> nosotros, pues nuestro delito

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (3)

es aver selebrado en nuestro Pueblo la Constitucion con misas  
solemes q. consta p. los Padres, q. despues nos trageron presos  
desnudos amarrados delos dedos como erejes, y con bofetadas y  
encor rarnos en esta cruelisima Carzel padeciendo travajos (2)  
tormentos, nesecidades, despues de aver sufrido tantisimo  
cuero, y nos pide nuestro Alc.<sup>e</sup> mōr. á catatorce pesos de multa  
siendo nosotros pobres, q. doce hombres hacen ciento sesenta  
y seis pesos, no allando aqui de quien balernos, pero nuestras  
suplicas queden en bosquejo pues todo lo q. declaramos es  
cierto = Otro<sup>o</sup> ci declaramos que nuestro Alc.<sup>e</sup> mayor se allava  
en ese de Quesaltenango quando nos fué á correr este peligro,  
de consiguiente los Justicias en nuestra contra, ladinos,  
estraños y todos en nuestra contra, q. aun estas Justicias  
dieron q. acer al Pueblo con la mantencion de todos estos  
llamados -- Vltimam.<sup>te</sup> el yerno q. tuvimos el aveles quitado  
la vara al segundo Alc.<sup>e</sup> y Governdor p.<sup>r</sup> el mal gobierno q.  
tenian en dho. Pueblo, y unas Justicias q. acian, pero con  
todo eso siguieron su año, lo q. aora no dejan de perjudicar  
al Pueblo, y haver quien se valga de nosotros p.<sup>r</sup> q. nuestras  
familias y mugeres quieren ir á presentarse á los Pies de V.E.  
pero con el temor delos Juezes no van p.<sup>r</sup> q. les corre peligro  
y los mas se allan ausentes donde ocurrimos á la alta piedad  
de V.E. = Por tanto pedimos y suplicamos á V.E. se sirva  
mandar aser de nosotros lo q. tenga á bien ser nosotros unos

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (4)

pobres ignorantes y cargados de familias solistamos nuestra libertad = Ello mediante, y no savemos firmar = y pasado al Sör. Fiscal Protector pido lo siguiente =

Exño. Sör. = El Fiscal Protector dice = que los naturales del Pueblo de San Miguel Totonicapan representan á V.E. haber sufrido grandes daños, en sus personas y cortos averes, p<sup>r</sup> las tropas q. en las inquietudes q. en aquel Pueblo fueron á el p<sup>r</sup> orden de V.E. y el mando del Sör Comisario Ordenador Teniente Coronel D<sup>n</sup> Prudencio de Cozar. El Fiscal se persuade q. en lo expuesto p<sup>r</sup> los Yndios habra alguna exãgeracion y aumento; pero como la Justicia y la humanidad exigen q. no se desatiendan las quejas del infelís desvalido. V.E. podra servirse mandar q. el mismo Señor Cozar averigüe quienes fueron los q. sagueo... (3) pojaron de sus intereses á los Yndios y q. aclarado esto haga q. se restituye á la mayor brevedad = En quanto á los catorse pesos de multa que dicen les exige el Alc<sup>e</sup> mör y las nesecidades, tormentos, y mortificaciones y demas de q. se quejan, y padesen en la Carcel mediante á q. el conocimiento de estos particulares, toca á la Audiencia territorial, se sirva V.E. mandar pasarle testimonio de estas diligencias para q<sup>e</sup> en los puntos q<sup>e</sup> le corresponden, dicte la probidencia q<sup>e</sup> jusgue conviniente = Guatemala veinte de Dic<sup>re</sup> demil ochocientos veinte = Ohoran = En su vista proveyo el Exño. Señor Gefe Superior Politico este Auto = Palacio de Guatemala Dic<sup>re</sup> veinte demil ochocientos veinte = Hagase como pide el Sör

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (5)

Fiscal Protector = Vrrutia = José Ramon Zelaya = Y es comunico á V.S. para los efectos que se expresan.

Dios gñe. á V.S. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Goatemala Dic.<sup>re</sup> veinte de mil ochocientos veinte. = José Ramon Zelaya = Señor Comisario Ordenador Onorario Don Prudencio de Cozar.

Deseando yo cumplir lo q<sup>e</sup> seme ordena p<sup>r</sup> el Ex<sup>mo</sup>. Señor Capitan Gr<sup>al</sup>. en la carta de Oficina fha. veinte del pasado, y no teniendo autoridad alguna para mandar q<sup>e</sup> los Yndios quejosos, acrediten q<sup>e</sup> vienes les faltaron, y quienes selos quitaron. Paso á manos de V. la citada carta, para q<sup>e</sup> se sirva con sus facultades y justificado celo, proceder ála indagacion correspondiente, y agregando este oficio alas diligencias debolvermelo todo, para segun lo q<sup>e</sup> resulte poder yo executar lo q<sup>e</sup> se me manda, y suplico se sirva V. acceder ámi pedido, q<sup>e</sup> es en obsequio dela Justicia, y del cumplim.<sup>to</sup> delas Ordenes Superiores.

Dios gñe. aV. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Quesalten<sup>o</sup> diez y ocho de Enero demil ochocientos Veinte yuno. = Prudencio de Cozar. = S<sup>or</sup> Alcalde mayor D<sup>n</sup> Manuel Jose de Lara.

Totonicapan Marzo cinco de mil Ochocientos (4) y Uno.

Por recibido el anterior oficio del Señor Comisario ordenador Don Prudencio de Cozar. Practiquense las diligencias combenientes, á efecto de averiguar quienes sean los quejosos delos robos q<sup>e</sup> se atribuyen alos soldados q<sup>e</sup> Vinieron ala pacificacion, y al efecto dese orden álos Justicias para q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> parcialidades citen álos q<sup>e</sup> tengan q. reclamar contra dhos. Soldados. Así lo probeo, mando, y fimo, yo el Alc<sup>e</sup> m<sup>or</sup>. p<sup>r</sup> S. M. autuando con testigos de acisten<sup>a</sup> á falta de Escrivano = Manuel Jose de Lara = Mariano de Arriola = Miguel de Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (6)

En esta fha. sedio la orden q<sup>e</sup> expresa el auto anter.<sup>or</sup>

Totonicap<sup>n</sup> Marzo veinte demil ochoc<sup>s</sup> veinte yuno. Mediante á q<sup>e</sup> hasta esta fha. no á conparesido persona alguna, hagase conpareser álos Justic<sup>s</sup> para q<sup>e</sup> digan ci dieron cumplim<sup>to</sup> ala orden del Jusgado, y bajo la religion del Juram<sup>to</sup> digan lo q<sup>e</sup> sepan, yles conste en el asunto de este Expediente. Así lo proveo, mando y firmo, yo el Alc<sup>e</sup> mör. p<sup>r</sup> S. M. autuando con testigos de asist.<sup>a</sup> p<sup>r</sup> falta de Escrivano = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En esta fha. yo el Alc<sup>e</sup> mör. hice conpareser á Ventura Fipas, natural y Alc<sup>e</sup> primero de este Pueblo, quien inpuesto dela gravedad del Juram<sup>to</sup> haviendo prestado en forma sin necesidad de Interprete p<sup>r</sup> entender el castellano, ofrecio desir verdad en lo q<sup>e</sup> supiere, y fuere preguntado; y siendolo sobre si dio cunplim<sup>to</sup> ála Orden q<sup>e</sup> sele dio de citar alas parcialidades: Sí se alló presente quando vinieron los soldados de Quesalt<sup>o</sup> si supo, ó bio q<sup>e</sup> estos entrasen álas casas á robar las cosas q<sup>e</sup> avia en ellas, ó á maltratarlas, quebrando las puertas, ó los trastos q<sup>e</sup> avia adentro, como mesas, escaños N<sup>a</sup> dijo: q<sup>e</sup> si cunplio con (5) la orden del Jusg<sup>do</sup> q<sup>e</sup> si estava en este Pueblo quando entró el Sör. D<sup>n</sup> Prudencio de Cozar con los Soldados; y q<sup>e</sup> no vio q<sup>e</sup> estos hiciesen Rovos, no perjuicios en las Casas; y si oyó decir q<sup>e</sup> desde antes q<sup>e</sup> viniera la gente de Quezalt<sup>o</sup> estuvieron sacando todo lo que tenian, ylo llevaron á esconder, à Casas de Ladinos, y àlos montes, y así, q<sup>e</sup> quisa ban à desir mentira los motineros; y q<sup>e</sup> esto es la verdad en q<sup>e</sup> se ratificó, por su juram<sup>to</sup>, leida q<sup>e</sup> le fue esta su declaracion, expresando ser como de cinqüenta años de edad, y no saver firmar, p<sup>r</sup> lo que hiselo yo con los testigos de asist.<sup>a</sup> = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (7)

En la misma fha. yo el Alc.<sup>e</sup> mör hise compareser al Alc.<sup>e</sup> segundo y natural de este Pueblo Antonio Soc, quien juramentado en la misma forma, y tenor q.<sup>e</sup> el Alc.<sup>e</sup> primero dijo q.<sup>e</sup> p.<sup>r</sup> su parte contribuyo al cumplim.<sup>to</sup> dela citacion q.<sup>e</sup> sele mandò aser p.<sup>r</sup> el Juscado á las parcialidades: que estava aqui quando vinieron los Soldados; y q.<sup>e</sup> no vio, ni supo q.<sup>e</sup> estos huviesen rogado, en las casas; ni tanpoco maltratadolas; y cree, q.<sup>e</sup> muchos del Pueblo estuvieron pasando sus cosas en casas de Ladinos, y escondiendolas en los montes; y q.<sup>e</sup> esto es quanto save y la verdad, en q.<sup>e</sup> se ratificó, sin nesecidad de interprete p.<sup>r</sup> tener intelig.<sup>a</sup> suficiente en el castellano, p.<sup>r</sup> el juram.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> hiso, leida q.<sup>e</sup> le fue esta su declaracion: espresó ser mayor de sesenta años y no saver fimar, p.<sup>r</sup> lo q.<sup>e</sup> lo hise yo con los testigos de asistencia = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En la misma fha. hise compareser á Fran.<sup>co</sup> Rosales natural de este Pueblo, y q.<sup>e</sup> sirve de Escrib.<sup>o</sup> a los Alc.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> han declarado, y Juramentado en forma sin nesecidad de interprete, p.<sup>r</sup> ser castellano, é enpuesto dela gravedad de el juram.<sup>to</sup> ofrecio desir (6) verdad en lo q.<sup>e</sup> su piere y fuere preguntado, y ciendo (oiendo?) lo p.<sup>r</sup> el tenor delos anteriores dijo: q.<sup>e</sup> juntam.<sup>te</sup> con los Alc.<sup>s</sup> salio á citar á las parcialidades, para q.<sup>e</sup> los q.<sup>e</sup> tuviesen q.<sup>e</sup> quejarse contra los Soldados q.<sup>e</sup> vinieron en Agosto del año anterior, ocurriesen á este Juscado á hacer sus reclamos: que el exponente se allava en este Pueblo quando dhos. soldados atuvieron en el, y q.<sup>e</sup> mientras permanecieron no vio, ni oyó decir, que hiciesen perjuicio en las casas, ni tanpoco robos; ciendo cierto q.<sup>e</sup> antes que el Sör. Com.<sup>o</sup> orden.<sup>er</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, viniese con la tropa, todos, ó los mas naturales q.<sup>e</sup> tienen su comodidad,

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (8)

trasplantaron sus cosas á los montes y tanvien las encargaron al cuidado de los Ladinos, pasandolas á casa de estos; y q<sup>e</sup> esta es la verdad en q<sup>e</sup> se ratifica p<sup>r</sup> su juram<sup>t</sup>o, leida q<sup>e</sup> lefué la declaracion q<sup>e</sup> tiene dada, expresando ser de treinta y un años de edad, y firmó con migo y testigos. = Lara = y firmo y Escriv<sup>n</sup>o Fran<sup>c</sup>o Rosales = Mariano Arriola. = Miguel del Camino.

Totonicapan veinte y uno de Marzo de mil ochoc<sup>s</sup> veinte y uno.

Para el mejor esclaremi<sup>t</sup>o dela materia ampliese esta justificacion, y al efecto (y al efecto) hagase comparecer al Gobernador, Alc<sup>s</sup> y Escrivano del año pp<sup>d</sup>o. Así lo proveo, mando y firmo, yo el Alc<sup>e</sup> mör., autorizado con testigos de asisten<sup>a</sup> p<sup>r</sup> falta de Escrivano. = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En esta fha. Comparecio el Gobernador q<sup>e</sup> lo fué en el año pasado Ventura Pacheco natural de este Pueblo, é interrogado sobre los puntos q<sup>e</sup> los anteriores declarantes dijo: Que en union de los dos Alc<sup>s</sup> pasados Lucas Mendes, y Domingo Sechal, cunplio con el encargo q<sup>e</sup> yo el Alc<sup>e</sup> mör. le hise, de q<sup>e</sup> se sitaran las parcialidades para q<sup>e</sup> si entre ellas avia algunas familias q<sup>e</sup> tubiesen q<sup>e</sup> reclamar contra (7) los Soldados q<sup>e</sup> vinieron con el Sör. D<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, se presentasen al Juscado: q<sup>e</sup> el sin embargo que por su oficio y atenciones se mantenía andando p<sup>r</sup> el Pueblo, no bio, ni oyó desir, q<sup>e</sup> los soldados entrasen á hacer ningun perjuicio alas casas, y si supo que los q<sup>e</sup> tenían algunos vienes, ó intereses en ellas, los depocitaron con los Ladinos, y otros q<sup>e</sup> los pasaron al monte, y q<sup>e</sup> cree q<sup>e</sup> han levantado, y supuesto esos Robos y perjuicios, para desir q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> eso no pagan el Tributo; pero que todo es

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (9)

mentira, q<sup>e</sup> lo dho. es la Verdad, en q<sup>e</sup> se ratifica, en birtud del Juram<sup>to</sup> q<sup>e</sup> prestó, y de cuya gravedad sele informó por medio de interprete antes de dar esta declaracion, q<sup>e</sup> sele leyó; despues de todo lo qual expresó ser de ochenta y quatro años de edad, y por no saver firmar, ni tampoco el interprete hicelo yo el Alc<sup>e</sup> mōr con testigos de assist<sup>a</sup> = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En el mismo dia comparecio Lucas Mendes natural, y Alc<sup>e</sup> prim<sup>o</sup> de este Pueblo, juramentado en forma p<sup>r</sup> medio de interprete, y examinado sobre los mismos puntos á q<sup>e</sup> se contraen las declarac<sup>s</sup> antecedentes; expuso lo mismo q<sup>e</sup> el anterior sin quitar ni poner ninguna cosa; y expresó ser de ochenta y un años de edad, y por no saver firmar, lo hise yo el Alc<sup>e</sup> mōr. Con los testigos de assist<sup>a</sup> = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En acto continuo comparecio Domingo Sachal natural, y Alc<sup>e</sup> Segundo, q<sup>e</sup> lo fué en este Pueblo en el año pasado, é impuesto dela gravedad del Juram<sup>to</sup> por medio de interprete, y bajo la religion de el ofresio desir berdad en lo q<sup>e</sup> supier y fuere preguntado; y siendolo con arreglo a los mismos (a los mismos) puntos q<sup>e</sup> el anter<sup>or</sup> reprodujo lo mismo entodas sus partes; y q<sup>e</sup> en ello se ratificava p<sup>r</sup> el juram<sup>to</sup> fha expresando ser de (8) quarenta y seis años de edad yno saver escribir p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> firmé yó el Alc<sup>e</sup> mōr. con los testigos de asistencia = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

En seguida comparecio Matias Cabogah, natural de este Pueblo, y sin necesidad de interprete por... ser Castellano, prestó el Juram<sup>to</sup> de estilo, é impuesto dela gravedad de el ofrecio desir berdad en lo

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (10)

q<sup>e</sup> supiere, y fuere preguntado; y siendolo p<sup>r</sup> el tenor delos anteriores dijo: que aunque el no salio con el Gobernador y Justicias pasados á citar álas parcialidades; pero save que ellos lo hicieron, cumpliendo con lo q<sup>e</sup> seles avia mandado: q<sup>e</sup> al lado delos mismos estuvo andando p<sup>r</sup> el Pueblo cuando estaban los soldados, y q<sup>e</sup> en ningun dia, ni ocacion vio, ni oyó desir, que entraran alas casas, á rovar ni aser perjuicios, y q<sup>e</sup> tanpoco el exponente lo cré; pues desde dias antes q<sup>e</sup> viniera el Sõr. Com<sup>o</sup> Orden.<sup>or</sup> D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, con la noticia de q<sup>e</sup> traia soldados, todos los q<sup>e</sup> tenian sus cosas trataron de esconder las, trasplantandolas, unos alos montes, y otros á casas de Ladinos, y así, q<sup>e</sup> todo es mentira y q<sup>e</sup> si aora disen que perdieron y recibieron perjuicios, es pretesto para no pagar el Tributo: que el exponente está saliendo en el dia á cobrar lo atrasado en companion delos referidos, Gobernador y Justicias; pero q<sup>e</sup> no aí modo, p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> está la Gente mui mala, y solo Soberviando; y que esta es laberdad en q<sup>e</sup> se ratifica p<sup>r</sup> el juram.<sup>to</sup> q<sup>e</sup> tiene dado, leida q<sup>e</sup> lefue esta su declarasion y expresando ser de sesenta años firmó con migo, ylos testigos de asist<sup>a</sup> = Lara = Matias Cobocah = Mariano Arriola = Miguel del Camino

Totonicapan Marzo veinte de mil ochocientos veinte yuno.

Estando concluidas estas diligencias remitas...se con oficio al Sõr. Comisario Ordenador Onorario D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar, quedando Razon. Asi lo proveo, (9) mando y firmo yo el Alc.<sup>e</sup> mör. p<sup>r</sup> S. Mag.<sup>d</sup> autuando con testigos de asistencia por falta de Escrivano: = Lara = Mariano Arriola = Miguel del Camino.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (11)

Acompañó á V.S. las diligencias q<sup>e</sup> pidió á este Juscado en oficio q<sup>e</sup> corre agregado á ellas, su fecha diez y ocho del pasado Enero; no habiendo podido instruirse mas antes, p<sup>r</sup> haver tenido yo q<sup>e</sup> salir de este Pueblo p<sup>a</sup> ese de Quesaltenango en donde estaban los Reos dela Sublevacion, y partir despues para Chiantla ála recaudacion de Tributos.

Sin envargo de aver mandado citar alas parcialidades como consta de dhas. diligencias, nó á comparecido persona alguna á poner queja ní reclamo sobre daños, ní robos, constundome (?) à mi p<sup>r</sup> otra parte, cer mui cierto lo q<sup>e</sup> deponen bajo juram<sup>t</sup>o los Just<sup>s</sup> actuales, y pas<sup>os</sup>

Dios guē. á V.S. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Totonicapán Mzõ veinte y dos demil ochocientos veinte, yuno. = Manuel José de Lara = Señor D. Prudencio de Cozar Comisario Ordenador Onorario delos Reales Exto<sup>s</sup> Nacionales.

Aunque en el Expediente q<sup>e</sup> V. se sirvio instruir á mí solicitud, y me remitió con oficio de veinte y dos del pasado, consta en devido y suficiente forma, q<sup>e</sup> citadas las cinco parcialidades de esa Cabezera, para q<sup>e</sup> ocurriesen á manifestar y acreditar, q<sup>e</sup> saqueos, vejaciones, robos ó perjuicios les causaron las tropas que en Agosto anterior auxiliaron la comision de pasificacion de dha. Cavez<sup>a</sup> y demas Pueblos Sublevados; ningun Yndio á ocurrido, lo q<sup>e</sup> prueba la falcedad delas quejas q<sup>e</sup> han esparcido en la Capital. Como en aclarar dhas. puntos interesa, no solo mi honor, sino el de el Comandante de las Armas D<sup>n</sup> Torivio José de Fuentes, oficialidad, y tropa q<sup>e</sup> llevé, para el ante dicho inportante obgeto. Deseo y nesesito q<sup>e</sup> V. se sirva decirme, sí de aquella fha. á esta, á ocurrido al Juscado algun Yndio reclamando vienes ú otros daños; pues devo informar ála Superioridad sobre todo segun seme tiene mandado, desde veinte de Diciembre ultimo.

Dios (10)

guẽ. aV. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Quesalten<sup>o</sup> Quince de Abril de mil ochocientos veinte yuno = Prudencio de Cozar Sõr. Alc<sup>e</sup> mõr. de Totonicapan D<sup>n</sup> Manuel José de Lara.

Sin envargo de q<sup>e</sup> con fha. veinte y dos del pp<sup>do</sup> remiti á V.S. la justificacion, de que resulta ser una inpostura la delos Yndios de esta Cavez<sup>a</sup> q<sup>e</sup> han dho. averles saqueado sus casas los soldados q<sup>e</sup> auxiliaron á V.S. en la pacificacion dela misma Cavezera y Pueblos circumbecinos; con fha. quince del corriente me repite V.S. oficio preguntandome, si despues dela conclusion delas diligencias, se a presentado, ó nó, alguna queja sobre daños, ó robos que huviesen hecho aquellos; à lo q<sup>e</sup> satisfago, asegurando á V.S. q<sup>e</sup> sin envargo de q<sup>e</sup> por medio delos Justicias cité á las parcialidades, ningun individuo de ellas se á precentado reclamando cosa alguna, con lo q<sup>e</sup> deven quedar satisfechas las delicadesas, formalidad, é integridad propias del Caracter de V.S. en el manejo de todos asu...tos, principalm<sup>te</sup> en aquellos, q<sup>e</sup> directa, ó indirectam<sup>te</sup> tienden al honor y la Justicia.

Todo el mundo debe hacer á V.S. la que tiene, y q<sup>e</sup> lo hace... q<sup>e</sup> ultimam<sup>te</sup> han adquirido con el lanze mismo dela pacificacion, su opinion asendrada, y buen concepto. Es bien publico y notorio q<sup>e</sup> V.S. se manejó con unos principios de politica nada comun; y con Un tino (tiro?) y acierto, que solo estan reservados al vuen talento, y conocimiento. Así es q<sup>e</sup> supo V.S. dar todo el yeno alas ordenes superiores; conciliar alas Armas del Rey todo el respeto q<sup>e</sup> se merecen,

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (13)

evitando el estrago de ellas en medir de Pueblos atumultuados, y  
finalm<sup>te</sup> pr...caver las hostilidades, avances, y saqueos indispensables  
en casos semejantes, por medio de sus (11) discretas, prudentes, y  
zelosas providencias.

Estas como q<sup>e</sup> fueron efectivas, deven asegur<sup>r</sup> á V.S. de q<sup>e</sup> no á  
havido ni abrá ningun reclamo contra los Soldados.

V.S. conoce mui vien el Caracter de los Yndios. Estos sí,  
suponen para pedir; se ha brian dilatado un solo dia en reclamar lo  
q<sup>e</sup> fuese cierto?

Dios guẽ. à V.S. m<sup>s</sup> a<sup>s</sup> Totonicapan Abril veinte y dos de mil ochocientos  
veinte y uno = Manuel José de Lara = Señor D.<sup>n</sup> Prudencio de Cozar Comisario  
Ordenador Onorario delos Reales Exto<sup>s</sup>. Nacionales. ----- Todo lo que  
antecede es copia fiel dela carta de oficina, information recibida en  
Totonicapan, y oficios al asunto concernientes, á que. me remito;  
quedando todo original en mi poder para los fines que convenirme puedan.  
Todo lo que aseguran estar sacado literal<sup>m</sup><sup>te</sup> los tres testigos que  
avajo firman, en Quesaltenango á treinta de Abril de mil ocho-cientos  
Veinte y uno -----

Prud.<sup>o</sup> de Cozar

José Martinez

Anselmo Jose

José M.<sup>a</sup> Moran

de ?

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (14)

Doc. No. 4

M. Y. S.

Con fha. 20. de Diciembre ultimo, recibí una carta de oficina, del tenor y p<sup>a</sup> el objeto q. ella misma expresa, y es con la q<sup>e</sup> comienza la copia autorizada del Expediente q<sup>e</sup> con el respeto debido paso a manos de V.S.: dejando en mi poder el original, donde sp<sup>re</sup> constara su importancia, pues docum.<sup>tos</sup> en q<sup>e</sup> interesa el honor propio, y el de tantos individuos de este vecindario, creo no llevara V.S. á mal q<sup>e</sup> lo conserve. Al tanto de la entidad q<sup>e</sup> fue la comision de pacificacion de Totonicapan y demas Pueblos sublevados de su distrito con se...ccion de los de las Provincias del contorno, en q<sup>e</sup> impe... meditadas combinaciones, providencias de lenidad y dulzura, gastos, y trabajo, con riesgos, y privaciones, todo lo q<sup>e</sup> latam<sup>te</sup> y bien docum.<sup>do</sup> consta en esa Superioridad; al tanto ha sido lo q<sup>e</sup> me ha ocasionado de disgustos, habiendo quedado sin efecto los premios ofrecidos, y aun la gratificacion pecuniaria q<sup>e</sup> sp<sup>re</sup> se ha concedido hta a los empleados con sueldo, quando se les encarga asuntos de supererogacion. Y confiando en q<sup>e</sup> la justificacion de V.S. adoptara providencias q<sup>e</sup> aplaudamos sus subditos. Paso á informar en los varios puntos q<sup>e</sup> abraza el escrito de los Yndios del arriba citado Pueblo, q<sup>e</sup> se inserta en la carta de Oficina, y lo demas conducente al asunto.

Desde luego tal escrito ni cosa alg<sup>a</sup> de su contenido lo han entendido, oido, ni sabido los prinsipales ni maceguals, pero ni aun los reos q<sup>e</sup> estuvieron presos en citas carceles, q<sup>e</sup> parece son

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (15)

los q<sup>e</sup> se quejan mas la realidad en q<sup>e</sup> alguna muger de qualquiera de ellos lo mando hacer, y el relato salio al arbitrio del plumista, mas ò menos exagerado y revertido, segun el interes q<sup>e</sup> le produjo. Esta ver (2) dad es tan notoria à los Tribunales de esa Capital como à los q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> una larga experiencia conocemos á los Yndios, sus costumbres, idea y caracter... Empieza dho escrito con q<sup>e</sup> los soldados q<sup>e</sup> lleve eran mi...les, y un corto num<sup>o</sup> sobre mil fueron, segun tengo comprobado. Es cierto q<sup>e</sup> invitados p<sup>r</sup> un mensaje maderado, y pacifico, no conminatorio q<sup>e</sup> se les adelanto, salieron á la orilla del Pueblo, el Rey Atan<sup>o</sup> Zul el Presid<sup>te</sup> Aguilar (asi se titulaban y respetaban los reos prãles) y otros de los mas culpados en la sublevacion. Pero al mismo tpo, la retaguardia de la columna de gente Armada q<sup>e</sup> citese p<sup>a</sup> avanzada en una union de Caminos, fue acometida p<sup>r</sup> indios de los Pueblos coligados, y hicieron mas de 40. heridos, varios de gravedad, y los persiguieron una legua extraviando los equipages, q<sup>e</sup> hta el dia tercero no parecieron, dejandonos sin ropa p<sup>a</sup> dormir. Ytem al llegar à la plaza quanto se formó la tropa, nos saludaron con una nube de piedras, golpeando un Capitan de gravedad, y otros varios no de tanta. Ytem al tpo de las prisiones de los reos, un centinela quitó de un culatazo, un cuchillo grande con q<sup>e</sup> se me acercaba teniendolo empuñado y escondido por su espalda, uno de los indios. Este fue el modo humilde, rendido, y cariñoso con q<sup>e</sup> nos recibieron. Y el rigor q<sup>e</sup> sufrieron fue; no haberles hecho fuego quando las piedras en la plaza; ni haber juzgado militarm<sup>te</sup> como podia segun las orñs superiores, al del cuchillo, y otros q<sup>e</sup> se prendieron de los q<sup>e</sup> nos atacaron. Y los Capitanes de la 1<sup>a</sup> y 2<sup>a</sup>

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (16)

compañia (este fue el herido q<sup>e</sup> contubieron la tropa, ya con las armas preparadas, p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no disparase.

El tan ponderado cuero en esa Capital (q<sup>e</sup> ocaciono q<sup>e</sup> tratar de Averiguarlo la Ex<sup>ma</sup>. Diputacion Provincial) de q<sup>e</sup> di cuenta al Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup> Cap<sup>n</sup> Gr<sup>al</sup> de quien tengo aprovacion, como de todo quanto execute, se redujo à lo siguiente. La entrada al Pueblo y lo demas antedicho fue el 3. de Agosto. El 4. vimos en las alturas q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> el E. y N. dominan al Pueblo, multitud de Yndios, y al mismo t<sup>po</sup> se me dio (3) aviso p<sup>r</sup> varios fieles, y aun los reos presos lo indicaron tambien, q<sup>e</sup> los Pueblos del contorno coligados, y avisados por los q<sup>e</sup> nos atacaron el dia anterior, venian á dar sobre nosotros, y libertar su titulado Rey. -----

Crecia p<sup>r</sup> momentos la multitud en las lomas, y conciderando se preparaba un lanze inevitable sangriento, resolví tomar un partido medio, qual fue formar las tropas, azotar algunos de los mas culpados, elevar una horca, y despachar todos los presos q<sup>e</sup> eran 42. à estas carceles en acto continuo. Los azotados no pasaron de 6. los demas vinieron intactos. Y he aqui M. Y. S. à q<sup>e</sup> poca costa logre intimidar la nultitud, y evitar el destrozo q<sup>e</sup> hubieramos sufrido todos, sin dhas prontas providencias. La cantidad mim<sup>o</sup> y mas ò menos rigor de los azotes, se evidencia qual seria, de q<sup>e</sup> pudieron acto continuo venir à pie hta estas carceles q<sup>e</sup> distan 5. leguas. Y llegados, devorar porcion de comida q<sup>e</sup> al momento se les mando de cierta casa visible de este vecindario. Que distante de la verdad de estos hechos tan publicos, estan sus ponderaciones.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (17)

Es cierto q<sup>e</sup> dho dia 4. se nos dijo misa en la plaza; y en aquella situacion, devia el todo ni parte de la tropa dejar sus Armas y encerrarse en la iglesia? Es claro q<sup>e</sup> esta parte de su escrito, es elogio de la dispocision, no queja ni acusacion. Y siendo justo demostrar q<sup>e</sup> en mi proceder de lo hta aqui expresado no infringi ninguna ley, digo: q<sup>e</sup> la constitucion no se habia publicado ni jurado en Totonicapam; me remito á los oficios y partes del Alc<sup>e</sup> mör. Yo tampoco la jure hta el 18. de Agosto, pues siendo mi dependencia inmediata de esa Capitanía Gräl por Comisario Ordenador, tenia escrito à S. Ex.<sup>a</sup> delegase su autoridad p<sup>a</sup> el juram.<sup>to</sup> como lo hizo en este Correg.<sup>or</sup> La constitucion no menciona prohibicion de azotes. Y el Decreto en q<sup>e</sup> consta, no lo mando observar S. M. hta el 28. de mayo, y no se cumplio y circulo por esa Real Aud.<sup>a</sup> territorial hta el 3. de Octubre. La horca la hize plantar ad terrorem, p<sup>r</sup> q<sup>e</sup> ya vieron q<sup>e</sup> sirvio mas de una ves en mi tpo de Alc<sup>e</sup> mör; y la hize quitar à pocos dias, en la oportuni(4)dad (de que tengo dada cuenta) que produjo tan bellos efectos, ò mejores q<sup>e</sup> quando se puso; Estos hechos seran punibles ò meritorios?

La informacion q<sup>e</sup> consta de las declaraciones de los Yndios Justicias pasados y presentes, acredita la falcedad de robos saqueos y perjuicios. Si hubiese habido alg.<sup>o</sup> con q<sup>e</sup> prontitud habrian ocurrido à pedir y acreditar, aunq<sup>e</sup> fuese con testigos falsos, sus ropas ò muebles perdidos. Pero ninguno pareció. Repeti of.<sup>o</sup> al Alc<sup>e</sup> mör en 15. del pasado y de su contestacion en 22. del mismo se evidencia, q<sup>e</sup> aun pasado tanto tpo de la citacion á las parcialidades, ninguno

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (18)

se quejo. El q<sup>e</sup> escondieron muebles en el campo y otras casas q<sup>e</sup> consta en la informacion, es tan cierto q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> ~~mano~~ entregue en la Casa Real varias hachas q<sup>e</sup> los Oficiales q<sup>e</sup> fueron con tropa à prisiones de reos, hallaron enterradas. La tropa no pudo hacer perjuicios, pues no salio de los cuarteles si no á la plaza, y quando iba alg<sup>a</sup> partida fuera, sp<sup>re</sup> al mando de Oficial y Sarg.<sup>to</sup> Las o<sup>r</sup>ns p<sup>a</sup> no hacer daño y el celo del Comand.<sup>te</sup> y Oficiales lo tengo latamente participado à esa superioridad. Me remito à dhas partes, por no ser molesto en repeticiones.

Respeto y aplaudo la sabiduria y pulso de los pedim.<sup>tos</sup> del S<sup>or</sup> Fiscal Protector. Sin faltar à sus estrictos deveres, bien indica la dificultad q<sup>e</sup> halla en creer lo q<sup>e</sup> exponen los indios quando expresa, q<sup>e</sup> habra alguna exageracion y aum<sup>to</sup> Dije pedim.<sup>tos</sup> en plural por q<sup>e</sup> no uno solo he visto, y aqui devo explicar q<sup>e</sup> en dos expedientes q<sup>e</sup> se mandaron unir à la causa präl, hay cinco escritos todos de letra del indio escribano fugo Fran.<sup>co</sup> Xavier Garcia, q<sup>e</sup> cotejados son sin duda de su puño. El uno es à nombre de las cinco parcialidades de Totonicapam y concluye no sabemos firmar. Otro al de los präles y Cofradias, en q<sup>e</sup> hay muchos q<sup>e</sup> saben escribir, y concluie lo mismo. ~~Otro~~ es al de Justicias präles y comun de Chiquimula, y pone firma de Gaspar Castro Escribano, no siendo la letra de tal indio, q<sup>e</sup> conosco muy bien. Otro al de los präles y comun de S. Fran.<sup>co</sup> (5) el Alto, en q<sup>e</sup> firma Jose Max.<sup>no</sup> Garcia Escribano, y no hay en tal Pueblo semejante Yndio. Y el 5<sup>o</sup> al de los hijos del Pueblo de Totonicapam q<sup>e</sup> con cluie = no sabemos firmar. De este modo y con tales falsedades sorprenden à los Tribunales y Magistrados p<sup>a</sup> engañarlos, y ver si logran impunidad, aparentando sumisiones è inocencia, de q<sup>e</sup> estan muy distantes.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (19)

Sirva de conclusion lo siguiente. Trajeron una porcion de Yndias el mes anterior de Marzo la providencia de la Audiencia p<sup>a</sup> la livertad de los presos. Y difundieron, q<sup>e</sup> veinte cientos de pesos y mas les habia cortado regalar en esa Capital. Son sus mismas expresiones. Las q<sup>e</sup> prueban la candide<sup>o</sup> de dha casta, y el credito q<sup>e</sup> puede darse à sus quejas. Si no respetan p<sup>a</sup> mentir, los mas cercanos al solio, q<sup>e</sup> haran con los q<sup>e</sup> estan mas abajo. Suplico por todo rendidam<sup>te</sup> à V.S. se sirva conservar à este su subdito, y demas q<sup>e</sup> lo auxiliaron en la pacificacion de aquellos Pueblos sublevados, el buen concepto à q<sup>e</sup> en just<sup>a</sup> excenser acreedores; despreciando ò castigando à los q<sup>e</sup> se atrevan à infamarlos en adelante. Y finalm<sup>te</sup> hago presente q<sup>e</sup> ya sigue la turbacion en Totonicapam, de q<sup>e</sup> creo habra dado cuenta el Alc<sup>e</sup> mayor, y sabemos aqui q<sup>e</sup> Zul esta repitiendo sus excesos cuyas resultas no es facil preveer.

Dios gñe à V.S. muchos años

Quesaltenango 7. de Mayo de 1821

M. Y. S.

Prud<sup>o</sup> de Cozar

M. Y. S. Cap<sup>n</sup> Grãl

D<sup>n</sup> Gavino Gainza

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (20)

Doc. No. 5

Acompaño á V. la contestacion á su oficio de 20. de Dic:<sup>re</sup> ultimo, en q:<sup>e</sup>  
me inserta un escrito de los Yndios de Totonicap:<sup>m</sup> y lo mandado por la  
superioridad; q:<sup>e</sup> se reduce, à un informe documentado con un exped:<sup>te</sup> p:<sup>a</sup>  
q:<sup>e</sup> se sirva dar cuenta de todo al M. Y. S. Cap:<sup>n</sup> Grãl, y acusarme recibo

Dios gñe á V. m:<sup>s</sup> a:<sup>s</sup>

Quezalt:<sup>o</sup> 8. de Mayo de 1821.

Prud:<sup>o</sup> de Cozar

Señor Don Jose

Ramon Zelaya

de Guatemala veinte y seis de Mayo de mil ochocientos  
veinte y uno.

Al S:<sup>or</sup> Fiscal Protector con el antecedente

Jose Ramon Zelaya

M Y. S

El Fiscal ---

dice que en virtud de queja q<sup>e</sup> pusieron los Yndios de S<sup>n</sup> Miguel Totonicapán ante el Ex<sup>mo</sup>. Sor Capit<sup>n</sup> Grál. por perjuicios q<sup>e</sup> aseguraron les habian causado las tropas q<sup>e</sup> marcharon à la pacificacion de aquellos pueblos, pidió este Ministerio q<sup>e</sup> el S<sup>or</sup> Comisario Ordenador D<sup>n</sup> Prudencio Cozar procediese, con la circunspeccion y prudencia q<sup>e</sup> lo caracteriza, á la averiguacion de los q<sup>e</sup> causaron el saqueo ó despojo de los intereses de los Yndios, y q<sup>e</sup> aclarado hiciera q<sup>e</sup> se les restituyesen á la mayor brevedad; y mandandose de Conformidad por el mismo Ex<sup>mo</sup>. S<sup>or</sup> se puso por la escrivania el correspond<sup>te</sup> oficio.

Para dar Cumplim<sup>to</sup> á la providencia Superior dispuso el citado S<sup>or</sup>. Cozar, q<sup>e</sup> por el Alcalde mayor de Totonicapán se instruyesen las competentes diligencias, con el fin de acreditar los bienes q<sup>e</sup> faltaron á los Yndios y quienes selos habian quitado.

El Alcalde M<sup>or</sup>. instruyó en efecto, las diligencias q<sup>e</sup> le parecieron conven<sup>tes</sup>, recibiendo declaraciones á varios Yndios q<sup>e</sup> habian servido los empleos de Justicia de aquellos Naturales, y por la copia q<sup>e</sup> acompaña el S<sup>or</sup>. Cozar se vé q<sup>e</sup> no han habido tales perjuicios, ni ha sido cierto el saqueo q<sup>e</sup> suponian aquellos.

Así lo asegura el precitado Sr. Cozar en la representacion con q<sup>e</sup> ha devuelto este exped<sup>te</sup> (2) estendiendose á manifestar la arreglada conducta q<sup>e</sup> vaporsus ordenes observó la tropa, y las providencias q<sup>e</sup> le fueron precisas adoptar p<sup>a</sup> contener a los revoltuosos, en circunstancias

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (22)

q<sup>e</sup> aunno se habia restablecido la Constitucion en aquellos lugares, ni se habia mandado observar el decreto de las Cortes q<sup>e</sup> prohíve el Castigo de azotes.

Expone tambien varias especies q<sup>e</sup> persuaden la falcedad de los Yndios, y la ligereza con q<sup>e</sup> se atreven á vulnerar el bien merecido concepto y providad de los Jueces mas caracterizados; y atribuyendo parte de sus gestiones á alguna muger de los presos por mano de algun plumista q<sup>e</sup> los alienta y dirige, y especialm<sup>te</sup> al Yndio Escrivano fugo Franc<sup>o</sup> Xavier Garcia, pide en Concluscion q<sup>e</sup> V.S. se sirva conserbar al mismo Sr. Cozar y á la tropa q<sup>e</sup> lo auxilió, en el buen concepto á q<sup>e</sup> son acreedores, despreciando y castigando á los q<sup>e</sup> en adelante se atreban á informarlos.

El Fiscál protector en vista de todo, y descansando en la informacion recibida en Totonicapán, y en el credito q<sup>e</sup> justam<sup>te</sup> merece el informe del repetido Comisario Ordenador, comprehende q<sup>e</sup> la queja de los Yndios de S<sup>n</sup> Miguel Totonicapán Carece de justicia, y q<sup>e</sup> el autor de su escrito con los q<sup>e</sup> la prresentaron al Ex<sup>mo</sup> Sr. Capit<sup>n</sup> Grál quando lo pasó á este Ministerio, deben ser deprehendidos seriam<sup>to</sup>; pero no hallandose presentes, V.S. p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> no quede impugne su desacato, se sirvira mandar q<sup>e</sup> desglosandose original de este exped<sup>te</sup> la citada representacion, se remita al mencionado Alc<sup>de</sup> Mör de To-(3)totonicapán p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> procure averiguar quien es la traxeron y formaron, y q<sup>e</sup> en uso de sus facultades los corrija y reprehenda segun la gravedad de su exceso -- El q<sup>e</sup> se atribuye al escrivano fugo Garcia, sobre haber formado cinco ò seis de los escritos, q<sup>e</sup> con firmas supuestas d seis ellas se presentaron á

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (23)

esta Superioridad, es bastante grave, y à fin de Contenerlo y Castigarlo será oportuno q<sup>e</sup> se exite la jurisdiccion del mismo Alcalde mayor p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> procure su mas pronta captura y le forme la Correspond<sup>t</sup>e causa.

Del mismo modo entiende el Fiscal q<sup>e</sup> puede Contestarse al Sr. D<sup>n</sup> Prudencio Cozar, q<sup>e</sup> esta Superioridad no ha dudado un junto de su providad y Conducta, y q<sup>e</sup> su bien merecido Concepto, por las quejas de los Yndios, no ha revajado en el q<sup>e</sup> los Tribunales tienen de su infatigable celo por la tranquilidad publica y por el exato cumplim<sup>t</sup>o de las orden<sup>o</sup> Superiores, en cuya Consequencia pidió este Ministerio q<sup>e</sup> se le cometiese la averiguacion de los motivos de la queja de dhos. Yndios, y restitution de sus bienes, en caso q<sup>e</sup> fuese cierto q<sup>e</sup> selos hubiesen quitado.

Esto comprehende el Fiscal respecto de las puntas principales, á q<sup>e</sup> ha dado merito la queja de los Yndios; y por lo q<sup>e</sup> toca á la indicacion q<sup>e</sup> hace el Sr. Cozar al fin de su representacion, Sobre q<sup>e</sup> ya sigue en Totonicapan la turbacion y q<sup>e</sup> el Yndio Zul repite sus eccesos. -- V.S. con sus Superiores... y en virtud de sus atribuciones se servirá dictar las providencias q<sup>e</sup> Crea mas analogas p<sup>a</sup> restablecer el orden y la Seguridad publica, sin perjuicio de reencargarse al Juez mayor del partido q<sup>e</sup> ponga el (4) mayor esmero y cuidado en adoptar con tiempo y executivam<sup>t</sup>e las medidas q<sup>e</sup> lerespectan contra los perturbadones de la tranquilidad.

Si V.S. tubiere la dignacion de Conformarse con la opinion del Fiscal Protector, se servirá mandar q<sup>e</sup> á lamayor brebedad se comuniq<sup>e</sup> -- su providencia al Sör D<sup>n</sup> Prudencio Cozar y al repetido Alcalde mayor.

AGG, A. 1. Legajo 193, Exp. 3945 (24)

Guat<sup>a</sup> Mayo 29 de 1821.

O - Horàn

Palacio de Guatemala quatro de Junio de mil ochocientos veinte yuno --

Hagase como pide el señor Fiscal Protector,  
y al efecto libreme las ordenes convenientes

Jose Domingo Esmenda

dies y ocho del mismo sepusieron los oficios que se mandan en el anterior  
Auto con las inserciones convenientes a los Señores, Comisario, Ord.<sup>or</sup> hon.<sup>o</sup>  
Don Prudencio de Cozar, y al Alc.<sup>e</sup> Mör. de Totonicapan

Zelaya